TOMO 155 Montevideo, Sábado 15 de Abril de 1944 Núm. 11259

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombra Jefe de Sección en la Cuarta División del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 2969).

Montevideo, Marzo 24 de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe de Sección en la Cuarta División: Servicios, del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Mayor don Zelmar R. Mattos.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se hacen nombramientos en la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 2988).

Montevideo, Marzo 24 de 1944.

Encontrándose vacante en el ítem 3.02 "Aeronáutica Militar" del Presupuesto General de Gastos en vigor, un cargo de Auxiliar 4.º (Mecánico Tornero Ajustador 2.a, Sargento 1.º asimilado);

Atento: 1.º A la propuesta formulada por la Dirección General de Aeronáutica Militar, elevada con informe favorable por la Inspección General del Ejército; y

2.º A lo que preceptúa el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase en el ítem 3.02 "Aeronáutica Militar" del Presupuesto General de Gastos en vigor, Auxiliar 4.º (Mecánico Tornero Ajustador 2.a, Sargento 1.º asimilado), Part. 61, Cat. IV, grado 3, al actual Auxiliar 6.º (Dibujante, Sargento asimilado), partida 85, categoría IV, grado 1, don Horacio Perdomo, ciudadano natural, credencial cívica serie B A B N.º 2642; para subrogar a éste, al actual Auxiliar 7.º (Chapista Armador, Cabo asimilado), partida 87, categoría extra, grado 0, don Nebel Lorenzo Faccio, ciudadano natural, credencial cívica serie B G A N.º 1887, y en su reemplazo, al soldado de la División General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios, don Enrique Dante Arione Moliga, ciudadano natural, credencial cívica serie B M A N.º 8252.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se autoriza a la Dirección General del Servicio de Transmisiones a prorrogar la contratación de unos servicios.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 2937).

Montevideo, Marzo 16 de 1944.

Vista la gestión realizada por la Dirección General del Servicio de Transmisiones, a fin de que la autorización que le fué concedida por decretos números 2753 y 2776, de fechas 30 de Diciembre de 1943 y 13 de Enero último, respectivamente, para utilizar los servicios de las personas cuyos nombres, funciones y asignaciones se establecían en los mismos, hasta el día 24 del corriente mes, sea prorrogada hasta el 10 de Abril del año en curso;

Considerando: que existe conveniencia en prorrogar, hasta la fecha indicada, los servicios extraordinarios que durante la temporada de verano, presta el Servicio de Transmisiones;

Atento a que en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 del mes actual, se autorizó la prórroga de contratación de servicios a que se ha hecho mención,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Dirección General del Servicio de Transmisiones a prorrogar, hasta el 10 de Abril del año en curso, la contratación de servicios de las personas cuyos nombres, funciones, asignaciones y rubro con que ha de atenderse a su pago se determinan en los decretos

números 2753 y 2776, de fechas 30 de Diciembre de 1943 y 13 de Enero de 1944, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Resolución. Se desestima una gestión de la Sociedad de Prácticos de Puerto

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 6811).

Montevideo, Marzo 9 de 1944.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad de Prácticos de Puerto, por la que solicita modificación del Reglamento General de Prácticos eliminando los incisos B) y C) del artículo 175 e incluir una disposición que obligue a los Prácticos "fuera de turno" a contribuir al pago de subsidios para enfermos y dividendos a los que gocen de licencia reglamentaria;

Atento: 1.° Que por resolución del Poder Ejecutivo N.° 3725 de 27 de Noviembre de 1941 se aprueba la Reglamentación General de Prácticos con el pronunciamiento favorable y reiterado del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno doctor Vicente Mora Rodríguez, pese a las objeciones que en la oportunidad formularon los Prácticos, al Reglamento entonces en vigencia;

2.° Que en fecha Marzo 6 de 1942 los Prácticos de Puerto y Río de la Plata presentaron una solicitud tendiente a los mismos fines que motiva la presente gestión, siendo denegada por resolución del Poder Ejecutivo N.° 4429 de fecha Agosto 6 de 1942;

Considerando: 1.° El informe de la Inspección General de Marina concordante con las resoluciones números 3725 y 4429 de fechas 27 de Noviembre de 1941 y 6 de Agosto de 1942, respectivamente, de donde surge la necesidad de mantener la doctrina sustentada en dichas resoluciones;

2.° Que no existen causas esenciales que aconsejen la modificación del Reglamento General de Prácticos en la forma solicitada, por lo que corresponde desestimar la solicitud formulada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar la gestión formulada por la Sociedad de Prácticos de Puerto, por las razones invocadas en la parte expositiva de la presetne resolución.

2.° Que se publique y, a sus efectos, vuelva a la Inspección General de Marina. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se aprueban unas condiciones propuestas para proporcionar comidas a determinados obreros de la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 31 de 1944.

Vistos estos antecedentes relativos a las gestiones iniciadas ante el Instituto Nacional de Alimentación, a fin de obviar las dificultades de abastecimiento de comestibles al personal de las obras que la Dirección de Vialidad realiza en las localidades de Pampa y Peralta (Departamento de Tacuarembó);

Atento a que las condiciones en que el Instituto Nacional de Alimentación proporcionaría las comidas al referido personal obrero, son aceptadas por la totalidad de los obreros;

Considerando: que encuadra perfectamente en los cometidos del Instituto mencionado, la alimentación de personal dependiente de la Administración Pública, mediante el pago, por el mismo, del importe establecido, máxime cuando se ha llegado a crear a ese personal verdaderas dificultades para su alimentación, por falta de víveres, de comercios y de crédito en la localidad;

Considerando conveniente experimentar el temperamento propuesto, que podría, en caso de buen éxito, generalizarse con beneficios económicos y de higiene para el personal obrero de las obras públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las condiciones propuestas por el Instituto Nacional de Alimentación, para proporcionar dos comidas diarias al personal obrero ocupado en las obras que la Dirección de Vialidad realiza en las localidades de Pampa y Peralta, en el Departamento de Tacuarembó.

2.o La alimentación referida será proporcionada solamente a los obreros que lo deseen y acepten el descuento de $ 0.50 diarios, de los haberes que les correspondan.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se extiende a determinados trabajadores el beneficio de la licencia anual remunerada.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 31 de 1944.—Número 1615|943.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Con fecha 30 de Abril de 1943 el Poder Ejecutivo dirigió un mensaje a la Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley por el que se solicitaba la extensión a todos los trabajadores del beneficio de la licencia anual remunerada.

Dicho mensaje era en realidad una ratificación del anterior, de fecha 27 de Noviembre de 1941.

Como es de público conocimiento, se encuentran en huelga precisamente para obtener dicho beneficio los trabajadores de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., habiéndose extendido el conflicto a los establecimientos de la firma Regusci y Voulminot.

Desde el día de ayer la población se ve privada de un servicio indispensable, agravándose la situación por el estado actual en [illegible] de combustibles y por los serios perjuicios que ocasiona en los hospitales y sanatorios. Con el fin de solucionar tal estado de cosas, el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General que, como anticipo de la ley de Licencias Anuales Generales, se preste aprobación al adjunto proyecto de ley.

El personal de las actividades enumeradas realiza tareas que exigen un gran desgaste físico y en condiciones de deficiente salubridad y el Poder Ejecutivo considera justo que goce de un beneficio que desde el año 1941 alcanza a los trabajadores de la industria del vidrio, de la industria gráfica y de la marina.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Decláranse extensivos a los trabajadores de la industria metalúrgica en general, de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., así como a los trabajadores empleados en diques, varaderos y astilleros y a aquellos que trabajan en establecimientos o secciones de establecimientos en los que se efectúen los mismos trabajos, los beneficios acordados por el decreto-ley número 9.000, de 27 de Abril de 1933. En los casos de actividad no permanente y trabajo a destajo se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley número 10.023, de fecha 23 de Junio de 1941, y decreto-ley número 10.311, de 8 de Enero de 1943.

Las jornadas trabajadas en el año 1943 serán tenidas en cuenta a los efectos de otorgar las licencias anuales en el año en curso.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para fijar los jornales de los trabajadores del Ferrocarril Central del Uruguay.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Número 263|944.

Vistos estos antecedentes relativos a la instalación de un Consejo de Salarios para el personal del Ferrocarril Central del Uruguay;

Considerando conveniente instituir un Consejo de Salarios para dicha empresa en virtud de que, tratándose de un servicio público y siendo el Consejo un órgano de conciliación, sería difícil el cumplimiento oportuno, en condiciones favorables, de tal función, si se incluyera en la convocatoria a la otra empresa, ya que tiene su sede alejada de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios de los trabajadores del Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 2.o Desígnase, para componer dicho Consejo, como delegados del Poder Ejecutivo a los señores doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, ingeniero don Agustín Maggi y señor Oscar Secco Ellauri.

Art. 3.o Convócase a los trabajadores de dicha empresa, con excepción de los que desempeñan cargos de dirección, a elegir el delegado correspondiente.

Art. 4.o La elección se efectuará dentro del horario y en los días y lugares que señale al efecto el Tribunal de Elecciones, para lo cual el referido Tribunal solicitará al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la publicación e impresión de los comunicados y carteles necesarios.

Art. 5.o El delegado obrero deberá reunir las condiciones establecidas por el artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 6.o Serán electores los trabajadores incluídos en la nómina a que se refiere el artículo 5.o del decreto de 19 de Noviembre de 1943 y sus complementos, sin perjuicio de las verificaciones que pueda disponer el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de la facultad que a cualquier interesado acuerda el artículo 13 del citado decreto.

Art. 7.o La empresa del Ferrocarril Central del Uruguay enviará una nómina complementaria de ingresos producidos desde el envío de la nómina anterior hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Diario Oficial". Las bajas serán comunicadas por orden alfabético y con indicación de fechas, estableciendo la causal de la baja cuando no sea por despido.

Art. 8.o La empresa munirá de un certificado de actividad a los trabajadores ingresados después de la fecha de publicación de la convocatoria, que así lo soliciten.

Art. 9.o El registro de listas se efectuará dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" y de acuerdo con los artículos 14 al 20 del decreto de 19 de Noviembre de 1943.

Art. 10. El Tribunal de Elecciones fijará el número de Comisiones receptoras y cumplirá para su composición, en cuanto sea posible, lo dispuesto por el artículo 21 del decreto de 19 de Noviembre de 1943. Decidirá, asimismo, la instalación de mesas fijas o volantes en la forma que considere conveniente y podrá autorizar el voto por correspondencia, siempre que se observen las garantías establecidas por la ley.

Art. 11. Para poder votar se requiere presentar documento oficial de identidad.

Art. 12. El Tribunal dispondrá que en cuanto sea posible, y por vía de ensayo, se practiquen escrutinios primarios.

Art. 13. Diríjase mensaje a la Corte Electoral solicitándole la designación de los funcionarios a que se refiere el artículo 7.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 14. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Todonal"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 13 de 1944.—Número 13|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Todonal", acta número 37983, formulada por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que dedujeron oposición a esta solicitud el señor José Martella y la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, propietarios, respectivamente, de las marcas "Tioconal" número 24743, y "Novonal" número 35509, que cubren artículos de la clase 9, con las que reputan confundible la gestionada; y que de las oposiciones deducidas se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Resultando: que la Cámara Nacional de Comercio no considera confundibles las marcas en pugna; y que el Ministerio de Salud Pública, en cambio, manifiesta que las denominaciones "Todonal" y "Tioconal" no son totalmente diferentes, opinión compartida por la Dirección de la Propiedad Industrial;

Considerando: que no puede negarse la similitud gráfica y fonética de "Todonal", "Tioconal" y "Novonal", cuyas cuatro últimas letras son idénticas; y que de acuerdo con lo preceptuado por el decreto reglamentario de la ley de la materia toda semejanza debe resolverse contra el registro de la marca nueva, y que la coexistencia en el registro de las marcas "Tioconal" y "Novonal" se explica, porque ambas concesiones son anteriores al decreto de 23 de Julio de 1943;

Oída la Cámara Nacional de Comercio; con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y por el decreto de 23 de Julio de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Todonal", acta número 37983, formulada por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Albatón".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 2947|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Albatón", acta numero 37970, formulada por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Alfredo Herrero y Cía., en su calidad de propietaria de la marca "Productos Albatros" número 32706, con la que reputa confundible la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Resultando: que la Cámara Nacional de Comercio, el Ministerio de Salud Pública y la Dirección de la Propiedad Industrial estiman que las marcas de que se trata presentan tales similitudes gráficas y fonéticas que producirían confusión a los consumidores de los artículos a que se destinan, que son de la misma clase;

Considerando: que es incuestionable la semejanza entre "Albatón" y "Albatros", denominación total de la marca registrada; semejanza que impide la coexistencia de ambas marcas en el registro, según los claros preceptos legales en vigor;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y por el decreto de 23 de Julio de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Albatón", acta número 37970, formulada por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Biomil"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 2738|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Biomil", acta número 37979, formulada por la firma "La-

boratorios Suarry S. A.", de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Sección Examen de Marcas por considerarla confundible, con "Bomil", registrada bajo acta número 32347 que protege los mismos artículos que la gestionada; y que la Cámara Nacional de Comercio; el Ministerio de Salud Pública y la Dirección de la Propiedad Industrial estiman que la evidente similitud de las marcas de que se trata impide su coexistencia en el registro;

Considerando: que es indudable la semejanza así gráfica como fonética de las denominaciones "Biomil" y "Bromil", lo que provocaría la confusión de los consumidores de los productos a que se destinan;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y por el decreto de 23 de Julio de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Biomil", acta número 37979, formulada por la firma "Laboratorios Suarry S. A.", de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sedil"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 914|937.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Sedil", acta número 29562, formulada por la firma Olivera y Cía., de Montevideo, para distinguir un producto farmacéutico calmante, comprendido en la clase 9;

Resultando: que la firma Bocage, Bujalance y Cía., se opuso a la presente gestión, alegando anterioridad de uso de la marca "Sedargil", para artículos de la misma naturaleza que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Resultando: que el Ministerio de Salud Pública se pronuncia en forma desfavorable a esta solicitud por entender que presenta una gran semejanza fonética con "Sedargil", que produciría confusión entre los consumidores de los artículos a que están destinadas las marcas en pugna; y que la Cámara Nacional de Comercio estima que la oposición deducida no puede tenerse en cuenta, pues al ser basada en anterioridad de uso de otra marca similar debe presentar o indicar las pruebas correspondientes, como lo exige la ley; y que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno entiende que no debe autorizarse el registro de esta marca, pues presenta cierta semejanza con la opositora;

Resultando que la Dirección de la Propiedad Industrial informa que habiéndose autorizado la marca "Sedargil" número 29978, con la que considera confundible la gestionada, no debe concederse el registro de ésta sin perjuicio de que el interesado inicie acción de nulidad, si así lo deseare, en defensa de sus derechos de prelación;

Considerando: que el recurso interpuesto por la firma opositora basado en anterioridad de uso no puede prosperar, pues no han sido llenados los requisitos exigidos por la ley (presentación o indicación de las pruebas correspondientes); y que, en cambio, la similitud fonética entre las marcas de que se trata es suficiente para impedir su coexistencia en el registro para distinguir artículos de la misma clase;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

Oída la Cámara Nacional de Comercio; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y en el decreto de 23 de Julio de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Sedil", acta número 29562, formulada por la firma Olivera y Cía., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca descripta en el acta número 27375

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Número 2319|935.

Vista la solicitud de registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1, formulada por los señores José Méndez Blanco y Jaime Zabela, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2;

Considerando: que la marca cuyo registro se gestiona consiste, según la descripción, en "un estampado que está compuesto por una superficie lateral cilíndrica y una parte superior que la cubre; la primera tiene en su borde inferior una pequeña moldura que la rodea, y en su borde superior, otra moldura que le sirve de unión con la parte superior que la cubre; ésta, de forma circular, está formada por una superficie más o menos cónica hacia su centro, teniendo una ranura circular, como una pequeña oreja";

Considerando: que ni de la descripción transcripta ni del facsímil surge claramente cuáles son las características novedosas de dicho estampado, por lo que, no encuadra la presente gestión en las disposiciones de la ley de la materia número 9.956 de 4 de Octubre de 1940, que exigen fundamentalmente y más aún para los signos que como el presentado, afectan la apariencia de un envase, características distintivas capaces de distinguir e individualizar los objetos de un comercio o de una industria;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1, acta número 27375, formulada por los señores José Méndez Blanco y Jaime Zabela, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

13

Circular número 7. Se rectifican las fechas fijadas en la "Planilla de turnos 1944" en lo referente a los Juzgados Letrados de Menores.

Montevideo, Marzo 30 de 1944.

(Librada a todas las dependencias del Poder Judicial.)

Al confeccionarse la "Planilla de turnos para el año 1944", por un error tipográfico padecido, se adjudicó al Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno el que corresponde al de 2.o y viceversa.

Y, cumpliendo lo mandado en resolución superior dictada en el día de ayer, comunico, a los efectos consiguientes, que, en consecuencia de lo expuesto, las fechas fijadas en la aludida "Planilla" correspondientes al de 1.er turno, pertenecen al de 2.o, y las de éste al Juzgado de igual categoría de 1.er turno.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo en que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

9.ª SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 9 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Construcción de un puente sobre el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes. — Proyecto con exposición de motivos, presentado por el señor Senador, Ing. don Federico Capurro.
4—Se continúa dando cuenta.
5—Viviendas económicas en la Capital de la República y construcción de un barrio obrero entre el Arroyo Pantanoso, la Cañada Victoria y las Avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez. — El señor Senador Brum presenta con exposición de motivos, un Proyecto de Ley que amplía en doscientos veinte y cinco mil pesos ($ 225.000.00), la cantidad autorizada por ley 26 de noviembre de 1943 con tal fin y para construcción de veredas en la ciudad de Artigas. — Solicitud de pronto despacho.
6—Explotación de juegos en los Casinos balnearios. (Proyecto de prórroga de las actuales concesiones). — Moción del señor Senador Batlle Pacheco para que se declare grave y urgente y sea tratado sobre tablas. — Debate. — Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación, para ser estudiado con la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y considerarse en la sesión del próximo lunes.
7—Estado de las relaciones diplomáticas entre nuestro país y las naciones de América. — Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, invitándosele a concurrir a una sesión secreta extraordinaria que se realizará en la fecha que acuerde la Mesa con dicho señor Ministro de Estado, a fin de que dé los informes correspondientes.

1

Siendo las 18 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Brum, Capurro, Cusano, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Secco Illa, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Aguirre, Bado, Barañano, Bordaberry, Canessa, Castellanos, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de) y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le faculta para disponer en cada una de las fechas 1.º de febrero de 1944 y 1.º de febrero de 1945, de una vacante de Capitán de Navío, fuera de cuadros.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

La misma Presidencia, remite una Mensaje y antecedentes por el que comunica que ha dictado un Decreto autorizando al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Socia. para disponer de la cantidad de $ 6.500, en la adquisición de los elementos necesarios a los Jurados de Alquileres para el desempeño de las tareas que les asigna la ley de 16 de diciembre próximo pasado, sobre rebaja de arrendamientos de inmuebles.
—Téngase presente.

La referida Presidencia remite un Mensaje por el que comunica que resolvió exhortar a todas las reparticiones de da Administración Pública, al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo número 2151 y en la reglamentación del artículo 4.º del mismo y solicita la aplicación de dichas disposiciones en las dependencias del Poder Legislativo.
—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite nuevos antecedentes relacionados con el pedido de venia para destituir al Inspector de 3.ª Clase de la Dirección General de Institutos Penales, don Mario Vignolo.
—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta del Decreto que ha dictado por el cual se autoriza la inversión de la suma de $ 50.000, en la realización de las obras de mejoramiento y ampliación del aerodromo de Melilla.
—Téngase presente.

La referido Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado un Decreto por el que se dispone el pago de los jornales y destajos adeudados hasta el 31 de diciembre próximo pasado a los obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas.
—Téngase presente.

El señor Senador don Federico E. Capurro, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre construcción de un puente sobre el Río Negro frente a la ciudad de Mercedes.
—A la Comisión de Fomento.
(El proyecto de ley y exposición de motivos, son los que siguen:)

3

Puente sobre el Río Negro Frente a la Ciudad de Mercedes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Determínase por la presente ley la construcción de un puente sobre el Río Negro frente a la ciudad de Mercedes, que servirá de enlace entre los tramos de la carretera nacional número 2, Cardona - Mercedes - Fray Bentos, separados por el curso inferior del expresado río.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo, por sus Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, dispondrá lo conveniente para que a la brevedad posible se prepare el proyecto definitivo y se

dé comienzo a la infraestructura, prosiguiéndose los trabajos en cuanto las circunstancias lo permitan.

Art 3.° Autorízase, al efecto, al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna hasta un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000), valor nominal, con interés de cinco por ciento (5 %) anual y uno por ciento (1 %), de amortización acumulativa, también anual.

Art. 4.° Para cubrir los servicios de la expresada deuda y gastos de recaudación y conservación, establécense los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Automóviles	$	0.50
Carruajes	"	0.40
Omnibus	"	0.70
Camiones de más de tres toneladas de peso, cargados	"	0.65
Camiones de menos de tres toneladas de peso, cargados	"	0.50
Carros de más de una tonelada y media de peso, cargados	"	0.40
Carros de menos de una tonelada y media de peso, cargados	"	0.30
Animales vacunos	"	0.15
Animales equinos	"	0.15
Animales ovinos	"	0.03
Animales porcinos	"	0.10

B) El producido del impuesto sobre la zona de influencia, de acuerdo con la ley número 8.343, impuesto que no será interferido por ninguna otra zona de influencia proveniente de obras públicas.

C) Una cuota anual complementaria hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a fondos de vialidad.

Art. 5.o Estarán exoneradas del pago de peajes las personas que transiten a pie, a caballo o en bicicleta y la circulación correspondiente a servicios oficiales de carácter militar y policial, y de asistencia médica y de vialidad. Las máquinas agrícolas tendrán también libre acceso al puente.

Art. 6.o Los peajes quedarán abolidos inmediatamente después de extinguida la deuda emitida de conformidad con el artículo 2.o

Art. 7.o En caso de que el importe de las recaudaciones, por peajes o impuestos, llegare a superar el monto del servicio de la deuda, se harán amortizaciones extraordinarias para apresurar la extinción.

Art 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el plan de vialidad recientemente estudiado y muy bien encarado por el Ministerio de Obras Públicas, no figura el puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, obra de enlace de los tramos de la carretera número 2, Cardona, Mercedes, Fray Bentos, separados por el más caudaloso de nuestros cursos de agua. Y, según tenemos entendido, no ha podido ser incluído, a pesar de tratarse de una construcción vial de primordial interés, porque, aparte de no disponerse en este momento de un proyecto completo que permita abordar los trabajos en seguida, se ha creído que las proporciones de la obra exigiría la aplicación de elementos que difícilmente podrían obtenerse en la hora actual

Pero ello no obsta a que se prepare el primero, confiando en que no ha de tardar mucho el instante en el cual, desapareciendo las dificultades transitorias que origina la guerra, y restableciéndose, por tanto, el movimiento comercial e industrial normal, han de volver los segundos a la órbita de nuestro alcance.

De todas maneras no habría inconveniente en comenzar las obras de albañilería sin demora.

Desde hace más de treinta años se viene hablando insistentemente y con cierta seriedad, de construir el puente sobre el río Negro, frente a Mercedes. El tráfico señala, año tras año, con más evidencia la necesidad de eliminar de una vez por todas, esa inmensa valla, la más grande entre las corrientes de agua en la República. Y en este caso, la riqueza de la zona del Oeste y la categoría de las ciudades vecinas, también reclaman la atención de los Poderes Públicos sobre tal aspecto del tránsito de una importantísima vía de la red nacional, entorpecida frente al curso inferior del río Negro.

El problema, por lo demás, no debe considerar aislado. El río Negro atravesando todo nuestro territorio de Este a Oeste, de frontera a frontera lo divide en dos partes casi equivalentes, alejando los seis grandes Departamentos del Norte de los del Sur. La construcción de varios puentes que establezcan buenas comunicaciones entre esas dos zonas del país, dando lugar a las consabidas consecuencias materiales y morales, constituye una de las más imperiosas y urgentes soluciones viales. En buena hora este problema qué prácticamente considerado, y ya cuatro hermosos puentes han sido tendidos sobre el río Negro: en el paso de Mazangano, primero, en el de Aguiar después, un tercero en el Paso de los Toros, y recién quedó abierto al tránsito el cuarto en el paso del Puerto. Pero esto no basta. Dos emplazamientos, fuera del que nos ocupa, se han singularizado entre los muchos que se irán eligiendo para asegurar buenas rutas de unión entre el Norte y el Sur; el paso de Romero está dando motivo a activas gestiones y el paso de Ramírez es, con este último, también indicado. Y observamos a este propósito que desde el paso del Puerto hasta el río Uruguay, no puede ser el río Negro regularmente atravesado sino por medio de balsas. Los servicios de la circulación interdepartamental son por este sistema (cinco balsas) atendidos en Mercedes, sistema por demás deficiente que salva en condiciones precarias las dificultades presentes, pero que nunca podrá llegar a ser ni siquiera un mediano factor de progreso. Ya es tiempo de que la travesía del río sobre embarcaciones de escasa cabida, de movimiento lento, de dificultoso acceso y cuyos servicios son además intermitentes y, en determinada época del año, inciertos y hasta no exentos de riesgos, sea sustituída por un buen puente que no imponga limitaciones a la capacidad, a la velocidad, ni a la circulación cómoda y segura, lo mismo que al carácter permanente de la libertad del tránsito. Sólo así, mediando estas condiciones es que podrá contarse en la región con un verdadero instrumento apto para desenvolver en ella las actividades industriales y culturales a que aspira su población. Fomentar el perfeccionamiento de los medios de transporte es acercar, y toda solución tendiente a aproximar los centros de producción y de consumo y los núcleos habitados entre sí, abre camino al trabajo y a las escuelas.

Bien, no parece necesario emplear más palabras y recurrir a más argumentos para justificar la conveniencia de realizar la obra a que nos referimos. No hace falta repetir lo que en diversas oportunidades ya se ha dicho con motivo de reiteradas iniciativas surgidas, antes de ahora, con la misma finalidad. En el último decenio los señores ex Legisladores don Juan B. Echenique y don Jorge Manuel Haedo presentaron, en 1933, un proyecto de ley que no prosperó. Más tarde, en 1937 se constituye la Comisión pro puente frente a Mercedes, presidida por el señor don Roberto Stirling. Entre los antecedentes de los trabajos efectuados por ella, figura un plan de financiación estructurado por el señor Senador don Gregorio Barañano,, entonces Diputado y miembro integrante de la expresada Comisión. Simultáneamente el Poder Ejecutivo designa varios técnicos para que, también, en Comisión, estudien el problema en todos sus aspectos. Se manifiesta en ambas Comisiones, perfecta coincidencia de propósitos. En 1938 los técnicos, presididos por el Ingeniero don Víctor B. Sudriers, dan término a su misión presentando un informe con las conclusiones acordadas, y la Dirección de Vialidad formula en un voluminoso y bien meditado estudio, las bases para llamar a concurso de proyectos. Se paraliza aquí el trámite de esta seria gestión. No ceden, sin embargo los vecinos del lugar. Se forma en 1940, en Fray Bentos, la Comisión pro Puente sobre el Río Negro, que actúa bajo la presidencia del señor don Olegario Menéndez, y acuerda encarar la construcción sobre la base de un plan de recursos cuya fuente principal la constituiría una tarifa de pasaje, plan sugerido con cierta anterioridad por el señor don Gilberto Acosta, y que fué de nuevo por él planteado, como miembro informante. Tampoco esta buena iniciativa tuvo andamiento.

Todos estos antecedentes son interesantísimos, particularmente los estudios de la Comisión Técnica y de la Dirección de Vialidad por los muy útiles datos que contienen, datos que permiten ahora fijar orientaciones sobre informaciones positivas y sin desoír valiosas y provechosas discusiones a que dió lugar el examen de los hechos y las circunstancias. Ella prevé un puente mixto, esto es, un puente que pueda servir el tránsito por la carretera y la circulación de trenes en la prolongación de la línea férrea del Oeste, desde Mercedes a Ombucitos (kilómetro 251 del ferrocarril de Algorta a Fray Bentos). Estima esta Comisión el costo del puente, así ideado, en un millón de pesos, y en un millón dos cientos mil pesos los 17 kilómetros de

vía férrea que empalmaría el ferrocarril del Oeste con el Midland.

En general y en principio, no nos sentimos dispuestos a apoyar ninguna extensión de líneas de ferrocarril en el país, y, en este caso, aunque el empalme es, por su corta longitud, tentador (habría muchos argumentos que desvanecerían el espejismo del enlace a confiarse a la nueva línea frente al inimaginable porvenir de las comunicaciones por automotor en carreteras, y por aviación comercial. Pero no es necesario que nos embarquemos en largas consideraciones al respecto. Puede plantearse la discrepancia e ntérminos muy sencillos Aunque la Comisión Técnica aconseja un sólo tablero con eje carretero y ferroviario común, luego de completarse los estudios se desecha tal indicación y se adopta definitivamente la solución de dos vías independientes, que, naturalmente, mejor responde al tráfico que se ha supuesto para justificar el empalme de los ferrocarriles. Siendo así, el costo del puente destinado a servir sólo la carretera, se elevaría en, por lo menos, un 80 %. Desaparece casi totalmente, pues, la ventaja económica de reunir los dos servicios en la misma calzada, cuando, como en este caso, el objetivo principal no es un puente ferroviario sino carretero. Y ya no cabe la preocupación de que el puente que aconsejamos lleve implícitamente en su estructura el material de resistencia necesario para soportar las cargas de los trenes: tanto da construir puentes independientes. La diferencia de costo sumada a los intereses del capital invertido en materiales y obras cuya utilización pudiera demorar algún tiempo, daría amplio margen para tender otro puente exclusivamente para uso del ferrocarril, cuando se estime llegado el momento oportuno. No hay motivo, en consecuencia, para complicar el problema con el fantasma de los varios millones que demandarían las obras tal como las ha concebido la Comisión Técnica. El puente carretero puede construirse por separado sin ningún trastorno económico. Al contrario, por poco que demoren los trabajos del ferrocarril, siempre que se llegara a la ejecución, resultaría una diferencia favorable a la independencia de las obras, diferencia que iría creciendo a medida que se fuera retardando la colocación de los rieles entre Mercedes y Ombucitos.

Por tales razones, no entraremos a juzgar las ventajas de empalme ferroviario, ilusorias en gran parte, creemos, aún añadiendo los 80 kilómetros de vía desde Bellaco a Paysandú, sin lo cual no se alcanzarían los fines percibidos por la Comisión Técnica, que consisten en los resultados del acortamiento del recorrido desde el Norte a la Capital No hace falta. Llevemos adelante, sencillamente, prescindiendo de agregados ferroviarios, el plan de construcción del puente carretero, para lo cual pasaremos ahora sin más, a considerar independientemente, sus aspectos técnico y económico

En cuanto al primero, dedúcese de los estudios realizados por la aludida Comisión Técnica y por la Dirección de Vialidad, que se trata de una construcción que no se apartará de los procedimientos normales de ejecución, aunque sus proporciones excederán de las corrientes en el país. El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Vialidad, hallará la solución justa y conveniente.

El costo de la obra puede oscilar alrededor de un millón de pesos. A esta suma alcanza el presupuesto de la Comisión Técnica calculado, para un puente mixto con tablero común. Hay una diferencia apreciable entre este tipo mixto y otro que sólo obedezca al tránsito carretero; pero, en atención a los aumentos generales de precios nos mantendremos dentro del mismo presupuesto. Y esta previsión queda aún más controlada por la estimación que hace pocos días nos ha dado, extraoficialmente, la Sección Proyectos de la Dirección de Vialidad, estimación que asciende a 900.000 pesos. Pero el tesoro de Vialidad no dsipone de fondos para cubrirlo, a lo menos en su totalidad. Hay que arbitrar entonces otros recursos. Y aquí entramos ya de lleno a considerar el segundo aspecto, el económico.

Entre las observaciones que hace un par de años tuvimos oportunidad de recoger en los Estados Unidos, cabe destacar la frecuencia con que en aquella gran nación se adopta el peaje como base de financiación de las obras viales de cierta magnitud. Por lo general, para tener derecho al acceso de muchos puentes, tales como los tendidos sobre el Missouri, Mississipí y otros, se exige el pago de 25 "cents", equivalente a 50 centésimos de nuestra moneda; asimismo no se admite la circulación en las modernas "park-ways" (carreteras-parque) sin una contribución que oscila también alrededor de 25 "cents", y alcanza al doble el peaje establecido en el grandioso puente San Francisco-Oakland Bay, sobre la bahía de San Franicisco, y en los flamantes Golden Gate, lanzado a través de la misma bahía, y George Wáshington, a las puertas de Nueva York, así como en el magestuoso Triborough, por el que se cruza el East River, entre la ciudad de los rascacielos y Long Island, etc. Pero los casos más singulares nos los ofrecen los túneles debajo del Hudson, las más recientes y frecuentada entradas de la ciudad de Nueva York. Dobles filas permanentes, interminables y compactas de autos y camiones van dejando, cada uno, 50 "cents" en manos de los agentes que custodian los extremos de las galerías, a uno y otro lado del río que separa Manhatan de Nueva Jersey.

El principio de que el usuario ha de contribuir al pago de las obras o servicios que el Estado realiza o sostiene, respondiendo a las necesidades de determinado público, es allá sin oposición, admitido. Los beneficios de esas obras se reflejan también sobre los intereses nacionales —razón por la cual el Poder Central debe prestarle su apoyo— y más directamente, es claro, en los locales, traduciéndose particularmente en valorización de las tierras

Y circunscibiéndonos a los casos que nosotros mismos hemos podido comprobar, agregaremos que la entrada a los parques nacionales de los Estados Unidos está también tarifado y lo mismo las visitas a los lugares históricos y a las instalaciones anexas a las obras y servicios del Estado. El acceso del público a las grandes plantas hidroeléctricas, por ejemplo, no está prohibido, pero sí sujeto al pago de un permiso. Como regla normal, pues, la contribución, grande o pequeña, del beneficiario, cualquiera sea el alcance de esta calificación, constituye un rubro en el activo del orden económico.

Estos procedimientos prácticos y justos, refiriéndonos singularmente a las obras de vialidad están ampliamente fundados, porque no parece que los habitantes de San Francisco, en el Pacífico, que tienen sobre sí las obligaciones impuestas por los monumentales puentes que cruzan la bahía, deban soportar, en el mismo grado, los gravámenes que pesan sobre los ciudadanos neoyorquinos a causa de sus túneles bajo las aguas del Atlántico, y vice-versa. Y del mismo modo el provecho que alcanzarían a disfrutar, por influencia del puente frente a Mercedes, los departamentos de Rivera y Cerro Largo, no sería igual al que se extendería sobre los de Soriano y Río Negro

Frente a tales ejemplos y las reflexiones que sugieren, hemos pensado en financiar la construcción del puente sobre el Río Negro sobre la base de peajes, la contribución de la zona de influencia y el aporte del Estado, abarcando así aquellos tres grandes intereses: los generales, los de los usuarios y los locales circunscriptos a las tierras.

Ahora bien, ¿de qué modo podrían aportar fondos esos tres concursos?

Tratemos, en primer lugar, de determinar cifras basadas en los datos estadísticos del tránsito que hemos podido reunir. Según las informaoicnes concretadas en las columnas de las planillas que se acompañan, las balsas frente a Mercedes y próximas a la ciudad, aguas arriba, recaudan por concepto de peaje un promedio de $ 53.000 anuales, de acuerdo con la tarifa de 1939 (A) que luego fué aumentada (E). Esta suma nos ofrece un buen punto de partida. Bajemos, para el puente que se proyecta, la tarifa del peaje actualmente aplicada (E) en 40 o|o y admitamos, aunque las facilidades para cruzar el río, den lugar a un aumento de tráfico, que sólo vuelvan a registrarse los números normales de 1939 (B), alterados hondamente durante estos largos años de guerra. Así encarada la circulación, el importe del peaje, se elevaría, según se demuestra en las mismas planillas referidas, a rigurosamente $ 50.125.00

Por otra parte, la aplicación del impuesto en la zona de influencia de acuerdo con la ley de 1928, podría producir $ 11.715.00 de acuerdo con la estimación de la Dirección General de Avalúos.

En total, peajes e impuesto a la zona de influencia, $ 61.840.00 anuales.

Para construir el puente tendríamos que emitir títulos de deuda pública por valor de $ 1.200.00.00, cuyo servicio de intereses, 5 o|o, y de amortización, 1 o|o, requeriría una suma anual de $ 72.000.00. Al presupuesto de $ 1.000.000.00 se le han sumado $ 100.000, por pérdidas de financiación, y otros $ 100.000 para pago de intereses intercalarios, 3 años.

El peaje más el impuesto territorial mencionados no alcanzarían; por consiguiente, a satisfacer el compromiso económico contraído.

El Estado cargaría con el complemento, esto es, con $ 13.160.00.

La financiación enunciada quedaría así completa: los tres intereses principales atendidos, y establecida su concurrencia al pago de la obra pública, dentro de una razonable distribución. La particular ubicación de la obra, sobre el litoral y en la proximidad de centro poblados, excluídos de la zona de influencia, han determinado esa reducida contribución territorial.

La amortización acumulativa permitiría saldar la deuda, prácticamente, en 32 años, y tal vez menos, admiendo un probable incremento de tránsito (se ha observado un

aumento del 10 o|o anualmente, que, dando lugar a amortizaciones extraordinarias, abreviaría el plazo de extinción.

Después de este plazo, el público gozaría libremente de los beneficios por él adquiridos a bien bajo precio. No sería, en efecto, excesivo el sacrificio impuesto a las presentes generaciones. Ellas tendrían la oportunidad de valorar los servicios del puente erigido para uso y provecho propio y de sus hijos, quienes con mejor pruebas aún, alcanzarían a apreciar el esfuerzo hecho por los mayores.

Con arreglo a las ideas y razones expuestas y cifras indicadas, hemos redactado el proyecto de ley que antecede y que nos es grato someter a la consideración del Senado.

Montevideo, febrero de 1944.

Federico E. Capurro.

RECURSOS

Procedentes de peajes

Número de vehículos o de animales previsto

Tarifa propuesta			1939	Importe	Totales
Automóviles	$ 0.50	Peaje medio aprox. $ 0.55	63.000	$ 34.650.00	
Carruajes	" 0.40				
Omnibus	" 0.70				
Camiones de más de 3 toneladas	" 0.65				
Camiones de menos de 3 toneladas	" 0.50				
Carros de más de 1 1|2 toneladas	" 0.40				
Carros de menos de 1 1|2 toneladas	" 0.30				
Animales vacunos	" 0.15		70.000	" 10.500.00	
Animales equinos	" 0.15		2.500	" 375.00	
Animales ovinos	" 0.03		140.000	" 4.200.00	
Animales porcinos	" 0.10		4.000	" 400.00	$ 50.125.00

Impuestos a la zona de influencia

Información de la Dirección General de Avalúos	" 11.715.00

Cuota con cargo a los fondos de vialidad

Saldo variable	" 13.160.00
Total	$ 75.000.00

Obligaciones

Servicio de la deuda de $ 1:200.000.00 6 o|o	$ 72.000.00
Gastos de recaudación	" 3.000.00
	$ 75.000.00

Informaciones sobre el tránsito y las tarifas

Del señor don Gilberto Acosta, Mercedes, basadas en datos suministrados por la Inspección de Veterinaria, Jefatura de Policía e Intendencia Municipal.

De junio 1.o de 1938 a mayo 31 de 1939.

	A) Tarifa	B) Número de vehículos o animales	Importe
Vehículos	$ 0.50	63.000	$ 31.500.00
Animales:			
Vacunos	$ 0.20	70.000	" 14.000.00
Equinos	" 0.20	2.500	" 500.00
Ovinos	" 0.04	140.000	" 5.600.00
Porcinos	" 0.20	4.000	" 800.00
Total			$ 52.400.00

De la Junta Departamental 1944

	C) Tarifa		D) Número de vehículos	
Vehículos:				
Autos, charrets y jardineras	$ 0.75	Peaje medio aprox. $ 0.90	29.200	$ 26.280
Camiones	" 1.00			
Omnibus	" 1.25			

No se suministran datos sobre el tránsito de ganado.

Otras informaciones — 1944

	E) Tarifas		F) Número de vehículos o animales	
Vehículos:				
Autos	$ 0 75	Peaje medio 0.90	29.200	$ 26.280
Camiones	" 1.00			
Omnibus	" 1.25			
Carros de 4 ruedas	" 0.65			
Carros de 2 ruedas	" 0.375			

Animales:

Vacunos	$ 0.25	45.000	$ 11.250.00
Equinos	" 0.25	1.000	" 250.00
Lanares	" 0.05	140.000	" 7.000.00
Cerdos	" 0.20	3.000	" 600.00
Total			$ 45.380.00

4

—Se continúa dando cuenta.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre contralor de la propaganda de productos o sistemas terapéuticos.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción, un proyecto de ley por el que se dispone que la aplicación y el cobro de las multas por infracciones a las leyes de Policía Sanitaria Animal, serán ejercidos por la Dirección de Ganadería.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley referente a los militares lesionados en sus derechos.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley referente a la vacancia temporal o licencia de los titulares de las Fiscalías Letradas Departamentales.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la ley sobre juegos de azar en los establecimientos balnearios.

—A la referida Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre reposición de ciudadanos destituídos de cargos públicos, por razones de orden político.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: del referente a los beneficios que concede la ley de 20 de agosto de 1943 a los propietarios y arrendatarios rurales y agricultores, afectados por la aftosa y el granizo y del que reglamenta el trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques, montes y turberas.

—Archívense.

Las Juntas Departamentales de Salto y Río Negro, comunican la instalación de Mesa para el año corriente.
—Téngase presente y archívese.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre facilidades de los contribuyentes morosos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, adicionales y recargos atrasados.
—A la Comisión de Hacienda.
La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el período para la declaración de servicios prestados a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se incorpora al Título XIII del Libro II del Código Penal, Capítulo VII, una disposición sobre el delito de usura.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
La Asociación de Ingenieros Agrónomos, presenta un escrito a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley por el que se prohibe faenar vientres vacunos aptos para la reproducción.
—A sus antecedentes.
El señor Senador doctor Alfeo Brum, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se amplía en doscientos veinticinco mil pesos, la cantidad autorizada por la ley de 26 de noviembre de 1943, para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos para la construcción de viviendas económicas en la Capital de la República y dispone que dicha cantidad será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas para la construcción de un Barrio Obrero dentro de la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la cañada Victoria y las avenidas Simón Martínez y Carlos María Ramírez.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

5

—El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase, en doscientos veinticinco mil pesos, la cantidad autorizada por la ley de 26 de noviembre de 1943 para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos para la construcción de viviendas económicas en la capital de la República. Dicha cantidad de doscientos veinticinco mil pesos será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas para la construcción de un Barrio Obrero dentro de la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la cañada Victoria, y las avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez.

Art. 2.° El Instituto Nacional de Viviendas Económicas contribuirá con el 25 % del valor integral del Barrio, en las condiciones estipuladas en los incisos C, D y E del artículo segundo del decreto-ley 10.153, que tomará del saldo de la ley de 22 de abril de 1939 o de cualquier otro recurso de que disponga.

Art. 3.° Amplíase, también, en ciento ochenta mil pesos, la cantidad autorizada por la misma ley de 26 de noviembre de 1943 para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos para la construcción de viviendas económicas en los Departamentos del litoral e interior de la República. Dicha cantidad de ciento ochenta mil pesos será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas al pago del 75 % del valor integral de un grupo organizado o núcleos de viviendas en el Barrio "La Aldea", de la ciudad de Artigas, y cuyo arrendamiento máximo, calculado el 3 % anual del valor integral, no será superior a setenta y dos pesos anuales por cada vivienda.

Art. 4.° Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a tomar de la Dirección de Crédito Público, la cantidad de sesenta mil pesos de los cien mil pesos que, de acuerdo con la ley número 9.890, de 22 de noviembre de 1939, fueron autorizados para dar facilidades a los propietarios de la ciudad de Artigas para la construcción de veredas. Dicha cantidad la destinará, el referido Instituto, para cubrir hasta el 25 % del valor integral de la construcción del grupo organizado o núcleos de viviendas a que se hace referencia en el artículo tercero.

Art. 5.° Si el Instituto Nacional de Viviendas Económicas obtuviese en donación los terrenos necesarios para edificación de viviendas en la capital, que establece esta ley, deducirá su importe fijado por tasación del 25 % en efectivo del valor integral con que concurrirá a la construcción del Barrio de la Capital.

Art. 6.° Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física a tomar los cuarenta mil pesos restantes, depositados en la Dirección e Crédito Público, a que se refiere el artículo cuarto. Dicha cantidad se destinará de la siguiente manera:

A) Nueve mil pesos para la plaza de deportes de la ciudad de Artigas.
B) Seis mil pesos para la construcción de una plaza de deportes en el Barrio "La Aldea", de la misma ciudad.
C) Cinco mil pesos para la plaza de deportes de Bella Unión.
D) Cinco mil pesos para la plaza de deportes de Tomás Gomensoro.
E) Cinco mil pesos para la plaza de deportes de Cabellos.
F) Cinco mil pesos para la plaza de deportes de Fray Bentos, y
G) Cinco mil pesos para la plaza de deportes de Juan Lacaze.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Alfeo Brum.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad primordial del adjunto proyecto de ley es solucionar, en gran parte, la situación de los hogares modestos que viven en determinadas zonas de Montevideo y de Artigas, en condiciones antihigiénicas por falta de casas habitables.

En Montevideo, en la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la cañada Victoria y las avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez, viven centenares de personas en ranchos insalubres, construídos en forma por demás deficiente y con falta absoluta de las comodidades indispensables. En esa zona están instaladas tres grandes fábricas: de vidrios, de jabón "Bao" y Ferros-malt, en las cuales trabajan gran cantidad de obreros. Además, debemos agregar a los obreros que se dedican a la recolección de materias primas: vidrios, huesos, trapos, papel, etc., que suman muchos centenares y de cuya situación me he ocupado, en distintas oportunidades, en esta rama del Poder Legislativo.

Sería suficiente realizar una breve visita a esa zona para apreciar la exactitud de lo que afirmamos y comprender la necesidad de llevar a cabo la construcción de un barrio obrero, que haga más llevadera la vida a esos hombres de trabajo.

En cuanto a lo proyectado para el Barrio "La Aldea", de Artigas es, todavía, más necesario porque sus habitantes viven en condiciones más precarias y más antihigiénicas que aquéllas.

El Senado de la República, conoce, perfectamente bien, la situación angustiosa de aquellos obreros, producida por falta de trabajo.

Viven en ranchos miserables e indignos de servir de habitación para seres humanos. Es tal la falta de higiene existente en esos ranchos, que el tifus tiene allí propagación permanente.

Me decía una maestra de "La Aldeda", que permanentemente faltan alumnos durante todo el año por estar atacados de aquella enfermedad.

En consecuencia, se justifica, plenamente, la iniciativa de construir, en ese barrio, un grupo organizado o núcleos de viviendas económicas.

La financiación de esas dos obras, en Montevideo y en Artigas, es muy sencilla y no puede levantar resistencia alguna.

Se trata, simplemente, de ampliar las cantidades autorizadas por la ley de 26 de noviembre de 1943 para que el Banco Hipotecario conceda préstamos en títulos, para la construcción de viviendas económicas en la Capital y en los Departamentos del litoral e interior de la República.

En el primer caso, para Montevideo, la ampliación alcanza a doscientos veinticinco mil pesos, y, en el segundo, en Artigas, alcanza a ciento ochenta mil pesos, cantidades, éstas, destinadas al pago del 75 % del valor integral de las viviendas económicas. El 25 % restante se financia así: Con lo establecido en el artículo 2.°, vale decir, con los recursos que tiene el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, creados por la ley del 22 de abril de 1939 y, en Artigas, con la cantidad de sesenta mil pesos que se tomará del depósito mencionado en el artículo 4.°. Esos se

senta mil pesos forman parte de los cien mil pesos depositados en la Dirección de Crédito Públ'co de acuerdo con la ley 9.890, de 22 de noviembre de 1939 y, destinados para dar facilidades a los propietarios artiguenses para la construcción de veredas.

Hacen, ya, más de tres años, que esa cantidad se halla en la Dirección de Créd'to Público y no sólo no se ha hecho uso de ella, sino que ni se conocía, en Artigas, la existencia de la misma. Todo ello demuestra, claramente, que su destino puede ser modificado en esta oportunidad, para aplicarla a una obra en la cual está en juego la salud y el bienestar de muchos hogares obreros.

Queda, pues, financiada, de este modo, la construcción de las viviendas económicas en los dos barrios mencionados. Advierto al Honorable Senado, que he consultado al Presidente del Banco Hipotecario sobre la parte relativa a las ampliaciones de las cantidades establecidas en los artículos 1.° y 3.°, y me ha man festado su conformidad con ellas. He consultado, también, a distinguidos técnicos del Instituto Nacional de Viviendas Económicas sobre las iniciativas que motivan esta expos'ción y me han expresado no solamente su conformidadd sino, también, su vehemente deseo de que ellas se lleven a la práctica. Debo decir,, además, en honor a la verdad, que dichos técnicos me han hecho sugerencias interesantes que las he aplicado en el proyecto de ley adjunto y, por las cuales, les quedo muy reconocido.

En cuanto al saldod restante a que se refiere el artículo 4.°, vale decir, cuarenta mil pesos, se destinarán para construir y mejorar las plazas de deportes de los Departamentos de Artigas, Río Negro y Colonia.

Sobre la necesidad de atender esa actividad no es preciso fundarla por ser perfectamente conocida y fomentada por todos los legisladores. Hace algunos años, se destinaron cantidades de dinero para llevar a cabo mejoras en dichas plazas de deportes, pero, ellas no llegaron porque se les cambió el dest'no. Comprenderán, también, los señores legisladores que, con esta iniciativa, se contribuirá, eficazmente, a combatir, en parte, la desocupación existente en el Departamento de Artigas.

Dejo así, señor Presidente, fundado el proyecto de ley que me complazco en someter a consideración de esa Honorable Cámara de Senadores y que espero ha de recibir sanción favorable por la justicia del mismo.

Montevideo, 9 de marzo de 1944.

Alfeo Brum.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo ningún asunto en la orden del día...

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un proyecto, que he tenido el honor de someter a la consideración del Senado, por el cual se modifica la ley de noviembre de 1943, ampliando, en lo relativo a los préstamos hipotecarios para la capital, en una cantidad determinada y, en lo relativo a los préstamos para los Departamentos del litoral e interior, en otra cantidad.

La primera, para construir un barrio obrero en el Pantanoso y, la segunda, para construir un barrio obrero o núcleo de viviendas económicas en "La Aldea", de la ciudad de Artigas.

Además, se destinan $ 40.000 para construir plazas de deportes, en distintas localidades del Departamento de Artigas, para Fray Bentos y Juan Lacaze.

Como es un proyecto que está perfectamente financiado y que, seguramente, va a tener fácil andamiento, yo voy a pedir, señor Presidente, que se exhorte a la Comisión de Fomento que le dedique preferente atención, dado que es un proyecto que tiene urgencia, primero, porque va a contribuir a dar trabajo a mucha gente aquí, en Montevideo, y en el Departamento de Artigas, sobre todo allá, donde hay una miseria muy grande y, además, porque se van a construir casas aquí, en Montevideo, en el barrio más pobre de la ciudad y, en Artigas, en "La Aldea", que es el barrio más pobre de toda la República.

Además, considero que es urgente su consideración, porque los recursos con que se financian estos proyectos, están, en este momento, una parte en poder del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, y otra, en la Oficina de Crédito Público, y es posible que, si se demora, se eche mano a esos recursos con otra finalidad, y entonces, el proyecto no tendría andamiento.

Por esas razones, solicito se exhorte a la Comisión para que lo informe a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se pedirá a la Comisión que lo considere con urgencia.

6

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Voy a referirme, señor Presidente, al proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, sobre prórroga de la temporada de los casinos balnearios.

Creo que este proyecto tiene carácter de urgente, porque, realmente, el término de la temporada vence el 15 de marzo.

Yo he estado en Punta del Este, y existe allí una verdadera inquietud de parte de todos los comerc'os y de toda la población, porque temen que la terminación de la temporada balnearia, coincida —como coincide siempre— con el cierre de los Casinos, lo que trae aparejado el cierre de los grandes hoteles. En este sentido, he pod'do palpar una verdadera inquietud en aquella localidad.

Este proyecto fué sancionado en la Cámara de Representantes y entiendo que el Senado debe tratarlo de inmediato, ya que el término es perentorio.

Por estas razones voy a hacer moción para que este asunto se declare grave y urgente.

Creo, addemás, que es un proyecto por el cual no se compromete opinión sobre el fondo del asunto, sino que en realidad, se resuelve una s'tuación especial. Yo, por ejemplo, soy absolutamente partidario de que sean suprimidas las concesiones sobre el juego y que éste sólo se permita por un régimen de gobierno, ya se municipalice o se atienda por una institución nacional; pero, naturalmente, dadas las circunstancias presentes, creo que no se puede, en este momento, plantear ese asunto. Lo único que se puede hacer, es considerar si se prorroga la temporada balnearia hasta después de la Semana de Turismo.

En ese sentido, senor Presidente, voy a hacer moción para que este asunto se declare urgente y se trate sobre tablas

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo, señor Presidente, sin perjuicio de entrar a considerar la proposición del señor Senador Batlle Pacheco, hacer una exposición sobre un tema distinto del que se ha ocupado el señor Senador y que considero de verdadera importancia.

Si se me autoriza, haría mi exposición e inmediatamente se podría considerar el proyecto a que se ha referido el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría haber una solución intermedia, que sería declarar el asunto a que me he referido, grave y urgente, para que sea incluído en la orden del día de hoy, y luego haría el señor Senador Haedo su exposición.

SEÑOR HAEDO. — Acepto, señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Voy a manifestar, solamente, señor Presidente, que no podré votar favorablemente la moción que ha presentado el señor Senador Batlle Pacheco.

Entiendo que es un asunto que merece ser estudiado detenidamente. No debemos improvisar opiniones, que es lo que ocurriría si lo consideráramos en forma tan apremiante.

De manera que propondría que este asunto pasara a Comisión, para que fuera estudiado y luego volviera al Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que, en realidad, la moción de urgencia, se funda en el plazo perentorio. Si en el transcurso del debate se hicieran observaciones de tal naturaleza que probaran que los hechos son tales que requieran un estudio mayor, nadie podría, sensatamente, oponerse a la proposición del señor Senador Capurro; pero, la realidad, es que si no se trata este asunto, se resuelve sin estudio, porque termina la fecha en que debe aplicarse la ley, la que no se podrá, entonces, aplicar.

SEÑOR CAPURRO. — Insisto, señor Presidente —y lamento— no poder ocuparme de este asunto, porque creo que nosotros no estamos preparados para discutirlo. Yo, por lo pronto, necesitaría estudiarlo. Por eso es que no puedo votar la moción presentada, y en esa misma posición, creo, que se encuentran varios señores Senadores.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Esa prórroga, señor Senador Batlle Pacheco, ¿es para todas las ruletas de los balnearios?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tengo entendido que es para todas, señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — En ese caso, no tendría ningún inconveniente en votarla, porque creo que, en realidad, el plazo es perentorio y si pasa a la Comisión, no tendría objeto y habría que retirar este asunto.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Creo que hay razones muy fundamentales que obstan a darle el asentimiento a la moción del señor Senador Batlle.

En primer lugar, me parece que, por principio, ningún proyecto, siendo posible, debe ser tratado sin el estudio de

la Comisión correspondiente del Cuerpo. Y creo que en este caso no hay obstáculo; el plazo vence tan sólo el 15 de marzo, o sea en la semana próxima, día ordinario de sesión para el Senado.

Hay, pues, tiempo suficiente para que la Comisión respectiva estudie, en los días que faltan de esta semana, y aún en los de la próxima, hasta esa fecha, el proyecto a que alude el señor Senador Batlle Pacheco.

En segundo lugar, creo que hay hasta una razón de elegancia aunque no es de volumen fundamental: no le sentaría bien a este Cuerpo, que ha hecho tan larga vacación, si su primer asunto, el que tratara después, al interrumpirlas fuera éste, relacionado con lo que algunos pueden considerar supérfluo y hasta inconveniente, o sea, el juego.

Y, en tercer lugar, porque este asunto, por lo menos en parte, provocará debate fundamental, después del debate ocurrido en la Cámara de Representantes, levantando enormes suceptibilidades, para prestar su aprobación al proyecto, dadas las denuncias formuladas allí y a las que se harán en el seno de este Cuerpo, respecto de la cuestión fundamental: la irregularidad de muchas de esas concesiones y la anormalidad del funcionamiento de muchos de esos casinos, a los que se les otorgaría graciosamente, así, como urgente, una prórroga en sus actividades.

Son tan fundamentales y tan serios los reparos que este proyecto puede merecer a toda persona que estudie cada una de las concesiones y las condiciones en que ellas se desarrollan, completamente irregulares, fuera de la ley, que no creo que puedan tomarse a "coeur legére" y resolverse, así, en una forma urgente.

Estamos en una materia, señor Presidente, en el límite entre lo lícito —porque es legal— y lo ilícito, porque cae dentro del dominio penal. Los juegos de azar, son, para nuestra ley, un delito, como para casi todas las leyes del mundo. Las excepciones son de derecho estricto. Las excepciones que nuestra legislación ha incorporado a su vida jurídica, son, pues, de interpretación estricta. Lo que excede de los límites de esas concesiones no cae en el vago ambiente de las cosas inocuas o inofensivas, sino que cae, decididamente, dentro del derecho penal.

Esta sola enunciación —que no creo necesario hacer más extensa, pero que lo haré en el momento correspondiente— me parece que basta para demostrar que es un asunto que no puede ser tratado sin informe de la Comisión, contra todos los precedentes y en una forma tan rápida y urgente.

Repito que el término se ha calificado de perentorio. Tarda, todavía, algunos días, en perecer; hay tiempo para que se cumpla el trámite reglamentario, pasándolo a la Comisión respectiva.

Por estas razones, por ahora brevemente expuestas, no votaré la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo sospechaba que este asunto iba a dar lugar a debate, aunque, en realidad, no creo que lo merezca.

Yo creo que el Senado debería aprobar este proyecto, porque, realmente, cinco días es un plazo corto para tratar este asunto si va a provocar grandes debates.

En realidad, creo que nadie puede pensar que este asunto lo tome de sorpresa o desprevenido. Es un asunto perfectamente conocido.

En cuanto a las opiniones que se tengan sobre las concesiones del juego, yo comparto muchos de los puntos de vista del señor Senador Secco Illa; pero no es esa, para mí, la cuestión fundamental.

Si el señor Senador me diera una manera de beneficiar a la población de los balnearios afectados por la irregularidad de la temporada, es decir, permitirles terminar su temporada en una forma satisfactoria para ellos en lugar de esta prórroga, yo la preferiría; pero lo que es innegable, es que lo que se va a discutir aquí, no es la legitimidad ni la conveniencia de las concesiones de juego. Lo que está en discusión, son los intereses de tres o cuatro mil pobladores de Punta del Este, de dos o tres mil de Piriápolis y de centenares de miles de otros balnearios, que, debido a la irregularidad de la temporada, se han visto perjudicados y ven, naturalmente, como una amenaza, como una catástrofe, que se les cierre el 15 de marzo la temporada de verano. Ese es el problema.

En cuanto al otro problema, estoy dispuesto, desde ya, a acompañar todas las medidas que se propongan para terminar con las concesiones privadas de juego. No admito en los balnearios más casinos que aquellos que explote el Estado, porque creo que es la única manera en que el juego puede tener defensa. Y si lo admito, es porque no conozco un balneario de gran categoría en el mundo, de carácter internacional, que no haya tenido que recurrir a los casinos para atraer público. Si nosotros deseamos renunciar al turismo; si realmente no consideramos que éste tiene un valor económico apreciable y que podemos prescindir de él, es natural que cerremos los casinos, perdiendo esa fuente de riqueza. Pero cerrarlos con la esperanza de que va a haber aporte turístico a nuestras playas, es eso lo que no tiene pie ni cabeza.

Eso es ir contra la experiencia mundial, porque es ir contra lo que se ha visto, mismo, en nuestro país. Desde que ha existido un casino de alguna importancia, el progreso de la localidad ha sido realmente extraordinario y el aumento del turismo ha sido, también, realmente extraordinario.

De manera, que, para mí, lo que está en juego, no es la legitimidad de las concesiones; no es tampoco si los concesionarios cumplen o no cumplen,— me inclino a creer que no cumplen, y me inclino a creer que tratan de ganar lo más posible—, sobrepasando sobre la ley, me inclino, también, a creer que esto no sea un negocio muy honorable,— no tengo pruebas—, porque realmente considero que no es muy honorable el ser propietario de una casa de juego. De manera que frente a esa primera cuestión, me inclino a creer que tal vez ni respetan mucho las leyes; pero eso no tiene, en el fondo, nada que ver con el problema fundamental, que es defender al pequeño comerciante, al obrero, al trabajador de las playas que ven acortada, en esa forma, casi en un 20 o|o la duración de su trabajo, lo percibido por su salario, o la explotación de su comercio perfectamente legítimo

(Muy bien).

SEÑOR SECCO ILLA. — Discrepo fundamentalmente con las consideraciones que ha hecho el señor Senador Batlle Pacheco. Ciertamente no es de extrañar, puesto que a pesar de sus manifestaciones reticentes partimos de puntos de vista distintos.

Desde luego porque el señor Senador Batlle Pacheco considera que se trata de una pequeña ley, sin importancia y trascendencia, como es la prórroga en el uso de las concesiones hasta después de Semana Santa; pero esto mismo, señor Presidente, es de una trascendencia fundamental porque legalizamos la situación actual, la práctica actual de las concesiones por medio de una ley; es sanear en absoluto todo lo que hasta ahora se ha estado realizando, y, eso no es posible, aunque se trate de una pequeña prórroga.

En segundo lugar, no creo que haya de magnificar el hecho de existir algunos casinos o juegos de azar, dándole tanta trascendencia como para suponer que la temporada de verano esté comprometida y que el personal que de ella vive va a ver grandemente mermada su posición económica. Esto no es así. Es notorio que ese año la vida de los casinos y de los juegos de azar ha sido notoriamente inferior a todos los años anteriores, sin que el movimiento de turismo, propiamente, de los que prescinden de su frecuentación a la sala de juegos, haya sido proporcionalmente disminuída. Además, los pocos turistas que no han tenido otro atractivo para venir a las playas que esos casinos, han terminado virtualmente su estación. Desde luego, el Casino de Carrasco, por ejemplo, que es acaso el único legalmente autorizado, termina su actividad el día 16 del corriente. Nuestra prórroga, concedida en estas condiciones sería perfectamente innocua. Sí, en cambio, se refiriera a los casinos de Punta del Este es sobre ellos, no por denuncias privadas o por opiniones más o menos hostiles, sino por la acción del Poder Ejecutivo, que su situación irregular ha motivado una investigación última, precisamente, cuyos resultados no pueden ser aceptados.

En esas condiciones, señor Presidente, al darles esa prórroga, repito, no se trataría de resolver un asunto pequeño, insignificante...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese, señor Senador, que en realidad cuando se habla de prórroga de los casinos, no se defiende esa prórroga para darle un beneficio a los casinos. Creo que lo que hay que hacer, son leyes que terminen son esta situación.

SEÑOR SECCO ILLA. — A eso voy, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero hay otra sosa y, es la población de esos balnearios, esas dos o tres mil personas que viven directamente del turismo, que son los intereses que yo defiendo.

SEÑOR SECCO ILLA. — Es ese un punto de vista, repito, en el que estamos en una sensible divergencia. No creo que sea un punto de vista banal y sin significado; al contrario, es trascendental para mí; pero yo tendría reparos en suscribir la frase del señor Senador en el sentido de que los que viven de esas salas de juego de azar viven honestamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No dije eso: dije lo contrario porque entiendo que no es ese un medio correcto de vivir.

SEÑOR SECCO ILLA. — Entonces, señor Senador, en eso, estamos de acuerdo. De manera que a mí, lógicamente me lleva a no sancionar con esa brevedad y esa urgen-

cia una ley que, repito, lo que hace es legalizar y estabilizar una situación perfectamente irregular.

SEÑOR FORTEZA. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es tampoco para legalizar esa situación.

SEÑOR SECCO ILLA. — Si usted legaliza la situación actual mediante esa prórroga, desde luego modifica leyes vigentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La situación de los casinos ha sido inobjetable; siguen funcionando en toda la temporada. El único problema que existe, es el siguiente sobre el cual parece está convencido todo el mundo en Punta del Este: que el cese de los casinos, trae aparejado el cese de los grandes hoteles, que pone punto final a la temporada y que eso perjudica y que además, provoca desocupación porque cada uno de esos hoteles tiene centenares de empleados y obreros.

SEÑOR SECCO ILLA. — No es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso provoca desocupación por el cierre de los comercios; la temporada actual, por otra parte, dada la situación, no ha sido muy satisfactoria para el comercio de esas localidades y para los que tienen que vivir en esos lugares.

SEÑOR SECCO ILLA. — Independientes del casino, porque el casino no es el que le ha dado, ni le dará la vida; al contrario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que tener en cuenta lo siguiente: en todos los balnearios hay casinos y, para tener casinos ha habido que vencer resistencias morales contra la autorización oficial del juego, es porque eso significa que esos casinos, para los balnearios, producen un aporte público que es beneficioso, porque, de lo contrario, no se explicaría que existierán. Lo vemos en la Argentina, en el Brasil; aquí en el Uruguay; los vemos en Francia; lo vemos en donde hay grandes playas porque en ellas siempre hay grandes casinos y cuando termina la temporada, cierran los casinos y las playas quedan desiertas. De manera que hay un paralelismo que no se puede negar. No ha habido una sola playa de alguna importancia, en donde no se haya pedido una concesión para los juegos de azar. ¿Por qué? Porque lo consideraban fundamental para la marcha de esas playas. Eso es precisamente lo que me inclina a defender el interés de todas esas personas que no viven del juego; que tienen su negocio perfectamente honesto y que no tienen nada más que ochenta o noventa días para pagar todos sus gastos y que de pronto, por una situación anormal, de clima, por una temporada mala, ven que en esos ochenta o noventa días, no han podido reunir la suma de dinero necesaria para poder pagar sus deudas y cifran sus esperanzas en que se prorrogue veinte días más la temporada y creen que para eso es fundamental que los casinos funcionen.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo creo que es un error el decir que nuestros balnearios viven a expensas de las concesiones del juego por el hecho de existir casinos.

Si se recorren todas las costas de la República, desde Colonia hasta el extremo límite este, se notan por todas ellas una enorme cantidad de hoteles, y una enorme cantidad de turistas, que no participan, ni siquiera de lejos, del juego. El juego es un aliciente tal vez, no para la venida al país del turista, sino para algunos de los que ya se encuentran en él. Si se hiciera una estadística, en uno de nuestros balnearios más concurridos como el de Punta del Este, el porcentaje de los que frecuentan a las salas de juego, por lo menos en una forma habitual, sería tan pequeño que se demostraría por cifras, así de una manera matemática, que el atractivo del juego no es el motivo fundamental para la venida de los turistas a nuestro país. Este principio me parece innegable.

La cantidad de balnearios que existe en nuestro país, en toda la extensa zona costera, permite afirmar que el movimiento de turistas se produce por otro género de razones; no niego que para algunos pueda existir también, lo que indica el señor Senador Batlle Pacheco, pero no creo que deba reconocerse, que sea ese el motivo fundamental.

En Punta del Este, si se prolongara por 20 días más la concesión del juego, los que se quedaran exclusivamente por él serían una ínfima cantidad. El resto, mientras el tiempo favorable lo permita, se quedarían gozando y descansando de la tranquilidad del balneario. Esa sería una razón de peso. Pero de cualquier manera, no está en mi ánimo, discutir el fondo del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador no tiene en cuenta el perjuicio que ocasionaría el cierre de los hoteles.

SEÑOR SECCO ILLA. — Los hoteles no todos se van a cerrar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los hoteles cerrarán, porque si no, pierden dinero. Son hoteles que tienen casinos y, cerrando el casino, cierran el hotel.

SEÑOR SECCO ILLA. — Los hoteles han estado abiertos muchas veces sin estar explotando directamente los casinos. La mayor parte de los hoteles de Punta del Este, que han estado mas o menos llenos esta temporada, como siempre se nutren de pasajeros que no juegan. Con excepción del Casino y del Míguez, de reciente instalación, todos los demás hoteles han alimentado una población que ha venido por encantos de las playas, y por las bellezas naturales que les ofrece el Uruguay, pero no, por el juego.

La mayor parte de esos concurrentes a esos hoteles y casas particulares, casi todas ocupadas, no frecuentan las salas de juego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quisiera hacerle notar una cosa: que Punta del Este ha progresado extraordinariamente desde que tiene casinos; ha dejado de ser una pequeña playa con 950 habitantes de población en invierno, para transformarse en una ciudad importante, rodeada de grandes chalets.

Lo curioso es que en todos los balnearios, se gastan cantidades enormes en hacer casinos y si no tuviera interés, si no tuviera atractivos, si no fuera fundamental para esta explotación del negocio de los casinos, no veo por qué se aceptarían universalmente en la práctica; cíteme una sola playa nuestra, una sola playa argentina, una sola playa importante brasileña, una de las más famosas, por ejemplo, que no tengan casino.

SEÑOR SECCO ILLA. — De eso hablaremos después.

Yo le demostraré una cosa que es muy interesante anotar: que no hay en el mundo entero leyes o situaciones legales, que permite juegos de azar, como en la República a que pertenecemos. Son concesiones limitadísimas, son concesiones estrictísimas y por temporadas muy cortas. De manera que no es un antecedente a invocar con respecto a este que estamos tratando.

Ahora lo que me parece interesante destacar, es que se trata de un asunto que puede dar lugar a un extenso y amplio debate y debe ser examinado en todos sus aspectos, sobre todo en el aspecto de la situación irregular en que se encuentra la mayor parte de los casinos actuales, que no puede resolverse así como un asunto urgente, sin el estudio de la Comisión, legalizando así de hecho, una situación perfectamente ilegítima.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Yo estoy dispuesto ha modificar los términos de mi moción, porque deseo que este asunto se defina dentro de los términos reglamentarios.

SEÑOR SECCO ILLA. — Podría señalarse una fecha y tratarlo con o sin informe de Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no tengo inconveniente, siempre que se realice el debate un par de días antes de que venza la fecha.

SEÑOR FORTEZA. — Podríamos realizar una sesión extraordinaria el día lunes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Batlle ¿acepta el pase de este asunto a Comisión, con recomendación de urgencia para tratarlo el lunes próximo?

SEÑOR BRUM. — ¿Con o sin informe?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dada la importancia y trascendencia que se le dá a esta ley, podemos aprovechar esta situación, para hacer una crítica de las concesiones de juego, crítica que voy a compartir y que desearía que terminara con algún hecho positivo, como fué la anulación de las concesiones o nacionalizaión del juego, pero que tenga algo más que un valor platónico. Sería inútil estar diciendo que los casinos son tal o cual cosa cosa, si en la temporada que viene, van a seguir actuando, y van a provocar las mismas reacciones en el Parlamento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos entrando al fondo del asunto.

Haría moción para que este asunto pasase a Comisión con recomendación de urgencia, sin perjuicio de tratarlo el lunes, si el informe no se ha producido.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — No se trata de la creación de una concesión, sino de la prórroga de la concesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, tan sólo porque creo que conviene que el Senado entre a estudiar el fondo de la cuestión en la sesión que se ha señalado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así constará, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra para una cuestión relacionada con este problema.

Tengo conocimiento, señor Presidente, de que en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, hay abundantes antecedentes con respecto a este problema de los casinos en las playas del Este. De manera, señor Presidente, que parecería conveniente que el Senado —si así lo resuelve— invitara,— si éste pudiera concurrir—, al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con el fin de que éste ilustre al Senado con respecto a los antecedentes que obran en ese Ministerio. En ese sentido, señor Presidente hago moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desearía hacer notar, señor Presidente, que se va a estudiar todo, menos el interés de los comerciantes y trabajadores de Punta del Este.

SEÑOR FORTEZA. — Se van a tener en cuenta a todas las empresas que tienen concesiones en Punta del Este.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se trata de defender a las empresas; no es eso. Se trata de defender a un grupo numeroso de gente de trabajo, humilde, que se ve perjudicada, si no se prorroga la concesión a los casinos.

Yo, desde ya, acepto discutir, todo el fondo del asunto y declaro que estoy dispuesto a votar cualquier ley que transforme a los casinos de los balnearios, en casinos nacionales o municipales. No pienso hacer la defensa de los concesionarios ni de las concesiones. Lo que defiendo aquí es el interés de un grupo numeroso de personas que constituye una población entera de cada balneario, a quienes no se les tiene en cuenta, porque se van a sostener que tales o cuales concesionarios infringieron la ley. No sé si infringieron o no la ley.

Yo soy contrario a todas las concesiones, y si el resultado de este debate fuera abolir las mismas, me parecería muy justo. Pero si el resultado de este debate, va a ser en perjuicio de todos esos comerciantes, hoteleros y personas que viven indirectamente del funcionamiento de los casinos, se romperá la cuerda por lo más fino.

Me parecería muy bien que se estudiara esta cuestión, y hasta propondría que se nombrara una Comisión a los efectos de llegar a conclusiones permanentes.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Son dos cosas distintas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son dos cosas distintas; pero si en esta emergencia vamos a estudiar el problema de fondo, todo lo que rodea a las concesiones de los casinos, realmente vamos a perder de vista el otro problema, el que yo planteo, que es el de la prórroga de la temporada balnearia.

De modo, que si el estudio va a ser de ese carácter, sería preferible nombrar una Comisión para que estudiara toda esta cuestión, porque lo que puede resolverse el lunes es la prórroga de la temporada balnearia por 20 días o no; pero, no el problema de fondo, que es lo que se quiere estudiar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No podemos seguir con el debate, porque se está entrando al fondo del asunto.

SEÑOR FORTEZA. — Yo he hecho moción en el sentido de que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a concurrir a la sesión del lunes próximo, en la que se considerará el proyecto de ley venido con sanción de la otra Cámara sobre prórroga de la temporad balnearia, por considerar que es de interés del Senado oir la palabra del Poder Ejecutivo sobre este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR CAPURRO. — Voy a apoyar la moción del señor Senador Forteza, porque tengo entendido que el Poder Ejecutivo tiene interés en ser oído sobre este asunto. De modo, que convendría invitar al señor Ministro a que concurriera al seno de la Comisión que lo va a estudiar. En ese sentido amplío la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es facultad de la Comisión. La Comisión si lo cree conveniente invitará al señor Ministro a concurrir a su seno.

SEÑOR CAPURRO. — De cualquier manera creo que habría que dar la ocasión al Poder Ejecutivo de ser oído sobre este problema.

SEÑOR MIRANDA. — La moción, ¿es para que se invite al señor Ministro a concurrir al seno de la Comisión, o al Senado?

SEÑOR CAPURRO. — Yo propondría que se le invitara a concurrir a la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es facultad de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión puede invitar al señor Ministro a concurrir a su seno y el Senado puede invitarlo, también.

El señor Forteza ¿mantiene su moción?

SEÑOR FORTEZA. — La mantengo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si se comunica al señor Ministro, que se va a tratar este asunto, si le interesa, concurrirá al seno de la Comisión o a la deliberación del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se le invita, el señor Ministro concurrirá. Si no se se invita, puede no concurrir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Al comunicársele que se va a tratar el asunto, nada le impide al señor Ministro concurrir, si lo desea.

SEÑOR SECCO ILLA. — Puede no concurrir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se ha dado como razón, respecto a la invitación al señor Ministro, el interés del Poder Ejecutivo en ser oído sobre este problema.

SEÑOR FORTEZA. — Y el Senado en conocer los antecedentes que obran en poder de ese Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración, la moción del señor Senador Forteza, en el sentido de invitar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a concurrir a la sesión que el Senado celebrará el lunes próximo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Si se va a tratar en esa sesión el asunto de fondo, voy a votar favorablemente; pero si es para tartar solamente la prórroga de la temporada balnearia, considero que no es necesaria la presencia del señor Ministro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La aclaración que hace el señor Moreno Zeballos, plantea una duda para la emisión de nuestro voto.

Si la moción del señor Forteza, significa, como él dice, promover el problema de fondo, yo votaré en contra, porque entiendo como el señor Batlle Pacheco, que aquí de lo que se trata, es de la prórroga de la temporada balnearia. Si es para esto, yo votaré a favor.

Por lo tanto, le rogaría al señor Forteza, que nos explicara un poco más el alcance de su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro concurrirá a la sesión del Senado en la que se considerará el proyecto de ley que ha votado la Cámara de Diputados, que es el único que está a consideración de este Cuerpo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo entiendo eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le invita para que concurra a coadyuvar en esa discusión; nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo entiendo eso, señor Presidente; pero como no está suficientemente claro el pensamiento del señor Senador Forteza, —o por lo menos no lo he entendido así,— le rogaría al señor Senador, que lo dejara perfectamente establecido.

SEÑOR FORTEZA. — Yo manifesté, señor Presidente, que teniendo conocimiento de que existen antecedentes sobre la actuación de alguna de las empresas que tienen a su cargo la explotación de los juegos de azar en las playas del Este, especialmente en Punta del Este, creía necesario, para asesoramiento del Senado, y para conocer la opinión del Poder Ejecutivo al respecto, hacer saber al señor Ministro de Instrucción Pública que el próximo lunes a las 17 y 30 se reunirá el Senado a fin de considerar el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que no me engolfo para nada en el problema general de las concesiones a los casinos, sino en este problema exclusivo de la prórroga a las concesiones de explotación de esos juegos. No es problema de orden general: es problema de orden particular y me interesa personalmente conocer la forma en que han actuado en los años que llevan de concesión, algunas de las empresas que explotan los juegos en Punta del Este.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — De manera que el voto del señor Senador, depende de la forma en que hayan actuado esas empresas.

SEÑOR FORTEZA. — Por lo menos, ayudará, en lo que a mí respecta, para hacerme una composición de lugar y poder votar concientemente, porque desde ya declaro que hace mucha fuerza en mi espíritu la situación que podríamos crear a la población de esos distintos balnearios, si nosotros sin una causa grande que lo justificara, diéramos un voto contrario a este proyecto de prórroga.

Declaro que no estoy de acuerdo con la manera de sentir del señor Senador Secco Illa, pero si hubiera una causa que nos llevara a dar un voto contrario a esta prórroga, derivada de la actuación de esas empresas, yo lo daría tranquilamente, dejando de lado los otros intereses que para mí pasarían a ser de orden secundario.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pero, señor Senador, en el caso de que hubiera procedimientos que no fueran correctos, el más duraría 16 días más. En cambio, votando afirmativamente este proyecto, el señor Senador beneficiaría al comercio en general, y por consiguiente a muchas miles de personas.

SEÑOR FORTEZA. — Me haría mucha violencia el prorrogar la concesión a esas empresas, que se van a benefi-

ciar de ella, aunque también se beneficie la población, si esas empresas no han sabido cumplir con las obligaciones que el contrato de concesión les ha impuesto; si han violado esa misma ley de concesión y han cometido algunas faltas, en mi concepto, graves. Por ejemplo, ha llegado a mi conocimiento que en determinado hotel funcionaba, más o menos clandestinamente, una ruleta donde el valor de la ficha era inferior a un peso, valor legal fijado en la concesión.

Desde luego, señor Presidente, que de esta afirmación no tengo la prueba, y por lo mismo, es que quiero tener los antecedentes que obran en poder del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Si se llegara a comprobar esa imperfección, sería interesante tenerla presente para el estudio de fondo, o para cuando llegue el momento de conceder las futuras concesiones, pero no para el momento actual.

SEÑOR FORTEZA. — Para mí tendría gran valor para fijar mi posición en el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría darse el caso de que una o varias empresas hubieran violado la concesión, como así también que otras la hubieran cumplido estrictamente.

¿Cuál iba a ser el resultado? Que porque una empresa procediera mal, a la que hubiera cumplido correctamente, se le castigaría. Por eso, señor Presidente, creo que se trata de dos cosas distintas, absolutamente distintas: Una es una medida de emergencia; la otra, es el estudio de fondo que tenemos que hacer nosotros, sobre el régimen de los Casinos.

Querer discutir en dos días estos dos problemas, o hacer argumentos en el sentido de que las concesiones son injustas o abusivas, para discutir el problema del juego, en realidad, es dejar sin discusión el verdadero problema quo se plantea.

Entiendo que el Senado procedería mejor, si se abocara, por un lado, a la cuestión de fondo, para terminar con estas concesiones de juego y nombrar una Comisión que estudiará el punto; y que estudiará aisladamente el problema de si conviene o no conceder los veinte días de plazo, es decir, si el interés de toda esa gente que trabaja en comercios u otras empresas alrededor de las playas, es suficientemente importante para que se haga esta concesión, sin perjuicio de tomar después las medidas de fondo para castigar a los que no cumplen las leyes. Pero, a mi juicio, aunque las hubieran cumplido estrictamente, desde ya anticipo que votaré una ley en el sentido de que no se otorguen concesiones de juego y que cuando caduquen las presentes, —si se puede, por otros medios más rápidos y legales,— pase a ser el juego un monopolio del Estado, ya sea en forma municipal, o en forma nacional, para sacarlo de las manos de los particulares.

Por eso creo que estos dos problemas hay que dividirlos: son totalmente diferentes.

En el segundo aspecto, es donde cabe toda la discusión sobre la moralidad del juego o la conveniencia de que el Estado mantenga ruletas o no las mantenga; si hay beneficio en dar esas concesiones a los particulares, o no; si las concesiones son malas o buenas; si se han cumplido o no. En el primero de los aspectos, eso no es más que la razón fundamental; pero lo que debe de investigarse, es si los intereses económicos, de esas poblaciones, deben o no ser protegidos por el Senado.

SEÑOR CAPURRO. — El señor Senador ¿ve algún inconveniente en oir al Poder Ejecutivo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No veo ningún inconveniente en oir al Poder Ejecutivo; pero sería monstruoso que, después de convencernos de que los concesionarios no han cumplido con la ley; de que han cometido tal o cual irregularidad, la única sanción que surgiera de eso, fuera la de no prorrogar la temporada. Con eso no haríamos más que castigar a los pequeños comerciantes y a toda esa gente de trabajo, por las faltas cometidas por los concesionarios.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo, señor Presidente, sintetizaría el pensamiento del señor Senador Batlle Pacheco, en esta frase: si nosotros no desglosamos la prórroga del estudio de fondo, desahuciamos a una cantidad de gente, a miles de obreros, que trabajan en los comercios de los balnearios, encontrándonos a las puertas del invierno, época en que unos encontrarían trabajo y otros no. De manera que dejamos, por lo menos, una ganancia más, diremos así, para poder solventar sus gastos durante el año.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el Senado quisiera enterarse de esta situación, que nombre una Comisión que vaya a ver lo que dice la gente de los balnearios; qué piensa de estas cosas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite el señor Senador? Habría que tener presente que el Ministro en antecedentes de lo que ocurre, vale decir, que existen irregularidades, no necesite pronunciamiento del Senado. Lo que tendría que hacer es cumplir con su deber. Su obligación habría sido tomar de inmediato, todas las medidas conducentes a evitar esas irregularidades.

SEÑO RFORTEZA. — Ese problema, señor Senador, también interesa, porque posiblemente una de las razones por las que se ha hecho ese pedido, pudiera ser la de si el Poder Ejecutivo ha cumplido con su deber frente a esa situación.

SEÑOR HAEDO. — Considero que siempre es oportuno que vengan los Ministros a Sala; pero en este caso sería inoperante, porque de lo que se trata es de saber si hay ambiente o no, para votar lisa y llanamente esa prórroga. Por eso me inclinaba a votar que se tratara el asunto sobre tablas, no abriendo opinión sobre el fondo del proyecto. No creo que en dos días vayamos a ganar nada. Lo interesante es que todos y cada uno de nosotros, tengamos opinión formada en el sentido de si debe o no, conceder la prórroga.

Esta demora la considero un poco supérflua; pero de todos modos, me basta que un señor Senador requiera informes de la Comisión, —que me parece la buena norma del Senado, -- para acompañar la solución propuesta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Propondría, señor Presidente, ya que vino a la discusión el asunto, que se nombrara una Comisión, que estudiara la situación de las concesiones en su carácter permanente y la conveniencia de las mismas, porque no creo, de ninguna manera, que el problema quede resuelto con decir que no concedemos quince días más en Punta del Este. Ya que se van a hacer aquí todos los argumentos que se pueden hacer contra la explotación, —y los que yo haría, si se planteara el problema de votar o no la prórroga,— me parece que lo debe hacer, entonces el Senado, es abocarse a la cuestión y estudiar también, cuál va a ser el régimen de los Casinos, porque entiendo que no se puede, mañana, en un balneario como Punta del Este, suprimir el juego sin haberlo hecho pasar a manos del Estado, porque sería perjudicar los intereses de millares de personas y perjudicar al país quitándole una fuerte entrada de dinero.

De manera que como tengo entendido que las concesiones todavía tienen dos años, —y una de ellas tres,— creo que desde ya debe empezarse a estudiar la forma en que se van a sustituir esas concesiones, y en ese sentido, señor Presidente, sería conveniente que se nombrara una Comisión que estudiara los resultados producidos por las concesiones y el régimen que deba adoptarse, dejando la discusión simple y lisa, sobre la prórroga sencilla de los veinte días para la temporada balnearia.

Propondría que el asunto de fondo, pasara a una Comisión porque, ¿cómo se va a expedir esta Comisión en dos días, sobre todas esas cosas?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo, señor Presidente, que estamos a punto de ponernos de acuerdo. Me parece que lo que importa aquí, es que el señor Senador Forteza ha dicho que para dar su voto a este proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, necesita cierta información que puede serle suministrada por el Ministro de Instrucción Pública.

Teniendo presente la moción del señor Senador Batlle Pacheco, y la del señor Senador Capurro, en el sentido de que la Comisión respectiva puede invitar a su seno al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, tengo para mí, que no sería una violencia pedirle al señor Senador Forteza, que en Comisión requiera del señor Ministro los informes que repute necesarios para dar tranquilamente su voto en el debate del Senado, con lo que se evitaría complicar el problema de fondo con el accidental, y podríamos tratar ya desglosado este, claramente, en la sesión del lunes.

Yo aconsejo ese temperamento al señor Senador Forteza, porque de otra manera, si él insistiera en el deseo de tener estos informes en la Sala del Senado, me vería en la violencia moral de negar mi voto, cuando un compañero desea informarse, antes de dar el suyo.

SEÑOR FORTEZA. — Yo agradezco la insinuación del señor Senador Zavala Muniz, pero desde luego que mi interés, no es la presencia del Ministro en Sala, sino el de los informes que pueda aportar al Senado, ya sea por intermedio de la Comisión informante, o en la propia Sala, dicho Secretario de Estado. De manera que si la Comisión desde ya nos dice, que va a invitar a su seno al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con gran placer concurriré a las sesiones de la Comisión a la que no pertenezco, para escuchar de boca del señor Ministro, los informes que crea necesario traer a ella, y formar así, mi posición de lugar, que también necesito para dar mi voto en este problema.

De modo, pues, señor Presidente, que en ese entendido retiraría mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre que la Comisión respectiva citase al señor Ministro a su seno, para considerar el asunto, porque la Comisión podría citarlo o no; sería necesario, hacer saber a la Comisión, que debe citarlo.

SEÑOR MIRANDA. — De acuerdo con las indicaciones que se habían formulado en Sala, dispuse que por la Secretaría de la Comisión de Constitución y Legislación, se invitara al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, de concurrir al seno de la misma, a una reunión que celebraremos mañana de tarde, de modo que con eso, se ha contemplado la situación que plantea el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Entonces retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá como acaba de pedir el señor Senador Miranda.

7

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me creo en el deber, como Senador, como oriental y como ciudadano, de traer hasta el Senado la voz ansiosa del pueblo y de importantes círculos representativos del espíritu nacional, con respecto al giro que han tomado, en los últimos días, las relaciones diplomáticas de nuestro país con la República Argentina.

Este asunto no se limita exclusivamente al reconocimiento o no de determinado gobierno. Si así fuera, quedaría librado privativamente a quien tiene la dirección de las relaciones exteriores, como uno de esos problemas comunes de su actividad específica Pero se trata, no de un país cualquiera, sino de la Argentina. Y aún así, no tendría la importancia que yo le adjudico, si no coincidiera ese estado de perplejidad, de lamentable lentitud en que se ha colocado nuestro gobierno, con ciertas actitudes que, infelizmente, están turbando el desarrollo normal de las muy afectuosas y muy hondas relaciones que mantiene nuestro país con la República hermana.

La posición de nuestra Cancillería, en una situación normal, con ser siempre digna de estudiarse, no tendría mayor importancia. La adquiere en forma intensa y seria, cuando sus actos, sus vacilaciones, sus temores y, sobre todo, la falta absoluta de una explicación al Parlamento y a la opinión pública coincide, como he dicho, con el desarrollo en nuestro país de una serie de manifestaciones y de propagandas periodísticas y radiales, inclusive de ciertos actos públicos, que han contribuído, no sin cierta razón, a despertar en la prensa y en el seno de las autoridades argentinas y continentales, un concepto erróneo con respecto al grado de afecto y de intensidad de nuestras indestructibles vinculaciones con el pueblo argentino.

Desde hace tiempo, señor Presidente, quizás como irradiación de esa continua explotación de los problemas internacionales y de las dificultades que existen para poder formar, a través de tantas sombras y mistificaciones, un juicio sereno sobre los sucesos que ocurren en el mundo, se ha tomado como pretexto cualquier suceso que se produce dentro de algunos de los países sudamericanos, para, sirviendo intereses bajos, crear por la prensa y por la radio una atmósfera de recelo, totalmente injustificada, que, en determinados momentos, adquiere la forma de agravio —de todo punto de vista lamentable —que viene a poner una nota ingrata y perturbadora cuando más necesidad tenemos todos, de comprensión, de colaboración y de respeto cuidadoso en las relaciones interamericanas.

El gobierno ha tenido que tomar algunas medidas con respecto a ciertas radios. Ha hecho bien. Hace rato que debió haberlo hecho. Es notorio, también, que, como consecuencia de ello, en la prensa argentina y en la del Uruguay se está en polémica, río por medio, con respecto a la autenticidad de esas expresiones y al propósito que las guía, completamente ajenos a los sentimientos nacionales. Se ha creado un ambiente de confusión, que es necesario aclarar de alguna manera y cuanto antes, porque no creo que se siente aquí, en este Senado, una sola persona, ni creo exista un solo oriental, que pueda pensar que en algún momento pueda alterarse el cauce histórico, común con la República Argentina, ni desconocerse las tradiciones de afecto, las vinculaciones comerciales, espirituales y diplomáticas, que nos unen y que no pueden sufrir ninguna interrupción, porque sería muy grave y contrario a la voluntad nacional que nuestro gobierno, por sí y ante sí, las alteran. Me refiero a la República Argentina, porque es el tema palpitante. Diría lo mismo si se tratara de nuestro otro vecino, el Brasil, y de cualquier otro país americano. El recelo y la inquietud son prolegómenos de actos de extrema gravedad. No es posible que puedan ser fomentados por nuestro gobierno. Nos resistimos a creerlo. Por eso venimos hoy a reclamar que nos dé, como legisladores y como orientales, una información clara y precisa de la conducta que se ha seguido y que piensa seguir ante la situación del gobierno argentino y en general ante el problema del reconocimiento de los gobiernos americanos.

Yo fuí durante el período anterior un implacable crítico de la política del doctor Alberto Guani. Una de las razones que tuve para ello fué la que, en el acierto o en el error, por motivos inexplicables, mantuvo el más huraño contacto con el Parlamento, e hizo de la política internacional del país una política propia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es extraño en su temperamento.

SEÑOR HAEDO. — Doblemente extraño en un hombre de los antecedentes diplomáticos del ex Canciller doctor Guani.

Su política continúa en la actual Cancillería. Existe un distanciamiento; podría decirse, una falta absoluta de colaboración, de intercambio de ideas y de orientaciones, con respecto a la posición del país entre la Cancillería y el Parlamento y lo que es más importante, entre aquélla y el sentimiento popular. La política internacional adquiere en la actualidad, valor capital dentro de la actividad del país. Hacerla sin autonomía y sin orientación propia es completamente perjudicial. Desde hace una semana los sucesos argentinos han conmovido a todo el continente. Han provocado, por parte de unas y otras naciones, juicios distintos y adversos, pero también actitudes resueltas y definidas. Aparece el Uruguay, el vecino, el hermano, el que tiene una profunda identidad material y espiritual, cruzado de brazos, con vacilación indisculpable, con una especie de miedo, sin atreverse a decir hasta ahora una sola palabra.

Estados Unidos define su conducta. Chile, en un gesto altivo y decidido, no sólo toma posición, sino que la justifica en un memorable documento; acaba de hacerlo en el día de ayer el Paraguay; es notorio que Bolivia ya lo ha hecho; y se da el caso, señores Senadores, que es el Uruguay, el que hasta hace poco tomaba la vanguardia en todos y cada uno de los matices que presentaba la política intramericana, el que ahora aparece retrasado, y a esta hora, ni Parlamento, ni pueblo, ni prensa, ni opinión pública, ni nadie sabe, no sólo lo que va a hacer el gobierno del Uruguay, sino, ni siquiera, lo que puede hacer. Es tal la confusión que no cuesta mucho adquirir la sensacción de que nuestras relaciones internacionales están manejadas al margen de la voluntad popular.

SEÑOR FORTEZA. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — El Parlamento no puede permanecer insensible ante actos de tan honda significación. He dicho en la prensa, en un editorial aparecido el día miércoles en el diario El Debate, cuál es nuestro punto de vista con respecto a este problema.

No puede aceptarse la doctrina de que para el Uruguay signifique lo mismo reconocer o no, el gobierno de la Argentina que el de cualquier otro país, Cuba o México, por ejemplo. Tal actitud sería, por antinatural y ajena a la lógica gravitación de la realidad, totalmente inconveniente, y adoptarla constituiría un paso de trascendencia, de proyecciones alarmantes. Muy peligroso, sobre todo para los países pequeños, resulta admitir que sean extraños, aún por muy bien intencionados que lo estén, los encargados de decir si un gobierno es bueno o es malo, si es democrático o no lo es, si conviene o no que subsista, porque eso, generalizado, significa poner en manos de terceros, lo que, de acuerdo hasta con la propia Carta del Atlántico, pertenece a la autodeterminación de los pueblos; y el mal se agravaría, cuando esos terceros pueden disponer de fuerzas militares y económicas más que suficientes, para decidir, aún con la simple acción de presencia, el destino de cada nación.

Yo creo que son tan hondos los vínculos que tenemos con la Argentina, que estamos tan unidos y tan ligados, no ya por medio de imponderables tradiciones, afectos e identidad de destino, sino por intereses materiales, que cualquier contingencia o trastorno serio que ella sufra, repercute en forma directa sobre la vida del Uruguay.

Cualquiera de sus dificultades, inclusive sus dificultades políticas, tienen evidente repercución sobre nuestro país. Con razón se ha dicho que se trata de un solo país asentado en dos soberanías. No puede ser indiferente a ninguno de ellos, lo que le ocurra al otro. Por eso es necesaria una definición precisa de nuestra política interamericana, porque una cosa es la doctrina pura, esa que está de moda fabricar para la propaganda, y otra cosa son los factores de la realidad, los que imponen los hechos. Y los hechos nos dicen que de la misma manera que entre el pueblo uruguayo y el argentino no hay fuerza humana que los pueda separar, la comprensión, el afecto y el recíproco respeto —libres y autonómicos cada cual con lo suyo— jamás podrá disminuir. No somos quién, ni a ello tenemos derecho, para elegirles gobierno. De acuerdo con la autodeterminación de los pueblos —establecida, precisamente, en la propia Carta del Atlántico, como he dicho, que tanto se invoca— nosotros no tenemos que inmiscuir-

nos, en absoluto, en lo que ocurre dentro de la política argentina, porque muy grave sería, señor Presidente, que fueran tan luego las naciones pequeñas las que admitieran que las otras, vinieran a resolver, dentro de su territorio, su destino nacional, contribuyendo a crear una especie de "tribunal examinador" que viniera a decirle a nuestros pueblos, como si fueran menores de edad o incapaces, si determinado gobierno les conviene o no, si determinado gobierno es democrático o no, si conviene o no que subsistan, porque eso significaría renegar de la patria, de nuestras tradiciones de libertad y de independencia, y por tanto, de nuestra soberanía. Y no creo que haya ningún partido político ni ningún ciudadano que puedan afiliarse a doctrina tan peligrosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una pregunta, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cree el señor Senador que es evidente que por auto determinación del pueblo argentino haya un gobierno de hecho en dicho país?

SEÑOR HAEDO. — Le voy a contestar. ¿Y cree el señor Senador que auto determinación está gobernando el Presidente Vargas en el Brasil, el Presidente Prado en el Perú, el General Morinigo en el Paraguay y casi todos los Presidente de los países americanos, desde los nuestros, últimos, hasta Trujillo en Santo Domingo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya vamos a ir a eso, señor Senador. ¿Pero por autodeterminación expresada por el pueblo, hay un gobierno de hecho en la Argentina?

SEÑOR HAEDO. — Lo que yo contesto al señor Senador es lo siguiente: que de la misma manera que no admito que ninguna nación extranjera intervenga en los problemas de mi país, condene como traición, como delito de lesa patria, tener aparcerías con políticos de cualquier filiación, de paísese extranjeros, para intervenir en el derrocamiento o en la exaltación de gobierno. Como no quiero tutores para el Uruguay, no quiero que éste se erija en tutor de nadie. Tenemos nosotros que empezar por dar el ejemplo y no inmiscuirnos en la vida de los otros países y, mucho menos, en la vida de uno como la Argentina, cuya existencia y estabilidad nunca como en las actuales circunstancias está tan hondamente vinculada a nuestra existencia y a nuestra estabilidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema, señor Senador.

El señor Senador ha afirmado que no debemos inmiscuirnos en la autodeterminación de los pueblos y a mí me parece que si hay una afirmación en el vacío, es decir que tenemos la prueba de que el gobierno argentino es el producto de la autodeterminación del pueblo argentino.

SEÑOR HAEDO. — No nos corresponde a nosotros decirlo, sino al pueblo argentino. Lo que puedo contestar al señor Senador, y lo vuelvo a repetir, es que me parece inconveniente y antipatriótico que nuestro país esté interviniendo, por medio de sus radios, de su prensa, de actos públicos, como ese vergonzoso al que asistió el agitador profesional Lombardo Toledano y que contó con la presencia del doctor Guani, en el cual, utilizando las radios del país, se excitó o derrocar al gobierno argentino, así como también a que se extendiera la huelga revolucionaria del Paraguay, para abatir su gobierno, y eso que no cuenta con mis simpatías...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El exceso de lenguaje que pudo haber en aquel acto lo sé, lo hubo pero lo que también advierto ahora, es un exceso de lenguaje del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — En cuanto al lenguaje, sabe muy bien el señor Senador que lo mido muy bien y sé lo que digo, y felizmente lo expreso con precisión. He planteado este asunto, porque estimo que la situación de nuestro país es grave y porque me apena y me hiere este problema artificial de enemistad con el pueblo argentino que se está creando y que es totalmente inconveniente para las relaciones de todo orden que corresponde mantener con la Argentina y, sobre todo, para el respeto mutuo que deben tener entre sí los países americanos, que se consideran libres y aspiran a proceder como Estados independientes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero, señor Presidente, si me permite, que dado el carácter del asunto que está planteando el señor Senador Haedo, convendría que el Senado tomara sus medidas para poder discutirlo más libremente.

Entiendo que estas cuestiones internacionales son demasiado delicadas; que todo lo que se dice en el Senado tiene una trascendencia extraordinaria. Por eso voy a proponer que el Senado pase a sesión secreta.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor Senador me hubiera dejado terminar mi exposición, hubiera advertido que no es necesaria la sesión secreta. Estoy pronto de finalizarla. El señor Senador cree que puede ser imprudente dirimir estas cuestiones en público. Yo no participo de su juicio. Creo que ya se acabó la política y la diplomacia secreta. Por ella padeció dominaciones y tutelas indignas el Continente. Creo que el pueblo tiene derecho a que se le entere de qué es lo que se está haciendo y lo que se está "juzgando" con su destino en las Cancillerías... o en las trastiendas...

Recientemente, el Diputado socialista, en la Cámara, propuso denunciar ante América la posibilidad de una guerra a desarrollarse en el continente. Ante una y otra cosa, ¿puede ser insensible nuestro pueblo y hombres y partidos que nos preciamos de demócratas, podemos permanecer en silencio, y por lo menos con la discreción necesaria, — tenga la seguridad el señor Senador que todos hemos de tenerla — dejar de reclamar en alta voz que se informe al pueblo de cuál es la verdadera posición internacional del Uruguay y, sobre todo, cuál es su actitud en estos momentos, con países tradicionalmente amigos; cómo procede y cómo va a proceder; en una palabra, qué política sigue y qué razones la inspiran?

Para eso, señor Presidente, propongo que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que concurra a una sesión del Senado para que informe concretamente:

1.º Posición de la Cancillería en lo que se relaciona con el reconocimiento del gobierno de las naciones americanas. 2.o Posición de la Cancillería frente al actual gobierno de la República Argentina; y 3.o Relaciones de la Cancillería con el Comité Consultivo de Defensa Política del Continente Esta institución, en los últimos tiempos, ha merecido severas censuras y su mantenimiento en nuestro país es necesario que el Poder Ejecutivo lo justifique.

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción para que el Senado realice una reunión extraordinaria y se invite a ella al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a la brevedad posible, dada la urgencia e importancia del tema, para producir informe sobre los temas concretos que he planteado.

He terminado, señor Presidente.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción que acaba de formular el señor Senador Haedo.

SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente: de acuerdo con una práctica que he seguido en todos los casos, que se relacionan con la política internacional del país — no he hecho excepciones en ningún caso — y mucho más en este presente, de caracteres tan graves, formulo moción para que la moción del señor Senador Haedo pase a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, para que ésta informe a este Cuerpo sobre su contenido y que se discuta y se vote lo informado por la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Reconozco que el señor Senador Gallinal siempre ha sostenido esa tesis; pero, llamo la atención del Senado que se trata de un asunto de capital importancia y que es necesario que la Cancillería exponga ante el país, de una vez por todas, cuál es su posición y orientación interamericana y las razones que tiene para no resolver el reconocimiento del gobierno argentino en la forma que le parezca, pero resolverlo. Me parece indispensable que a ocho días de reclamado un pronunciamiento, que tiene inquieto a todo el continente, sea tan luego el del Uruguay uno de los gobiernos que no haya adoptado resolución de especie alguna.

No soy contrario, en general, a requerir el acuerdo de la Comisión de Asuntos Internacionales. Pero en este caso, sólo aceptaría que pasáramos a un cuarto intermedio si hoy mismo se produjera informe. El asunto es de tal importancia, que en cualquier país organizado esta noche misma debía concurrir el Canciller a dar las explicaciones del caso, que para él no pueden ni deben ser novedad, porque sería indisculpable que el Ministro de Relaciones del Uruguay no tuviera una política perfectamente orgánica y definida, como para exponerla ante las Cámaras en cualquier momento que se le solicitase, ya que no ha tenido la deferencia de hacerlo una sola vez durante este gobierno.

No le pido informes como ha visto el Senado, sobre ningún problema abstruso; no pregunto problemas complejos que exigen largos informes y asesoramientos técnicos; le pregunto, simplemente, lo elemental que se puede preguntar al Canciller, qué es lo que piensa sobre los reconocimientos de los gobiernos americanos, qué se propone hacer ante el reconocimiento del gobierno argentino y cuáles son sus relaciones con este Comité de Defensa Política del Continente que, como una Cancillería bis, viene funcionando en este país...

Por el propio prestigio del Senado, el cual debe estar a la altura de su responsabilidad, por el bien de nuestras instituciones, no hay que tener miedo a las interpelaciones, porque ellas son esencia del gobierno representativo y democrático.

¿Hay acaso una materia que sea más sensible que ésta al interés patriótico? ¿No tienen interés los señores Senadores, como Senadores y orientales, que de una vez se sepa cuál es el rumbo de la política internacional de nuestro país? ¿Por qué entonces diferir con el pronunciamiento previo de una Comisión que nos puede conducir a un retraso incomprensible?

Insisto, señor Presidente. Apelo a los sentimientos democráticos de los señores Senadores para que, a la brevedad si fuera posible esta misma noche, la opinión pública esté enterada de cuál es la posición del Uruguay, y se sepa, de una vez por todas, si se procede, no sólo con ecuanimidad y cordura en las relaciones de nuestros pueblos, sino con autonomía, libres de presiones extrañas. Si así no se hace y se continúa con ciertas propagandas de prensa, de radio, de actos públicos, creando un ambiente de recelo y confusión, tengan la seguridad los señores Senadores que se expone el país a graves trastornos y posiblemente, no quiero oficiar de augur, porque me duele decirlo, si no hay comprensión en los pueblos americanos, y en vez de unirnos se empuja a ir unos contra otros, no ha de estar muy fuera de la realidad el representante socialista cuando anuncia que en cualquier momento, un conficto serio, motivado a lo mejor por un asunto al parecer insignificante, pueda llevar a los pueblos de América a un conflicto injusto y arbitrario, indigno de nuestra civilización y terrible para la independencia, que debemos esa sí, defender, aún a costa de los mayores sacrificios. Necesitamos saber, en un ambiente de patriotismo y de sinceridad, cuál es nuestro destino y cómo y quién dispone de él. Se dice que los problemas internacionales no son problemas políticos. Lo comprendo perfectamente, no lo son de política pequeña, de bandería, de personalismos domésticos. Pero cuando reconocemos que puede dañarse la conducta y hasta la estabilidad de nuestro país, no puede costarles mucho a los señores Senadores acompañarme a votar esta interpelación, contribuyendo a hacer la política, la gran política que está reclamando la Nación y que desgraciadamente nadie ve que se haga.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: yo comprendo que, desde el punto de vista de la posición que ha adoptado el señor Senador Haedo, tenga él una gran urgencia en oir al señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque la posición del sector a que pertenece el señor Senador Haedo, —lo tendrá que comprender el propio señor Senador,— es completamente distinta a la posición nuestra. Nosotros tenemos una gran confianza en la forma en que es dirigida la política internacional por el Gobierno; confianza, en primer término, por la propia capacidad del señor za, en primer término, por la propia capacidad del señor actual titular del Ministerio de Relaciones Exteriores. Creo que el ingeniero Serrato es un hombre de capacidad de Gobierno, con bastante ejercicio en el Gobierno ya que ha ejercido los más altos cargos en nuestra República. Posee una gran sagacidad y un gran sentido realista y me merece confianza, confianza que, por otra parte, tenemos por un motivo más: porque nuestro partido participa en el Gobierno y, está enterado, por nuestros Ministros, de la posición que adopta el gobierno en estos problemas internacionales.

El señor Senador Haedo, desde su punto de vista, allá él con sus temores y exigencias; y, nosotros, con nuestra posición, completamente distinta, participando en el Gobierno junto a otros hombres que merecieron nuestro voto. Desde luego, es una posición completamente distinta, de mucho más tranquilidad, y serenidad.

SEÑOR HAEDO. — Yo no sé si las palabras del señor Senador las comparte todo su sector...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Son opiniones del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ... porque son graves y, sobre todo, no parecen haber sido objeto de la meditación que frecuentemente usa el señor Senador. Fíjese que la tesis que sostiene es la más peligrosa y la más antidemocrática...

Por el hecho de que un sector mayoritario tenga sus Ministros y ellos estén tranquilos y les tengan confinaza, el Parlamento debe privarse de conocer el pensamiento y la orientación del Gobierno y el pueblo ingnorar lo que piensa lo que dice y lo hace el gobierno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a eso, señor Senador.

Yo no he afirmado ni he dicho eso. Lo que he afirmado, es, que desde luego, nuestra posición con respecto al Predo contralor, que yo admito que no los tiene el sector del sector a que pertenece el señor Senador Haedo y desde luego, por los Ministros batllistas que integran el gobierno y el Consejo de Ministros, que se enteran de la política internacional, tenemos nosotros, nuestro sector, los medios de contralar que no admito que no los tiene el sector del señor Senador. He ahí que se explique la impaciencia del señor Senador, y en nosotros una actitud de más serenidad y confianza en la posición que adopta el Gobierno.

Votar con carácter de urgente, en términos apremiantes como lo propone el señor Senador Haedo, quiera que no, va escondida una resolución del Senado de verdadera inquieutd sobre la posición que ha tomado el Gobierno en el campo internacional. Aunque la votación no signifique afirmar esa inquietud desde luego, el voto así, en términos perentorios y urgentísimos es definir, por el pensamiento colectivo, que el Senado está alarmado y quiere enterarse cuanto antes de lo que realiza el Gobierno. La posición es distinta.

Estamos en un tren de bastante más tranquilidad. No me niego a que se llame al señor Ministro de Relaciones Exteriores y se le oiga sobre lo que pueda informar, sobre la actitud y orientación que se ha tomado en materia de política internacional, sobre todo, en lo que se relaciona con los países americanos. No pretendo tampoco, que esto se aplace, porque comprendo que el sector a que pertenece el señor Senador Haedo, tiene un legítimo interés en conocer la posición del Gobierno en materia internacional. Lo que no admito, es este término tan apremiante, tan urgente, en el que está escondida una crítica a la actitud del Gobierno que nosotros no compartimos.

Por otra parte, el señor Senador Haedo confunde lamentablemente la posición de la República Argentina, con la estabilidad del Gobierno Argentino. Nosotros estamos totalmente identificados con el pueblo argentino, absolutamente. Ese punto de vista, supone que el Senado piensa unánimemente lo mismo, con respecto a la posición de nuestros hermanos de la República Argentina. No quiero entrar a discutir ese punto. No es posible confundir al Gobierno con el pueblo. Hay motivos para suponer que es legítimo distinguir el grado de afianzamiento del gobierno de hecho de la República Argentina con nuestros hermanos: el pueblo argentino.

Por esa razón, señor Presigente, voy a votar, ahora el inmediato pase a Comisión de este asunto para que ésta aconseje si se pide o no la asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores a Sala, con los términos urgentísimos que lo ha solicitado el señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Voy a votar, señor Presidente, la proposición del señor Senador Haedo con un prévio examen del concepto.

Soy el primero en reconocer la honda crisis política por que atraviesa la República Argentina, pero no tengo nada que reprochar a la política internacional que ha seguido nuestro país.

Si sucesos extraños a la voluntad de nuestro país nos plantean cuestiones difíciles de resolver, no es culpa nuestra. Nuestros deseos hubieran sido, por el contrario que todos los países del Continente, tuvieran los gobiernos más legítimos y más autorizados.

Entiendo que el señor Senador Haedo, tiene razón cuando llama la atención sobre la inconveniencia de las propagandas en las radios que indudablemente no pueden limitarse a las fronteras del país, porque trascienden de ellas y pueden ser escuchadas en los países vecinos.

Yo considero que en realidad esa propaganda debe limitarse, porque no tenemos derecho a intervenir, en esa forma, en las cuestiones internacionales. En cambio, la prensa, está en circunstancias diferentes. Todos sabemos que a los diarios democráticos de nuestro país, hace mucho tiempo que su entrada les está prohibida en la Argentina. De manera que lo que se escribe aquí, es la expresión de nuestros juicios democráticos sobre los sucesos del Continente, y los países vecinos, están en su derecho en no dejar pasar nuestros diarios sus fronteras, que opinan de esa manera y usan de ese derecho desde hace mucho tiempo. Si tuviera que elegir entre tener que limitar la libertad de expresión de pensamiento y afrontar los riesgos internacionales, preferiría afrontar los riesgos internacionales. Por eso creo que deben tomarse algunas medidas con respecto a las radios, porque actúan fuera del país; no así la prensa, que tiene absoluta libertad de acción.

Cuando proponía la sesión secreta, lo hice porque vi que el debate se orientaba a discutir al Gobierno argentino o a los gobiernos de otros países de América, y creo que eso es mucho más grave que lo que puedan decir los diarios de que en el Senado nosotros estamos discutiendo este asunto, sobre todo en sesión pública; pero al aclarar el señor Senador Haedo sus propósitos, su posición, ví que no era necesario insistir en el asunto. Creo que el señor Senador Haedo tiene todo el derecho, si desconfía de la conveniencia de la política internacional...

SEÑOR HAEDO. — Quiero saber cuál es.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... que sigue nuestro gobierno, en pedir la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que dé todas las explicaciones necesarias al Parlamento.

No creo, —como el señor Senador Haedo,— que solamente hayan dos soluciones en este problema que nos ha planteado.

La expectativa que mantiene nuestro gobierno en cuanto al reconocimiento del gobierno argentino, puede ser en estos momentos, la solución más indicada, y la miro entonces, como una solución de circunstancia que puede ser, como naturalmente lo es, tal vez la más prudente.

No tengo ninguna duda sobre los beneficios de la Comisión de Defensa del Continente. En este aspecto no me preocupa la interpelación, señor Senador, porque creo que esta Comisión ha cumplido una misión saludable para librarnos de las infiltraciones de las ideas totalitarias en América. Esta es su misión y la ha cumplido. No creo, como dice el señor Senador Haedo, que sean dos Cancillerías; no. En realidad, todos los países de América se agrupan en una Comisión para tomar las medidas de defensa común.

SEÑOR HAEDO. — En el reconocimiento del gobierno de Bolivia se actuó por dos Cancillerías.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No actuó por dos Cancillerías, de ninguna manera. No actuó porque no era obligatorio para nuestro país, adoptar la posición del Comité.

SEÑOR HAEDO. — Lo voy a probar, si se vota la interpelación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No era obligatorio; era un Comité Consultivo, que daba su opinión y esa opinión la da como resultado de los debates que mantiene. De manera que es totalmente distinto. En este aspecto, estoy tranquilo; creo que andamos por un camino firme, favorable a las relaciones internacionales con los países de nuestro Continente. Creo que hemos tomado medidas oportunas y salvadoras, y de no existir esta Comisión, tal vez hubiéramos luchado con dificultades, y en lugar de tener las relaciones suspendidas, desgraciadamente, con dos países de nuestro Continente, la hubiéramos podido tener con 10 o 12, porque desgraciadamente estos países que tanto conmueven la vida pública de Sud América, con quienes nosotros mantenemos cordiales relaciones, hubieran generalizado los hechos que se han venido realizando, por parte de los dos países con quienes se tiene suspendidas las relaciones. De esa manera, hubiéramos visto caer otros gobiernos y plantearse otra situación similar a las conocidas. El Comité, con sus medidas, en cierta forma, ha impedido que esto mal se propague en América.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si el señor Senador habrá advertido una posibilidad perfectamente lógica dentro de la organización de ese Comité.

El señor Presidente del Senado pertenece a ese Comité. No está obligado a consultar los intereses del país en su carácter de integrante de ese Comité, vale decir que, al sostener una tesis o plantear cualquier orientación, está desligado del Gobierno oriental.

Bien; como no está obligado a consultar al Gobierno oriental (si yo no estuviera acertado, o no fueran exactas mis afirmaciones, rogaría al señor Presidente que me rectificara) el Presidente del Senado tiene libertad completa, dentro de la organización que se ha dado a ese Comité, para opinar sin ningún vínculo con nuestro país. En consecuencia, si tiene libertad completa, y no sabe lo que piensa el país por órgano de sus autoridades —en un momento dado, puede creer exacta una orientación que su país considere equivocada.

A mí me alarma un poco la posibilidad de que un miembro de nuestra soberanía —y particularmente el Presidente del Senado— pueda, con la mejor buena fe, sostener una tesis que discrepe con el pensamiento del propio Gobierno de su país, por la desvinculación que acabo de mencionar.

¿Es normal esa situación? La planteo al Senado, ya que el señor Senador Batlle Pacheco ha hecho la alabanza de ese Comité.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Comité defiende al Continente, y lo defiende con un interés primordial que es el interés del mantenimiento del gobierno democrático.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi país es mi país, y no puedo olvidarme de que soy oriental. En consecuencia, no me son indiferentes sus intereses.

Si pertenezco a la soberanía oriental, no me puede ser indiferente que dicha institución esté organizada en forma que exista esa desvinculación. Yo admito que los intereses americanos tengan su representación y su defensa, pero lo que exijo es que haya una vinculación directa y obligada entre el que lleve la palabra de mi país y el propio Gobierno que representa.

Esa organización, permitiendo la separación de las opiniones —la del miembro del Comité y la del propio Estado de donde procede— es absolutamente inconveniente, o puede serlo, para los intereses del país de que forma parte el miembro de la Comisión.

A mí no me es indiferente que el Presidente del Senado, dentro del Comité de Emergencia, tenga libertad completa de opinión, porque entiendo que los intereses del país pueden, entonces, marchar por rumbo distinto del resultante de la propia voz que el Presidente del Senado, dentro de su criterio personalísimo, lleve al seno del Comité de Emergencia.

Esa desvinculación es demasiado académica, demasiado de la estratósfera, para que pueda satisfacer las necesidades elementales de nuestro país, del punto de vista internacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Yo le hago notar al señor Senador que en este Comité Consultivo no están representados todos los países de América. No son, por lo tanto los delegados del Uruguay y de otros países, delegados de los respectivos países. Son personas que se han escogido de acuerdo con sus antecedentes y nombradas de acuerdo con ciertas normas para tratar los problemas de defensa común, y si desgraciadamente un día los intereses de nuestro país estuvieran en pugna con la defensa del Continente, yo no sé cuáles podrían ser esos intereses.

Lo que me interesa defender es nuestra libertad, nuestra independencia. Eso constituye el país: nuestro régimen democrático, nuestro modo de vivir. De manera que considero que la misión de defender al Continente de los regímenes totalitarios, es una misión fundamental.

Pero vamos a suponer que llegara un momento en que se creyera que los intereses de nuestro país estuvieran en pugna con este fundamental interés del Comité Consultivo. ¿Qué podría hacer nuestro país? ¿Estar en pugna con los intereses de todas las naciones de América? ¿Retirarse del Comité, decir: no concurro más?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de retirarse del Comité, porque si se comienza por decir, y lo ha dicho, por lo menos, en un reportaje, el Presidente del Senado, que no hay representación de los países individualmente considerados, el Uruguay no tiene representante propio en el Comité. Si no tiene representante, naturalmente, no puede retirarse ninguna delegación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Gobierno se retira, diciendo: no cumplimos, no aceptamos nada de lo que resuelve el Comité...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es otro asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente que esta posición traería aparejado el retiro del doctor Guani del Comité; porque sería absurdo que el Comité de Defensa Continental estuviera integrado por quienes no quieren defender el Continente. De modo que me parece que no se produciría esa situación, ese conflicto que el señor Senador plantea.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo planteo el conflicto posible, y sigue en pie en los términos que originariamente esbocé.

El señor Presidente del Senado, como miembro del Comité de Emergencia, puede tener ideas que no coincidan con las del Gobierno de su país. Yo pregunto, entonces, si en un momento dado, nuestro país, por órgano de sus autoridades, entiende que, interpretando las necesidades del mismo, la orientación internacional debe ser una determinada, cómo el Presidente del Senado, integrante de nuestra soberanía, puede pensar de distinta manera o en forma contraria a dichos intereses, desde que no está obligado a consultar los conceptos de nuestro Gobierno, aunque el propósito sea defender al continente americano. ¿Cómo se puede admitir que el Vicepresidente de la República pueda tener opiniones que, por ser personales, concepciones desconectadas del Gobierno, discrepen con la interpretación que de los intereses del país hagan sus autoridades constituídas?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que sucede, es que el señor Senador plantea un caso teórico de conflicto, y y me pregunta a mí, cómo se resuelve el conflicto. Si le he dicho: si nuestro país estuviera en pugna con el Comité Consultivo, si no está dispuesto a aceptar sus normas; si declara que no le interesa nada de lo que haga, realmente, no puede estar el Vicepresidente de la República en ese Comité. Pero mientras nuestro país esté de acuerdo con el trabajo que se realice en ese Comité, ¿qué razón hay para que se organice de otra manera?

Si el señor Senador Echegoyen hubiera hecho el Comité Consultivo, posiblemente lo hubiera hecho de otro modo; pero las naciones americanas creyeron que el instrumento más apropiado era crear un Comité Consultivo reuniendo a varios hombres de diferentes países americanos, todos interesados en defender al Continente, para que den sus opiniones sobre esta defensa del Continente, si los gobiernos no aceptan esas opiniones, podría plantearse el conflicto; podría llegar un momento en que nuestro país dijera: no acepto tales conclusiones. Entonces, veríamos, cómo se resolvería el conflicto. Si el conflicto fuera fundamental; si se tratara de posiciones, de intereses insalvables; si no hubiera conciliación posible, estuviera o no el Vicepresidente de la República en ese Comité, no nos quedaría más que un camino: decir: lo que haga ese Comité, no nos interesa; no tenemos nada que ver con él.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Advierto que lo que estamos discutiendo es la moción del señor Senador Haedo y no la constitución de Comité.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El incidente me ha permitido tocar ese punto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero como incidente, ya va siendo largo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El incidente es largo, pero el interés del tema prosigue. Sobre todo, nó hemos oído lo que al respecto piensa el señor Presidente, a quien hemos aludido directa y reiteradamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Presidente no puede hablar desde la Presidencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero hay un procedimiento muy fácil, que es el de bajar a la deliberación del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permiten dos palabras desde aquí, los señores Senadores, diré que no bajo de la Presidencia para discutir los puntos a los que se ha referido el señor Senador Echegoyen, porque desde cualquiera de estos sillones; no haría más nada que repetir todo lo que públicamente ya he dicho y que el señor Senador Echegoyen conoce. Le volvería a repetir, cuál es la constitución del Comité de Defensa Política del Continente; cómo se ha establecido; hasta dónde llegan las atribuciones de cada uno de sus miembros; cuál es su carácter; y concluiría manifestando ésto: que para que ocurra o pase lo que vislumbra el señor Senador Echegoyen, de que hubiese discrepancia entre el gobierno de la República y el Comité de Defensa Política del Continente, sería preciso que este Comité se transformase en un defensor de los nazis.

(Muy bien. Apoyados).

Este Comité, es un defensor de la democracia americana, es un defensor de las ideas liberales en América y mientras eso se haga, como se está haciendo con toda prudencia, con toda discreción y acompañado por representantes ilustres del Continente americano, yo, desde esa tribuna trataré de defender los intereses del continente y haciéndolo así, defederé los intereses de mi país.

(Muy bien. Apoyados).

No creo que deba extenderme más desde esta tribuna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que debe extenderse...

SEÑOR PRESIDENTE. — Cada cual tiene su opinión; yo tengo la mía.

SEÑOR HAEDO. — El señor Presidente tiene la obligación de extenderse, porque tiene mucho más que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo he dicho por la prensa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ve el señor Senador la dificultad del asunto usted me esta pidiendo la palabra, y yo, que la tengo, la debo reclamar a mi mismo...

(Hilaridad).

Entiendo que esta discusión, para mí, no existe en el Senado. He expuesto mis ideas he expuesto las ideas del Comité; he explicado su naturaleza y creo que el señor Senador ha leído esas publicaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que he leído...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador acaba de decir que lo ha leído, y yo no le ampliaría nada más, desde cualquiera de esos sillones que me invita a ocupar. Repito que sólo me abstendría de ir al Comité y aconsejaría a mi gobierno que se separase del mismo, toda vez que ese Comité se transformase en un defensor de los nazis. Como no es así, me mantengo en el Comité y creo, desde allí hacer obra útil a la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente? No sé si el señor Presidente ha querido reivindicar, para el Comité una especie de infalibidad en cuanto a las resoluciones que adopta, porque el señor Presidente convendrá conmigo en que, si el propósito es el de la defensa de la democracia y del Continente, en los medios de ejecución que se propongan, caben, naturalmente, opiniones diferentes dentro de la inspiración, del sentimiento y de la idea comunes.

Supongo que hay deliberaciones en ese Comité, y supongo que se opina; no créo estar equivocado. Si se opina y hay delibiraciones puede haber — repito — discrepancia en cuanto a los medios de realizar los propósitos que mueven la acción de ese Comité. De manera que el planteo que hace el señor Presidente es absolutamente equivocado, porque si esas opiniones existen, y si hay que votar, claro está, puede haber discentimiento en la deliberación y luego en la votación, y el propio Presidente encontrarse — en esas opiniones — en antagonismo con los otros miembros del Comité porque supongo que la unanimidad no es obligatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es obligatoria, pero hasta ahora generalmente todas sus resoluciones han sido adoptadas por unanimidad. En caso de que existieran diferencias fundamentales, ya sabría yo si debo o no consultar a la Cancillería, en el caso especial a que se refieren esas diferencias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si el señor Presidente ha manifestado, en un reportaje, que procede por encima de los países americanos, porque no tiene la representación del país...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... naturalmente que esa consulta sería puramente oficiosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la representación del país, con la representación conjunta de los demás países americanos. Es una situación especial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy presenciando el debate más curioso que he visto en el Senado: un Senador discutiendo con el Presidente, una cuestión internacional, y, además, el señor Senador, me quita la palabra que tenía yo: me la quitó en una interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Parece que le gustan mucho las alturas al señor Presidente, porque no quiere bajar a la llanura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me produce un gran placer estar entre ustedes, tanto desde aquí, como desde allí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Presidente, había convenido conmigo hace un instante, en que había deliberaciones en ese Comité...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Cómo no las vá a haber! En todos los Comités hay deliberaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y, por consiguiente hay la posibilidad de distintas opiniones. Y si hay la posibilidad de distintas opiniones, insisto, hay la posibilidad de que se adopten resoluciones por votación, y que existan minorías que discrepen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nada de eso ocurre.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema no es que eso ocurra con frecuencia o nó.

(Interrupciones).

—Deseo que no se me interrumpa porque quiero expresar mi pensamiento sobre una cuestión conexa con un tema que ha tocado el señor Senador Batlle Pacheco, después que había aludido a él el señor Senador Haedo; y no creo que el procedimiento mejor sea degollar el debate, haciendo que yo cese en la palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es lo que está haciendo el señor Senador, con la moción del señor Senador Haedo; está degollando la moción, porque está discutiendo el señor Senador una parte de los temas que informan la moción, sin que todavía la hayamos votado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador Batlle Pacheco dijo lo que dijo, respecto del Comité de Emergencia, para tranquilizar nuestro espíritu, tengo el derecho de demostrar los motivos que concurren para que no exista en mí la tranquilidad que él procuraba difundir. En consecuencia, tiene tanto sentido lo que yo digo, desde el punto de vista del propósito que persigo, como lo que antes dijo el señor Senador Batlle Pacheco, desde el punto de vista de la finalidad que él perseguía; y tan lógico soy yo diciendo lo que expreso, como él cuando hacía las manifestaciones anteriores. En consecuencia, voy a continuar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie le niega eso al señor Senador. Lo que no es lógico es discutir en un extenso debate con el señor Presidente, en un debate dialogado, un asunto que no está en discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no tengo la culpa si el señor Presidente no deja la Presidencia para tratar un tema en el que se le ha aludido directamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cosa en la cual usted no tiene ningún apuro, ¿no es así, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, la mejor ocasión para decir lo que expreso, es ésta, porque el ambiente tiene que ver con el tema que trato, desde que tanto el señor Senador Haedo como el señor Senador Batlle Pacheco han formulado sus conceptos acerca del Comité. Bien está, entonces, la oportunidad de que yo diga lo que pienso al respecto sobre el mismo tema.

En consecuencia, si el señor Presidente no baja de la Presidencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Entiendo que no debo bajar y le he dado ya mis razones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, como las razones del señor Presidente lo obligan a él pero no a mí, sigo diciendo lo que pienso al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces se trata de resolver si el Senado obliga al Presidente a abandonar la presidencia o no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No lo vamos a obligar al Presidente, pero las consecuencias de su actitud corren a cargo de él.

El señor Presidente ha manifestado que ese Comité, necesariamente, defenderá siempre la democracia en el continente americano.

Yo preguntaba — no pretendo reportear al señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — La respuesta se la daré si corresponde.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... le preguntaba si reivindicaba, para ese Comité, la condición de no equivocarse, de que se le reconociera una especie de infalibilidad, según la cual todas las resoluciones serían la interpretación del mejor medio, del único medio, de defender la democracia en el Continente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La respuesta se la voy a dar yo, señor Senador. No es tan infalible, cuando se trata de un comité consultivo. Esa es la prueba de que no es infalible; solamente da una opinión, y esa opinión se acepta o se rechaza. De manera que el problema de la infalibilidad lo inventó el señor Senador en este momento y no tiene ninguna razón de ser. El Comité es tal infalible como el señor Senador, que ha dado sus razones, o como yo, que he dado las mías.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

Precisamente, señor Senador, para saber si eso es justo y pertinente; si hay esa infalibilidad o no del Comité; si es necesaria o no su permanencia, uno de los puntos que informa la moción del señor Senador Haedo es precisamente ese: preguntarlo y discutirlo. De modo que cuando se haya votado por la afirmativa la moción del señor Senador Haedo, el señor Senador Echegoyen planteara la cuestión de la infalibilidad del Comité y del señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entre los motivos o fundamentos de la exposición del señor Senador...

SEÑOR BRUM. — Se ha dicho en el Senado que el señor Senador está fuera de la cuestión. Yo solicito que se lea la disposición reglamentaria pertinente y que se proceda en consecuencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo.

Si la disposición invocada por el señor Senador fuera pertinente, el momento natural hubiera sido cuando el señor Senador Batlle Pacheco hizo la defensa del Comité de Emergencia.

SEÑOR BRUM. — Es que no se ha hecho. El señor Senador Zavala Muniz ha formulado la observación de que está fuera de la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo deseo, es expresar mi pensamiento; pero, si el Senado se propone que yo me calle, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo, por mi parte, tengo mucho placer en escucharlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se ofusque, señor Senador; nadie se propone eso. Lo que se propone el Senador que habla, es que no se desvíe el debate sobre la moción del señor Senador Haedo, y se llegue al fondo de la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me propongo mantenerme fiel a ese propósito; lo único que reivindico para mí, es el derecho de expresar mi pensamiento respecto del Comité de Emergencia, después que el señor Senador Batlle Pacheco ha dicho lo que piensa respecto del mismo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero no provocar debates sobre eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Concretamente, en las palabras que pronuncié, señalé dos clases de puntos de vista: en algunos dije que estaba de acuerdo con el señor Senador Haedo, en votar de inmediato la interpelación, y estuve de acuerdo sobre el inconveniente o la conveniencia de tomar alguna medida para impedir la propaganda radial, no así, y dí mis razones, respecto a la propaganda de los diarios.

Cuando me referí al Comité Consultivo, dije que su actuación me tenía tranquilo, que creía que había hecho bien a América. Expresé mi opinión personal. Dije que en ese aspecto no le concedía, importancia a la interpelación, porque estaba tranquilo pór la bondad de la actuación del Comité de Emergencia.

Después intervino el señor Senador Echegoyen en una interrupción que le permití y tomó el uso de la palabra en propiedad para hacerme una serie de preguntas sobre el Comité Consultivo que derivaron en una discusión sobre este tema, interrumpiéndome, en lo que yo tenía que decir. Pero yo no le reclamo el uso de la palabra al señor Senador Echegoyen; lo oigo con mucho gusto en todo lo que tiene que decir sobre el Comité.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero es que el Senado no puede oir todo eso. Se oirá al señor Senador Haedo, primero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar brevemente.

Expresaba, señor Presidente, que admitía, naturalmente, como organización humana que es, que en ese Comité hubiera deliberaciones y votaciones, en las que aparecieran sus integrantes discrepando, aún movidos por el propósito común de la defensa de la democracia en América.

Bien: si es así, podría ocurrir que, en un momento dado, la opinión de uno de esos integrantes del Comité —en este caso me refería al señor Presidente del Senado— no fuera concordante con la opinión del Gobierno de su país, y entonces señalaba la anomalía que significaba que el Presidente del Senado, Vicepresidente de la República, como miembro de ese Comité, en ejercicio de su derecho libérrimo de opinión, pudiera recomendar a los países de América una conducta internacional que el Gobierno de nuestro país entendiera contraria a los intereses de la República. ¿Por qué? Porque como no está obligado a consultar —como lo ha dicho en el reportaje— porque no representa al Uruguay, puede reivindicar el derecho de discrepar con su propio país.

Señalaba la anomalía de una organización, en virtud de la cual, en materia internacional, un miembro de nuestra soberanía podía hacer recomendaciones o proponer orientaciones, en el seno de ese Comité, que se entendieran luego contrarias a los intereses del propio país, al cual no tiene por qué consultar —según él, de acuerdo con su investidura— antes de adoptar resolución o de intervenir en sus deliberaciones.

Me parece una anomalía —repito— que un integrante de nuestra soberanía pueda tener ese derecho contradictorio, por lo menos como posibilidad, dentro de la organización de ese Comité.

En un Comité de Defensa de la Democracia en América, pueden estar representados todos los países del Continente, sin poner a un ciudadano en la violencia en que se coloca al doctor Guani, de opinar con absoluta desconexión del pensamiento de su país, desde que su investidura no le permite invocar la delegación de nuestra República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite? Yo puedo consultar a la Cancillería.

Debo decirle que la organización de este Comité fué aprobada en Río de Janeiro por las delegaciones de todas las Repúblicas americanas, y entre los delegados de dichas Repúblicas estaban los delegados del Uruguay.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no salva la anomalía.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay nada excepcional. Es difícil que pueda ocurrir que me encuentre en contradicción con la opinión de mi país.

Ese Comité tiene una misión vasta, muy grande, de lineamientos generales caracterizados, bien conocidos, cuando se estableció, que son, entre otros, impedir, por ejemplo, que se haga propaganda nazi en los países americanos. ¿En qué momento puedo estar yo en contradicción con mi Gobierno para tratar de impedir eso; impedir, por ejemplo, la inmigración nazi, facilitada por las autoridades nacionales de los países americanos? ¿En qué puedo discrepar yo con mi Gobierno en esta materia?

Le podría citar 50 ejemplos al señor Senador. Y en el caso excepcional, muy sutil, de un conflicto de conciencia, entre el voto que debo dar para aconsejar una cuestión al Continente americano y lo que yo auscultase de contradictorio en la opinión nacional o en el Gobierno, crea el señor Senador que no sería yo quien me viera impedido de hacer las imprescindibles consultas al Gobierno de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después de producido el conflicto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No; las consultas no se hacen después. Yo consultaría para votar en caso de discrepancia; es muy raro que se produzca el caso.

Quiero que quede bien explicada mi situación. En general, en la mayor parte de los asuntos tratados en el Comité, no puede haber hoy diferencia alguna con el Gobierno de la República, la opinión nacional, y los delegados del Comité de Emergencia; pero, si por casualidad se produjese alguna de esas formas de discrepancia, esté convencido el señor Senador de que yo la consultaría a fin de que hubiese uniformidad entre la aopinión nacional y la del delegado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el Presidente del Senado, como miembro del Comité, no tiene duda de que no representa a nuestro país, no tiene por qué...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo represento. ¿Quién le dice que no lo represento? Pero lo represento conjuntamente con otros países.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El doctor Guani, en un reportaje...

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no he dicho eso. Dije que lo represento conjuntamente con otros países americanos, y, aunque parezca exagerado, es así: represento al Uruguay y a los demás países de América.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Presidente representa a todos los países, no puede, naturalmente, tener la representación de los intereses del nuestro, porque esas dos representaciones pueden ser contradictorias en un momento dado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No pueden ser contradictorias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acabo de demostrar, señor Senador, que, aunque el pensamiento sea común, el propósito sea común o la finalidad sea idéntica, los medios de realización pueden ser discrepantes, y, en consecuencia, caben dos opiniones distintas en los Gobiernos y en el seno del Comité.

Yo planteaba el caso en que el Presidente del Senado, en el Comité de Emergencia, profesara una convicción detrminada, como sobre el propósito de la última Recomendación. Bien: el Presidente del Senado, de acuerdo con su reportaje, no tenía absolutamente por qué consultar al Gobierno del Uruguay en lo que respecta a esa Recomendación. Procedió por su cuenta. Si procedió por su cuenta, tiene que haber admitido la posibilidad de que el Gobierno del Uruguay pensara de distinta manera de la que él profesara en el seno del Comité.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué voy a pensar eso?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Pero, señor Presidente! ¿Usted admite que su opinión coincidirá siempre con la del Uruguay, si no lo consulta antes? ¿Cómo va a saber usted cómo piensa el Gobierno del Uruguay si no lo consulta?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Gobierno del Uruguay, señor Senador, tiene siempre que pensar en forma favorable sobre toda solución que defienda a la América contra los nazis y los fascistas. Y mientras el Gobierno del Uruguay piense así, expresaré ese pensamiento en el seno del Comité de Emergencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es una frase...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen funda sus argumentos en lo siguiente: que como se trata de un Comité deliberante, naturalmente, hay opiniones diversas, los problemas se discuten y, puestos a votación, las mayorías prevalecen sobre las minorías, quienes acatan la decisión de las mayorías y saca la consecuencia de que, por el hecho de estar en discrepancia, puedan haber algunas que sean favorables a nuestro país y otras desfavorables.

Primero vamos a partir del punto de vista de que la defensa continental es un interés primordial nuestro, que es un interés de nuestra existencia. De manera que si en la finalidad no hay discrepancias, ¿dónde pueden hallarse éstas? En los métodos que se empleen. Ahora, ¿el señor Senador cree que nosotros, aisladamente, podríamos hacer prevalecer nuestra opinión y defender al Continente o que tenemos, necesariamente, que recurrir a este medio de sostener lo que nos parezca más viable para la defensa del Continente o lo que tenga mayoría, aunque no fuere, exactamente, lo que nuestro país desea?

Ahora, si ese conflicto fuera irreconciliable, no nos quedaría otro remedio que desvincularnos de todo lo que hiciera el Comité.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y desautorizaría, entonces al doctor Guani?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si fuera un hecho tan grave que tuviera tal repercusión en el país; si, como dice el señor Presidente, si en lugar de combatir a los nazis y fascistas se transformara en un Comité destinado a defenderlos, entonces, sí, se desautorizaría al doctor Guani. Pero todo este peligro que señala el señor Senador, no es más que un peligro teórico. Piense un poco el señor Senador en qué época del mundo estamos viviendo; cuántos peligros reales nos rodean, y se dará cuenta de que es perder el tiempo, estudiar esas hipótesis, que conducen siempre a encontrar defectos a las Comisiones, tanto internas como externas, que combaten al nazi-fascismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que deseo, señor Senador, si me permite es que, cuando se invoquen razones de orden democrático, como en el caso de que se trata, haya una perfecta correspondencia entre los procedimientos y organizaciones, y el pensamiento que los mueve Me parece absurdo que se organice un Comité en que quepa la posibilidad de discrepancia de opiniones de los miembros del mismo, respecto de los países de origen de sus integrantes. Y como en el caso me preocupa mi país, lo planteaba respecto del Presidente del Senado. Yo considero que esa defensa del Continente americano puede hacerse de modo que en ese Comité estén representados los países americanos, en forma que se oigan allí las voces de todas las soberanías pertinentes. Ese es el mejor medio de conocer el pensamiento bien auténtico, procedente de las autoridades constituídas de los respectivos Estados. Lo que me parece absolutamente discordante con el concepto que profesamos en materia democrática, es que se coloque a determinadas personas en la posición que resulta del planteo que he hecho, vale decir, que puedan opinar con absoluta independencia respecto del pensamiento de su propio país. Eso es profundamente perturbador.

Si la Cancillería o el Poder Ejecutivo, expresan, en materia internacional, la orientación del país, no es posible que se reivindique, para un miembro de esa soberanía, el derecho de opinar en forma desconectada del pensamiento de las propias autoridades.

El señor Presidente del Senado convendrá conmigo —no sé si discrepa— en que él se puede equivocar. El señor Presidente me concederá, benévolamente, que afirme que él se puede equivocar; puede estar equivocado de buena fe, discrepando con su propio país en los medios de ejecución o métodos de realización del propósito común de defensa de la democracia americana.

A esa discrepancia me refería: a la profunda inconveniencia de reconocer a un ciudadano el derecho de discutir con su país, posibilidad perfectamente admisible dentro de la organización jurídica que a ese Comité se ha dado.

Estoy criticando la forma de constitución del Comité, porque conviene que se levante alguna voz, en tal sentido, ya que el señor Senador Batlle Pacheco procuraba la placidez de nuestro espíritu respecto de este tema.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nos desviamos totalmente de la moción que estamos discutiendo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al señor Senador Echegoyen le llama la atención el procedimiento empleado para nombrar ese Comité y su funcionamiento, que fué convenido entre todas las Naciones y dice que es absurdo y, para probarlo esgrime el argumento de un conflicto que es totalmente hipotético y casi imposible; pero, en cambio, no toma en cuenta, para demostrar que el Comité no es absurdo, todo lo que de bueno y útil ha hecho el Comité.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se lo acabo de decir; he reivindicado ese derecho de los países americanos a estar representados allí donde se levante una voz interamericana

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estaba esperando, señor Presidente, que hablara un compañero de bancada, para expresar que este procedimiento de discusión es antireglamentario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el señor Senador no puede esperar que se cumpla el Reglamento para unos y para otros no.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero yo esperaba que hablara un compañero de bancada, para que no se me acusara de degollar en el uso de la palabra al sector nacionalista. Es necesario encauzar este debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He propuesto ya que se encauzara el debate y no se ha hecho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay que hacer un esfuerzo para obtenerlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos en una altura del debate, en que yo quisiera hacer notar que el procedimiento seguido con el Comité de Emergencia, no es tan nuevo. Así, por ejemplo, tanto en esta guerra como en la pasada, se ha encargado a un General de determinado país el mando de los ejércitos de varios países.

Y este General que tiene la representación de su país, al frente de los ejércitos aliados que él comanda, no puede considerar los intereses de su país, sino los intereses generales.

Sería absurdo que procediera de otra manera, porque sería desconocer su deber. También, en la defensa del continente se ha seguido un procedimiento similar. A un grupo de hombres ilustrados y de reconocida versación, se les ha dado el comando consultivo, —ni siquiera,— de las medidas el comando consultivo,—ni siquiera ejecutivo—de las medidas que hay que adoptar para defender al continente y no para que miren desde un punto de vista nacional, porque no se trata de defender al continente ni para los Estados Unidos, ni para Uruguay, ni para la Argentina: se trata de defender el continente para todos, absolutamente para todos,—se trata tanto de defender a un ciudadano de Nicaragua, como a un ciudadano del Uruguay y, entonces habiendo confiado las naciones de América la delegación de este mando en un comité de hombres ilustrados,—¿qué es lo que puede suceder. En determinado momento el deber de defender al continente, la necesidad de su defensa, pudo perjudicar a determinado país; pero al entrar en esta clase de pactos y al demostrar el desinterés en favor del beneficio de todos los miembros del continente, ¿no estábamos dispuestos a cargar con algún perjuicio en bien común o creímos, solamente, que íbamos a negociar ventajas y tomar una posición de dirigentes, sin ser capaces de sacrificarnos? Por esa razón el funcionamiento de este Comité es perfectamente lógico; está perfectamente establecido y debe ser así. Lo absurdo sería transformar este Comité en un pequeño Parlamento donde se discutieran los intereses de cada país en relación con la defensa continental y sería absurdo porque

entonces veríamos, naturalmente, producirse un fenómeno que sería el agruparse en tal o cual bando para salir menos perjudicado en lo que pudiera costar esa defensa y el resultado de este procedimiento, sería una defensa menos enérgica, sería una defensa sometida a intereses subalternos frente al interés general de nuestro continente; sería una defensa en que todos tendríamos interés, porque fulano de tal que representa tal país, debe decir tal cosa, y entonces, en lugar de cumplir la finalidad que actualmente cumple, sería una de las tantas Comisiones que andan por ahí, sin eficacia, y, además, ¿para qué todo eso? Podríamos haber eliminado el Comité y hacer una reunión de 21 Cancilleres; pero tenemos que reconocer los buenos resultados que ha dado el Comité y esto nadie lo niega, porque si gozamos de independencia, si tenemos nuestro continente a salvo del manotazo nazi,—eso nadie lo puede discutir—; si se han reprimido todos los intentos para cambiar las directrices democráticas, si se ha podido obstaculizar la acción del espionaje, y todo eso se ha podido hacer merced a la acción del Comité Consultivo, todo eso ha podido hacerse y con ventajas positivas, porque no ha habido lucha de países; porque no ha habido intereses de tal o cual país; porque no se han planteado desde un punto de vista egoísta, sino porque se ha partido de un principio general, mucho más superior, que era el del interés de todas las naciones de concurrir con todas sus fuerzas a la defensa del continente y eso es lo que realiza este Comité y lo que parece absurdo al señor Senador, es la base del éxito del Comité, y si fuera absurdo no hubiera podido funcionar bien; si fuera absurdo, no hubiera derivado ninguna cosa buena; si ha funcionado bien y ha cumplido una obra que todos reconocemos, es porque no es absurdo; tiene la organización adecuada y ha hecho todo lo que debía hacer.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: había solicitado la palabra hace dos horas.

Voy a votar la moción del señor Senador Gallinal, porque considero, —aunque en principio estoy dispuesto a votar la moción del señor Senador Haedo,— que la conclusión a que ha de llegar la Comisión, será informar favorablemente la moción del señor Senador Haedo.

Me parece que la delicadeza del asunto exige, por lo menos, que sea tratado previamente en Comisión y en mérito a ello, voy a votar la moción del doctor Gallinal.

Me interesa, también, destacar —aunque casi ya es innecesario; porque así lo hizo el señor Senador Arroyo Torres en sus últimas palabras— que cuando él expresaba su opinión personal, no expresaba, por lo menos, mi opinión; juicios entre los cuales iban algunos adjetivos que no deseo discutir con él, pero que dejo sentado que no los comparto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo; si ésta no fuese aceptada, se votará la del señor Senador Gallinal.

SEÑOR HAEDO. — Creo que corresponde votar el pedido de interpelación; si no resultara afirmativo, se votará la otra moción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No es previo que se vote el pase a Comisión?

SEÑOR GIAMBRUNO. — El señor Senador Haedo había aceptado, dentro de términos que él había planteado, la moción previa del señor Senador Gallinal.

SEÑOR HAEDO. — Siempre que hiciéramos un cuarto intermedio hoy mismo Se reuniría la Comisión, y esta misma noche se trataría en el Senado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No hay tiempo material para hacer posible una reunión en el día de hoy.

SEÑOR HAEDO. — Es un asunto que conocen todos los señores Senadores.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿No sería posible —vamos a ver si podemos avenirnos— que este asunto se trate con o sin informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, el próximo lunes

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo vamos a demorar tres días, si a los tres puntos puede y debe responder el Canciller en la forma que le parezca dentro de diez minutos, si es que tiene opinión firme y fundada! Además, los señores Senadores saben que no puede haber Comisión que pueda tener discrepancia sobre si es o no necesario, negarle al Senado el derecho de oir del Canciller opiniones sobre la política internacional que sigue, en lo que se relaciona con el reconomiento de los gobiernos de las naciones americanas, con la posesión de la Cancillería frente al actual gobierno de la República Argentina y sobre las relaciones de la Cancillería con el Comité Consultivo de la Defensa Política del Continente.

SEÑOR GIAMBRUNO.—Yo le digo al señor Senador Haedo que voy a votar la moción, pero le hago ver que lo que propongo es más práctico. Puede ocurrir que resuelto hacer una sesión extraordinaria hoy, no haya número; en cambio es seguro que este asunto quede resuelto el lunes.

SEÑOR HAEDO. — En todo un año de acción legislativa nunca se ha votado una interpelación. Parece increíble que en un Parlamento del que tanto se ufanan en decir que es democrático, cuando se plantean tres asuntos claros y precisos, que interesan a todo el país, por lo menos para informarse, —porque me imagino que todos los señores Senadores tienen tanto interés como yo en informarse— se intente prorrogar por varios días el pronunciamiento. Quedará la fijación de la sesión a cargo del Canciller, de acuerdo con la Mesa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tengo entendido que las interpelaciones se votan por un tercio de votos; de manera que se ha querido dar una garantía especial a las minorías. Sería absurdo que por la mayoría se pudiera aplazar una votación. A mi juicio esta votación es previa, ya que se ha querido dar esa garantía a la minoría, para que por un tercio de votos pueda provocar la interpelación.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Tal como lo plantea ahora el señor Senador Haedo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que es lo que corresponde votar.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero el señor Senador Haedo no hablaba de interpelación; tal como lo plantea ahora, tiene razón el señor Senador Batlle Pacheco. Yo entendía que había aceptado el señor Senador Haedo, como previa, la moción del doctor Gallinal.

SEÑOR HAEDO. — Sí, porque participaba de la proposición del señor Senador Gallinal, que reconozco lo ha hecho otras veces y es prudente.

Creo que es una buena norma, pero este caso justifica la excepción, en vista de la particularidad del asunto y por tratarse de un punto sobre el que se solicita aclaración. Creo que va a interesar al país, a la opinión pública e inclusive al propio régimen y a la propia armonía de las relaciones inter-continentales.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No hay en nuestro Reglamento ninguna cuestión previa de pase a Comisión. Se vota o no.

Lo que quiero hacer notar, es que el señor Senador Haedo, había planteado un pedido de invitación al señor Ministro de Relaciones Exteriores para contestar a los términos de su exposición y había llegado a admitir la moción previa del señor Senador Gallinal en ciertas condiciones. Pero ahora, plantea una interpelación, que es otra cosa distinta.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Deliberadamente en las cuatro palabras que dije al formular mi moción, me abstuve de hacer ninguna consideración de carácter general que hubiera tenido relación al tema central planteado por el señor Senador Haedo, porque pensaba que no era esa la oportunidad.

No tengo temor alguno, de que se me señale como timorato ni muchos menos, de que se pueda sospechar que rehuyo las discusiones públicas; que tengo temor a la opinión pública o que soy partidario de mantener en secreto lo que se refiere a los vitales intereses de la Nación, porque, por encima de todas esas pequeñas cosas, para mí, hay aquí un problema de cordura y de prudencia.

SEÑOR HAEDO. — Es muy sencillo.

SEÑOR GALLINAL. — No es tan sencillo, aunque se repita una y otra vez. No es tan sencillo discutir lo que se refiere a las relaciones internacionales de la República en estos graves momentos de la vida americana, de la vida de la Nación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — Solamente el plantear la discusión puede ser motivo de grandes responsabilidades de conciencia para los Senadores que saben que su voz y su palabra, enunciadas desde la banca del Senado, pueden tener una proyección y una resonancia muy superiores a las que le diera su simple autoridad personal, y puede acarrear para la República, responsabilidades que no tenemos derecho a hacer gravitar sobre ella.

Por consiguiente, con esa norma inflexible de conducta, declaro que por lo menos el Senado debe plantearse un problema de carácter grave; no se puede entrar a votar la moción del señor Senador Haedo, sin antes haber resuelto ese problema.

Debe resolverse,— y era ese uno de los móviles que me guiaba—, el envío de este asunto a Comisión; he planteado esta cuestión previa de índole reglamentaria, que en este momento trasciende y no es en verdad una cuestión de mero procedimiento; se convierte en un asunto de vasta importancia para el país y para el Senado.

Esa discusión, esa interpelación ¿se hará en reunión pública del Senado? ¿Se hará en reunión secreta del Senado?

He estado, señor Presidente, buscando las normas en el Reglamento, y nos las he encontrado, y como creo que

tiene esa importancia, como creo que es tan fundamental, insisto en mi moción.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo aceptaría dejarlo librado al juicio del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No apoyado. Tenemos tanta responsabilidad como él.

SEÑOR HAEDO. — Comparto la sensación de gravedad que presentan nuestras relaciones internacionales en estos momentos. No soy insensible a la responsabilidad que emana de las manifestaciones que se hagan en el Senado. Como el propósito es patriótico y tiende a esclarecer la posición de nuestro país en materia de relaciones interamericanas, no tengo ningún inconveniente, en acceder a las manifestaciones que se formulan y dejar que queden libradas a la discreción que a su publicidad estime dar el Canciller. Esto es una grantía que doy al señor Senador Gallinal y al Senado, de que no se trata de cumplir un propósito de política inferior, sino de que compartiendo la sensación de gravedad, que según el señor Senador tiene el momento internacional, considero necesario, por lo menos, que el Parlamento se entere de qué política profesa quien tiene a su cargo la dirección de sus relaciones internacionales.

SEÑOR GALLINAL. — No he sospechado,—porque no tengo por regla hacerlo—, esas intenciones en mi colega, ni le he atribuído, ofendiéndolo gratuitamente, propósitos inferiores o subalternos.

Para mí, con respecto a este problema que el señor Senador Haedo calificó de sencillo y que yo no lo creo tal, sino muy complejo y difícil, hay dos puntos antes de llegar a su discusión, que son fundamentalísimos. No tengo inconveniente alguno en decirlo, afrontando las consecuencias de mis palabras. En primer término, hay a mi juicio, una razón de oportunidad. Un debate internacional no siempre es oportuno, y a veces, por el simple hecho de plantearlo, se comprometen intereses superiores. Saber callar, saber guardar silencio en determinados momentos, puede ser no la expresión de una indecisión o de ausencia y orientaciones claras de ideas, sino, al contrario, la expresión de una prudencia superior y de una política verdaderamente patriótica.

Antes de plantear este debate, considero, lo repito, que hay una cuestión de oportunidad, que para mí es gravísima y es el plantear en esta hora, en el Parlamento, un debate de esta naturaleza.

Si eso es lo que conviene al interés del país, ningún reproche se me hará a mí de ser yo menos demócrata o no dar expresión pública a mis opiniones, ni de separarme de esa línea de conducta de no votar la sesión para que este asunto se discuta en el Senado.

Además de la razón de oportunidad, vuelvo a repetirlo, hay otra fundamentalísima de procedimiento. Ya hoy hemos tenido un debate público que trató inesperadamente sobre política internacional del país. Yo no puedo interrumpirlo, ni impedirlo, pero me parece altamente inconveniente para el interés de la República.

Por esas dos razones y yo me mantengo en ellas, es que pedí el pase a Comisión sin ningún propósito oculto absolutamete. No tramo, pues, ninguna celada para matar o ahogar este asunto por el procedimiento silencioso de la vía reglamentaria; he querido sencillamente, que haya una Comisión que reflexione sobre todo esto que considero importante, como para reclamar un examen previo y sin límites perentorios, de tiempo que tampoco acepto en este caso,dada la gravedad de los intereses en juego.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Ahora, evidentemente, adquieren gravedad las expresiones del señor Senador. Evidentemente, su posición,— lo ha dejado traslucir a través de sus palabras—, es contraria a que se haga esta interpelación.

SEÑOR GALLINAL. — No es contraria, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Creo,— si no he oído mal—, que el señor Senador propuso que pasara o Comisión, con el objeto que ésta examinara el pedido y adelantó su posición contraria a que se hiciera la interpelación.

SEÑOR GALLINAL. — He dicho que deseo oir a la Cancillería, que tiene la responsabilidad de las relaciones exteriores, para después formar opinión sobre ésto.

SEÑOR HAEDO. — De esa manera, señor Senador, no habría nunca interpelaciones, porque las interpelaciones, serían convenidas con el Canciller. El señor Senador sostiene la tesis lamentable, de que hay que consultar primero al Canciller para que lo interpele el Senado.

SEÑOR GALLINAL. — De ninguna manera.

SEÑOR HAEDO. — Creo que eso es la negación del derecho de interpelación que ha sido tradicionalmente respetado en todos los Parlamentos del país, desde su fundación.

Es completamente al margen de la posición de los Ministros, en el uso de legítimo poder, que la Constitución h. atribuído a los legisladores el derecho de llamar a Sala a los Ministros, vale decir, de interpelarlos.

SEÑOR GALLINAL. — No niego ni he negado nunca la práctica amplia del derecho de interpelación. Sería absurdo suponer que, por sostenerla, tenemos obligación de votar todas las interpelaciones. Lo que dije y vuelvo a repetir, es que deseo conocer la opinión de la Cancillería, porque la opinión de la Cancillería es la opinión de quien tiene en estos momentos la responsabilidad de los asuntos internacionales del país y conoce sus resortes todos, y espero esa opinión como un elemento de juicio para mi indispensable. No significa ni tiene nada que ver con el derecho de interpelación, del cual soy ardiente defensor, ni me obliga a solidarizarme de antemano con la Cancillería.

SEÑOR HAEDO. — No lo parece. Con los respetos debidos, así lo pone en evidencia el hecho de que insiste el señor Senador Gallinal, en que para formar juicio con respecto a esta interpelación, necesita tener como punto de referencia la opinión del Canciller. Eso es, precisamente, la negación del derecho de interpelación.

Creo que he expuesto fundadamente, y está a consideración de todos los señores Senadores, las razones de oportunidad, de urgencia, de patriotismo, de interés que tiene para el país y para la opinión continental, el conocimiento y la definición de nuestra posición internacional. Ahora, si el señor Senador y el Senado creen que por discreción, por cordura, es necesario hacerlo en sesión secreta, yo con tal de que se acepte la interpelación, no me opongo. Pero parece increíble que en este Parlamento, que todos dicen una y otra vez que es un Parlamento democrático, la primera vez que se plantea en un año de actuación de este Gobierno, en un plano totalmente impersonal, una interpelación para conocer la orientación internacional del país, parece increíble, repito, que se presenten dificultades de este orden y de este origen. ¿Qué puede ocurrir de grave, por el hecho de que a los Senadores se nos entere de cómo se dirigen las relaciones exteriores del país, de cuáles son sus antecedentes y sus consecuencias? ¿Acaso, no se puede mantener en reserva, si así lo desea el Senado? ¿Es posible, que sectores importantes del Senado que no tienen representación en el gabinete, no tengan el mínimo derecho de pedir que venga el Ministro de Relaciones Exteriores, a decirle al Parlamento cuál es la posición internacional del país? ¿Es posible que sea necesario un esfuerzo casi heroico para conseguir que concurra a Sala el señor Ministro a decir lo que tenía el deber de decir sin esperar a que se lo tuviéramos que preguntar?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Yo creo que la proposición del señor Senador Gallinal, tiene otro alcance.

En ningún momento se discutió el derecho que tiene la tercera parte del Senado a pedir una interpelación. Lo único que sostiene el señor Senador Gallinal, es que en este aspecto de las relaciones internacionales, hay que tener ne cuenta la oportunidad en que se hacen las cosas, porque esto tiene un gran valor. Que para ver si esta es la portunidad, sería conveniente conocer antes la opinión del Canciller. Pero conocer la opinión del Canciller no significa someterse a ella: significa oir su informe.

Yo estoy dispuesto a votar la interpelación sobre tablas. Naturalmente, si el señor Senador Haedo quisiera oir esa opinión a los efectos de mayor tranquilidad, a mí me parece muy bien. Estoy dispuesto, también a votar que la sesión sea secreta, porque ya en esta sesión he vislumbrado que entrábamos en un camino un poco inconveniente. Las cosas que se dicen aquí, tienen gran trascendencia; no es lo mismo lo que se dice por la radio o por la prensa. Producen una responsabilidad más directa, porque es el Gobierno del país el que está hablando.

De modo, que voy a votar la moción del señor Senador Haedo, pero con el agregado de que la sesión sea secreta. Naturalmente, que si de este debate no resultara nada que pudiera perjudicar a nuestro país en su situación internacional, votaría su publicación; pero yo sé cómo se discute en el Senado. A veces el propósito es mantenerse dentro de una esfera prudente, pero el calor de la discusión hace decir cosas que después pueden ser perjudiciales. Por eso creo que debe adoptarse el criterio de que la sesión sea secreta.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptar que la sesión sea secreta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quedaría, entonces, la moción del señor Senador Haedo, ya que no hay ninguna otra planteada, en el sentido de que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores al concurrir al Senado, en sesión secreta para informar acerca de esos puntos.

SEÑOR HAEDO. — De tres puntos, en la fecha que convenga al señor Ministro con la Mesa del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GALLINAL. — Esa moción es más radical que la mía porque deja la oportunidad a criterio del señor Ministro.

SEÑOR HAEDO. — Eso queda a cargo de la sensibilidad del señor Ministro. Dada la importancia del asunto procurará venir seguramente en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, es preciso autorizar a la Mesa para que acuerde con el señor Ministro el día en que ha de celebrarse la interpelación.

(Apoyados).

La Mesa consultará con el señor Ministro sobre el día en que ha de celebrarse la interpelación.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

—Son las 21 horas.

José Viana, Sub-Director de Taquígrafos.

COMISION PERMANENTE

PRIMER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

SESION DEL 8 DE MARZO DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—Venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para realizar promociones de Oficiales Superiores en el Ejército y la Marina. (Se pasa a sesión secreta).

3—Sesión Secreta, mandada publicar posteriormente. (Ver antecedentes del asunto en la sesión del 14 de febrero de 1944). — Informe verbal del señor Senador don Daniel Castellanos, a nombre de la Comisión Especial, sobre la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel a varios señores Tenientes Coroneles. — Proyecto de Decreto.

—Excusación del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar. — Moción del señor Representante doctor Alberto F. Zubiría para que se autorice al doctor Sosa Aguiar a intervenir en la votación. — Se vota: **Afirmativa.**

—Discusión general. — Exposiciones de los señores legisladores Zubiría, Cusano, Sosa Aguiar y Castellanos. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota, venia por venia, sin observación: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante doctor Alfredo García Morales.

4—Venia para ser ascendido el grado de Capitán de Navío, al Capitán de Fragata don Rivera Travieso. — A nombre de la Comisión especial, el señor Senador doctor César Miranda propone la postergación de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

5—Moción del señor Senador doctor Miranda, para que se publique lo actuado en sesión secreta. — Se vota: **Afirmativa.**

6—Sesión pública. — La Mesa da cuenta de que ha sido concedida la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel por "mérito" a los señores Tenientes Coroneles: de Caballería, don José María Silveira; de Infantería, don Doddy Javier Nieto, don Walter José Garrasino y don Alfredo López; de Artillería, don Federico Schüselin y don Ricardo Botta; de Ingenieros, don Aníbal Pérez; y de Aeronáutica, don Hernán S. Barú.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Senadores **Daniel Castellanos, Angel M. Cusano, Francisco Forteza y César Miranda**; y los señores Representantes **Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Juan F. Guichón, Euclides Sosa Aguiar y Alberto F. Zubiría.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 17 horas y 50 minutos).

—No hay asuntos de qué dar cuenta.

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye el pedido de venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para efectuar varios ascensos en el Ejército y en la Marina.

La Comisión Permanente pasa a sesión secreta.

(Así se efectúa a las 17 horas y 51 minutos).

3

(Sesión secreta mandada publicar).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión secreta.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: la Comisión especial designada para estudiar este asunto, está en condiciones de informar. Voy a ser muy breve en mi informe.

El Poder Ejecutivo, según se tiene ya noticia por el mensaje, solicita venia para ascender al grado de Coronel a ocho Tenientes Coroneles, los mismos que se mencionan en ese mensaje. Se trata de los Tenientes Coroneles José María Silveira en el arma de Caballería; don Doddy Javier Nieto, don Walter Garrasino y don Alfredo López, en el arma de Infantería; don Federico Schüselin y don Ricardo Botta en el arma de Artillería; don Aníbal Pérez en el arma de Ingenieros, y don Hernán S. Barú en el arma de Aeronáutica.

La Comisión ha estudiado minuciosamente el legajo personal de cada uno de los propuestos para estos ascensos, y ha llegado a la conclusión de que todos están en condiciones de ser ascendidos, de acuerdo con lo que la misma ley establece. Todos reunen los requisitos que la ley marca, es decir, requisito de antigüedad, tiempo en el mando de tropa, figuran todos en la primera mitad de la lista de que habla el artículo 284 y, por último, tienen todos la calificación de "muy apto" que es el resultado de su conducta, capacidad militar y aptitud física, según lo señalan los artículos 266, 267 y 268.

En consecuencia, señor Presidente, la Comisión designada aconseja que se otorgue al Ejecutivo la venia para los ascensos, tal como la ha solicitado.

Es cuanto tenía que informar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para realizar las siguientes promociones de Oficiales Superiores, en el Ejército Nacional, con fecha 1.o de febrero del corriente año y de acuerdo con los preceptos de la ley Orgánica Militar: al grado de Coronel por "mérito", a los Tenientes Coroneles: de Caballería don José M. Silveira; de Infantería, don Doddy Javier Nietto, don Walter José Garrasino y don Alfredo López; de Artillería, don Federico Schüselin y don Ricardo Botta, de Ingenieros don Aníbal Pérez, y de Aeronáutica, don Hernán S. Barú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Deseo reiterar las manifestaciones que hice en una sesión pasada, en el sentido de excusarme de intervenir en la discusión y votación de la venia referente al Teniente Coronel Silveira, que es pariente mío en la línea colateral en quinto y sexto grado.

El artículo 1.o del reglamento de la Comisión Permanente dice que el actual reglamento de la Cámara de Representantes, servirá provisoriamente, en cuanto pueda aplicarse, para la Comisión Permanente, con las alteraciones y adiciones que se expresarán en los siguientes artículos; y en el artículo 90, inciso M) del Reglamento de

la Cámara de Representantes. dice que los señores Representantes están obligados a declarar ante la Cámara o la Comisión que integren. toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere, y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta.

Es a esos efectos que hago esta manifestación

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la cuestión planteada por el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo creo justificado el planteamiento que hace el señor Diputado Sosa Aguiar; pero creo que en rigor no está comprendido estrictamente en la disposición reglamentaria, mucho más si se tiene en cuenta, señor Presidente, que conforme a lo expresado por el señor Senador Castellanos. hemos examinado si están cumplidos en todos sus detalles los requisitos legales para el ascenso y siendo eso así, puede decirse que el ascenso, desde el punto de vista estrictamente legal, corresponde. De suerte. señor Presidente, que no hay una implicancia ni roce personal con la situación planteada por el señor Diputado Sosa Aguiar.

Yo me inclinaría en el sentido de que la Comisión Permanente resolviera habilitarlo para intervenir en la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Zubiría.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor Diputado Sosa Aguiar está en condiciones de emitir su voto libremente.

En discusión general el proyecto de decreto que se ha leído.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Coincido exactamente, señor Presidente, con la exposición hecha por el señor Senador Castellanos, en cuanto precisó que los ocho Tenientes Coroneles propuestos para el ascenso por el Poder Ejecutivo. reunen los requisitos legales establecidos por las disposiciones pertinentes.

Efectivamente hemos hecho un estudio minucioso y prolijo de los legajos personales, y hemos observado que todos esos oficiales reunen los requisitos de la antigüedad computable —artículo 256 de la ley Orgánica Militar— tiempo al mando de tropa, capacidad militar, conducta, aptitud física. están en la primera mitad de la lista y no pasan de la edad fijada por la ley. Quiere decir que desde el punto de vista estrictamente legal, los ascensos son inobjetables.

Dicho esto, señor Presidente, quiero fijar nuestra posición en este asunto.

En primer término, para situar bien el tema, tengo que expresar algunos conceptos sobre la facultad del Poder Legislativo en materia de venias. Muy brevementes lo voy a hacer.

Se han planteado siempre en la historia del país, dos doctrinas antitéticas en este problema, muy viejo y siempre nuevo, dos doctrinas antitéticas, extremistas y falsas a la vez. Una le reconoce al Poder Ejecutivo facultades casi decisivas en materia de designaciones, tanto en los directorios de los Entes Autónomos, como en las promociones de los oficiales superiores del Ejército.

La otra doctrina antitética le atribuiría al Poder Legislativo una función de intromisión e ingerencia excesiva e indebida. sustituyendo en los hechos la facultad de hacer las designaciones que por texto expreso de la Constitución es del Poder Ejecutivo.

Digo que las dos doctrinas las considero equivocadas y falsas. El Poder Legislativo. por órgano del Senado o de la Comisión Permanente en su caso, no tiene simplemente la misión de intervenir en materia de venias a los efectos de perfeccionar y legitimar los actos del Poder Ejecutivo. Nada de eso. Yo no creo que el Poder Legislativo en materia de venias intervenga como un notario, como un gran escribano, simplemente, para autenticar los actos del Poder Ejecutivo.

Tampoco creo que el Poder Legislativo pueda absorber facultades propias del Poder Ejecutivo de hacer las designaciones, ya que la Constitución dice que en casos de nombramiento de directores de Entes Autónomos y en casos de promociones, la designación es facultad del Poder Ejecutivo.

Creo que hay que buscar una doctrina intermedia. procurando y balanceando matices y llegar a una solución transaccional en que se coloque a los dos órganos de Gobierno que actúan, con la misma dirección y con la capacidad constitucional referida llegando una solución de compresión, de tolerancia y de respeto recíproco.

Creo, pues, que el Poder Legislativo tiene legítimo derecho a intervenir en materia de venias. Fundo así, señor Presidente, un poco mi personería en el debate, es decir, afirma que el Poder Legislativo puede intervenir, con las reservas y con las reticencias que vengo expresando, en materia de venias.

Dicho esto, señor Presidente, reitero que las propuestas hechas por el Poder Ejecutivo, en nuestro concepto, son del punto de vista legal inobjetables.

Voy a exponer algunas ideas que deben tomarse en sentido totalmente impersonal. No tengo elementos de juicio para impugnar las condiciones de los candidatos al ascenso, y admito que reunan las condiciones imprescindibles, y admito también que todos harán honor a la confianza que en ellos se deposita.

El problema se plantea en los siguientes términos, señor Presidente. El artículo 283 de la Ley Orgánica Militar dice que los oficiales calificados de "muy apto" y "apto", serán colocados en una lista única, por orden de antigüedad computable, que constituye el orden de ascenso por antigüedad calificada". Y la misma ley define lo que es antigüedad computable, en el artículo 261, en los siguientes términos: Antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado.

Ocurre, señor Presidente, que hay Oficiales que no ocupan en el escalafón la posición que les hubiera correspondido si en un período de nuestra historia reciente — que desde luego no voy a examinar y cuyos pormenores no deseo plantear aquí, porque quiero que el año 1944 y los sucesivos sean años de profícua labor legislativa y deseo que abandonemos un poco los debates políticos;— pero no obstante esa posición, estudiando el problema un poco abstractamente, si se quiere, tengo que decir que hay oficiales que si no hubieran ocurrido esos hechos políticos notorios, hubieran ascendido antes y estarían con el grado de Teniente Coronel desde tiempo atrás, y entonces, en la lista que el Poder Eecutivo tiene en sus manos, ocuparían mejor posición.

La lista, como es sabido, y como resulta de los términos de la ley, se hace teniendo en cuenta el tiempo de la permanencia en el grado, y hay oficiales aptos, distinguidos y honorables que no tienen los puestos de preferencia que en nuestro concepto las correspondería, en virtud de esos hechos políticos recientes a que me he referido.

De manera, señor Presidente, que la lista que tiene ante sus ojos el Poder Ejecutivo, en nuestro concepto es una lista que con otro régimen y con otro criterio, hubiera tenido también otra composición. Habría oficiales, que aparecen hoy atrasados y postergados, en situación de privilegio, y esos oficiales, dentro del concepto del Poder Ejecutivo, hubieran sido ascendidos, seguramente.

La ley establece que el Poder Ejecutivo puede hacer las designaciones dentro de la primera mitad de esa lista; pero el Poder Ejecutivo no ha utilizado esa facultad legal y ha hecho las designaciones con un criterio ordinal, haciendo las promociones de acuerdo con los puestos que ocupan ascendiendo a los números uno, dos y tres, sin ir a discriminar por que razones y circunstancias hay otros oficiales que no están en esos puestos

En los hechos el Poder Ejecutivo no utilizó la facultad que la ley le confiere, en desmedro de legítimas y limpias aspiraciones de oficiales dignísimos. Nosotros procuramos que se reparara la injusticia de ayer, que se abandonara la interpretación objetiva y mecánica, la interpretación fría y matemática, sobre todo, señor Presidente, porque no creemos en la justicia matemática que aplica el Poder Ejecutivo, mucho menos cuando los términos de la ecuación pueden ser exitosamente impugnados como lo hemos hecho.

No es posible que hechos políticos pasados mantengan engrillado y graviten y dificulten la marcha de Oficiales que merecían la promoción.

Sostenemos una tesis legal, claramente legal; pero comprensiva y reparadora. Frente a la interpretación mecánica, pugnamos por un criterio humano, que aprecie todos los valores y aquilate todas las virtudes.

Fijando, así, nuestras ideas, vamos a votar las venias que solicita el Poder Ejecutivo, respondiendo a un parecer de nuestra agrupación y, además, porque no queremos ser un escollo insalvable a un gobierno democrático, que lo sabemos patrióticamente inspirado, aunque no coincidamos individualmente con todos sus actos de gobierno. Vamos a votar las venias porque ese criterio, tomado como norma permanente e inquebrantable, puede llevar tranquilidad al Ejército y al país.

Admitido y sistematizado el concepto del Poder Ejecutivo, de que en todos los casos los ascensos se harán en lo sucesivo contemplando la situación de los Oficiales en el escalafón militar, acaso se llegue a una solución satisfactoria.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite para una aclaración en cierto modo coadyuvante?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero es el caso que no se ha seguido estrictamente ese criterio, como creí en un principio. A mí se me dijo que se había procedido en todos los casos tomando a los Oficiales más antiguos dentro de la primera mitad de los muy aptos. Parece que no es así; en un caso, por lo menos, se salteó. De manera que si se salteó en un caso, queda también destruída la tesis que en esta oportunidad ha seguido el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZUBIRIA. — La observación del señor Diputado es exacta.

Es la excepción que realmente justifica la tesis que venimos sosteniendo. Lo normal, el criterio dominante del Poder Ejecutivo, es el criterio que analizamos y criticamos con la excepción que apuntó certeramente el señor Diputado Sosa Aguiar, pero con una salvedad: que dadas las explicaciones del Poder Ejecutivo, entendimos que era satisfactorio. De suerte que esa excepción justifica y fundamenta nuestra posición.

Decía, señor Presidente que el Poder Ejecutivo podía hacer la elección. Las legislaciones en la materia establecen distintas normas. Algunas legislaciones entregan al Poder Ejecutivo la facultad total de hacer la elección entre las listas de los Oficiales inmediatamente inferiores para llevarlos al ascenso. Otras legislaciones, como la nuestra, entregan esa facultad solamente en el 50 o|o; y otras legislaciones —creo que la Argentina— establecen que el Poder Ejecutivo tiene libertad de elección en la primera tercera parte de esa lista.

Ahora ocurre que el Poder Ejecutivo no utiliza la facultad legal, y se autolimita. El Poder Ejecutivo renuncia facultades, y parecería que se compromete a seguir una norma que, generalizada,— repito— sistematizada, puede ser menos perniciosa y más defendible, porque la situación es de excepción, como la que hemos evidenciado, no se han repetido.

No puedo ocultar tampoco, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Defensa Nacional, hablan de los oficiales afectados por esta solución, que nosotros criticamos, en los términos más elogiosos. Son Oficiales, en el concepto de ellos, distinguidos, se les reconoce tecnicismo, se les reconoce conducta intachable, se les reconoce acendrado amor profesional. De suerte, señor Presidente, que en nuestro concepto, la injusticia actual, —estamos seguros — será reparada.

Quiero decir, también, que estos Oficiales no han venido a nosotros en procura de una solución que contemplara sus derechos y sus aspiraciones de progreso en la vida funcional, en la vida del Ejército. Nada de eso, señor Presidente. Hemos sido nosotros los que hemos ido en busca de ellos, instituyéndonos en defensores de ellos, en oficiosos defensores, en abogados de la causa de ellos, motorizados por un alto sentimiento de solidaridad y de consiedración.

(¡Muy bien!)

Finalizo, señor Presidente, ratificando nuestras críticas al criterio del Poder Ejecutivo, reconociendo que de seguirse sin oscilaciones, puede ser, en lo sucesivo, tranquilizador y aceptado, afirmando que nuestra tesis es más justipreciadora y racional, y seguros de que dadas las opiniones del Poder Ejecutivo, los Oficiales aplazados hoy, merecen su máxima confianza y alcanzarán altos destinos por su rectitud y probidad, tanto como por su notoria capacidad funcional.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Estoy de completo acuerdo con la tesis emitida por el señor legislador Zubiría respecto a que en las calificaciones de los militares no deben primar para nada la pasión o el favoritismo de parte del Poder Ejecutivo, en cuanto a los méritos que estos oficiales tengan dentro de la profesión.

En este caso se denuncia que existen militares dignos, que por un rasgo de independencia en determinado momento, han sido postergados. Se debería modificar esa situación injusta, colocándoseles en paridad de condiciones, si bien comprendo que la Ley Orgánica Militar no permite que se pueda adoptar ese temperamento. Pero esa tesis, señor Presidente, yo no la voy a circunscribir, como lo hacen los integrantes del sector batllista, a un cierto período nuestro. Es una injusticia lo que se denuncia, que el Partido que represento ha sentido durante más de treinta años en carne propia, porque los militares de filiación nacionalista —es cosa sabida— han sido permanentemente postergados, precisamente por ese medio de no darles ubicación dentro de los puestos en efectividad; un medio eficaz de postergación indirecta, un procedimiento cruel e inflexible para relegarlos al archivo.

De tal manera se fué manteniendo durante muchos períodos guberanmentales el ejército con divisa, verdadero escudo de un partido político, al margen de lo que preceptúa la constitución.

No se vedó materialmente la entrada a la Escuela Militar a la juventud nacionalista, pero se quitó aliciente a los oficiales de esa filiación con postergaciones indefinidas, con pases a disponibilidad, que decretaban el fracaso de toda aspiración de ascenso.

Reivindico, pues, para el partido nacional la situación de máximo perjudicado por esas facultades, mal utilizadas por el Poder Ejecutivo.

Y me felicito que una razón circunstancial haya obligado a integrantes de un partido que persiguió a los militares nacionalistas por la sola falta de su filiación contraria al poder, a reconocer que los ascensos en el ejército deben otorgarse por la sola razón de los méritos que se posean.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Si no fuera molesto para

SEÑOR CASTELLANOS. — Yo no estoy en condiciones de tellanos o el señor Diputado Zubiría preguntaría cuáles fueron los motivos que tuvo el Poder Ejecutivo, para apartarse de esa norma que se había trazado, en el caso concreto de un oficial que ocupando el puesto 1.° en el escalafón de artillería y el puesto 3.° en el escalafón general, no fué propuesto para el ascenso

Me parece que sería una aclaración muy interesante.

SEÑOR CASTELLANOS. — No estoy en condiciones de saber los móviles que guiaron al Poder Ejecutivo en su elección. Lo que hay, en verdad, es esto: el Poder Ejecutivo, dentro de la ley, tiene la facultad de elegir uno, dos tres, cuatro o cinco, siempre que estén dentro de la primera mitad de la lista.

De suerte, pues, que el conocimiento de las intenciones del Ejecutivo yo lo desconozco.

SEÑOR ZUBIRIA. — La postergación a que se refiere el señor Diputado Sosa Aguiar en concepto del Poder Ejecutivo, es imprescindible en razón de que se trata de un oficial que tiene algún sumario pendiente, y estando sumariado, entendía que no podía hacerse la promoción respectiva. Esa es la razón que tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En realidad, la pregunta que yo hacía, no era tan ociosa porque a mí, oportunamente, el Presidente de la República, me dijo que había renunciado en este caso —y creo que lo mismo dijo a otros señores Representantes— a la facultad que le concedía la ley, de proceder a elegir sin tener en cuenta el orden de antigüedad dentro de la primera mitad de los muy aptos, los que deseaba ascender.

De manera que aún comprendiendo yo perfectamente las razones que dió el doctor Castellanos, que ese es el régimen legal, resultaba, al final y a la postre, que el criterio anunciado por el Presidente de la República, no se había seguido estrictamente

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Anunciado por quién?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el Presidente de la República, en conversación con algunos legisladores, conmigo por ejemplo. Entonces yo pensaba que muy bien el señor Presidente de la República pudo, por inadvertencia, saltear en su propuesta a ese jefe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún legislador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Propongo que se vote caso por caso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primera venia.

(Se lee:)

"Al grado de Coronel por "mérito" al Teniente Coronel de Caballería don José M. Silveira".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase la segunda venia.

(Se lee:)

"Al grado de Coronel por "mérito", al Teniente Coronel de Infantería don Doddy Javier Nieto".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).
—Léase la tercera venia.
(Se lee:)

"Al grado de Coronel por "mérito", al Teniente Coronel de Infantería don Walter José Garrasino".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).
—Léase la cuarta venia.
(Se lee:)

"Al grado de Coronel por "mérito", al Teniente Coronel de Infantería don Alfredo López".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).
—Léase la quinta venia.
(Se lee:)

"Al grado de Coronel por "mérito", al Teniente Coronel de Artilería don Federico Schüselin".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).
—Léase la sexta venia.
(Se lee:)

"Al grado de Coronel por "mérito", al Teniente Coronel de Artillería don Ricardo Botta".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).
—Léase la séptima venia.
(Se lee:)

"Al grado de Coronel por "mérito", al Teniente Coronel de Ingenieros don Aníbal Pérez".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).
—Léase la octava venia.
(Se lee:)

"Al grado de Coronel por "mérito", al Teniente Coronel de Aeronáutica don Hernán S. Barú".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).
—En consecuencia, queda sancionado el proyecto en general y en particular, y se comunicará al Poder Ejecutivo.
SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA MORALES. — Siento viva contrariedad de tener que alterar la uniformidad de criterio con que ha actuado la Comisión Permanente, ya al término de su mandato; pero debo dejar constancia que no he votado los pedidos de venia a nuestra consideración, con respecto a los dos primeros Oficiales propuestos para el ascenso en el arma de Infantería.

El señor Presidente de la República ha resuelto no hacer sino limitadísimo uso de la libre facultad de elección, que le acuerdan las leyes militares. Un mandato de mi conciencia ciudadana me impide acompañarlo en tal actitud, que corta el ascenso de los Jefes más dignos del Ejército —que no forman parte de mi partido político,— que se jugaron, plenamente, en su tranquilidad, en su posición económica y hasta en su vida, por defender las instituciones arrasadas el 31 de marzo de 1933.

Lejos de mis propósitos reabrir el debate sobre aquellos sucesos, lo que importaría una contradicción con la política de apaciguamiento que he servido, fielmente, durante los tres últimos años. Pero si no deseo reabrir el debate, tampoco lo rehuyo si así lo quisiera el señor Ministro de Defensa Nacional actor en el lamentable episodio que he tenido que recordar.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en consideración el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo, del señor Capitán de Fragata don Rivera Travieso, para ser ascendido a Capitán de Navío.
SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR MIRANDA. — La Comisión Especial no está en condiciones de poder informar el asunto. Se trata de una cuestión un poco compleja; hay un mensaje del Poder Ejecutivo que todavía aumenta las dudas de la Comisión con respecto a este pedido de venia.
Por lo tanto, creo que se debe dejar para más adelante el otorgamiento de la venia. Seguramente será el Senado el que tendrá oportunidad de darla.
Es lo que quería decir.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador propone la postergación del asunto?
SEÑOR MIRANDA. — Propongo la postergación del asunto en razón de que la Comisión no está en condiciones de informar con pleno conocimiento de causa.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la proposición del señor Senador Miranda para que se suspenda la consideración de este asunto.
(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

5

—No habiendo más asuntos que tratar, se debe resolver si se mantiene el secreto de la sesión que acaba de realizarse.
SEÑOR MIRANDA. — Hago moción para que se publique la versión taquigráfica de esta sesión; es decir, para que no se mantenga el secreto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda.
(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).
—Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a sesión pública.

(Así se hace a las 18 horas y 24 minutos).

6

—Continúa la sesión pública.
La Mesa, de acuerdo con la disposición reglamentaria, debe manifestar que se han concedido las venias para ser ascendidos al grado de Coronel, por "mérito", a los Tenientes Coroneles, de Caballería don José María Silveira; de Infantería, don Doddy Javier Nieto, don Walter José Garrasino y don Alfredo López; de Artillería, don Federico Schüselin y don Ricardo Botta; de Ingenieros, don Aníbal Pérez; y de Aeronáutica, don Hernán S. Barú.
No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 25 minutos).

Florentino Alvarado, Subdirector de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Sábado 15 de Abril de 1944 — Núm. 11259

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la provisión de equipos para gimnasia del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 del corriente a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Ab.13-10639-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir gabardina inglesa fina, según muestra o similar, franela blanca, franela beige, percalina gris, cierres metálicos de 60 a 80 y de 40 centímetros, pielcitas de castor para cuello, franjas de lana según indicaciones, puños de lana según indicaciones, guantes, lentes de vuelo, zapatos de abrigo, hormas para zapatos de abrigo, bufandas, con destino a Talleres, para los alumnos de la Escuela Militar que hacen praáctica de aviación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10616-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates en latas de 2 1|2 y 5 kilos, yerba mate en barricas, porotos comunes tipo carioca o similar, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las ppropuestas se abrirán el día 17 de Abri de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10617-v.ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir alambre intempeprie de 10, 6 y 4 mms., bajo plomo de 3 x 10, de 3 x 3, de 2 x 1 y de 2 x 4, aisladores de campana de 60 x 80 de porcelana, pernos rectos galvanizados, hierro ángulo de 50 x 50 mms., columnas de hormigón de 0.15 x 0.15 x 5 metros, con destino a Talleres, para reparación de la red eléctrica del Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944

(Cuenta corriente) Ab.12-10618-v.ab 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir brochas para barba, cepillos para dientes, género para vestidos tipo moletón o franela jabón en polvo para afeitar, pantalones cortos blancos para gimnasia, pantalones largos blancos paños para piso, perchas individuales para tropa, tricotas blancas tricotas azules toallas de mano, toallas de baño, lienzo para sábanas, colchas en colores para camas de 1 y 2 plazas crea para sábanas de 1 y 2 plazas, madrás pañuelos de mano con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1944 a las 9 horas — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10621-v.ab.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alpaca varios colores percalina bolsillo varios colores seda americana varios colores, seda de mangas varios colores, raso de seda varios colores, tornasol varios colores, entretela de hilo entretela de chaleco gamuza para bolsillo, hebillas para tirapie, botones escudos dorados grandes, botones escudos dorados chi-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	50.000.00	"	50.00	"
"	"	50.001.00	"	100.000.00	"	70.00	"
"	"	100.001.00	"	200.000.00	"	100.00	"
"	"	200.001.00	"	300.000.00	"	120.00	"
"	"	300.001.00	"	400.000.00	"	135.00	"
"	"	400.001.00	"	500.000.00	"	150.00	"
"	"	500.001.00	"	1.000.000.00	"	175.00	"
		En adelante			"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

cos, galón naval de 7 mms., emblemas de metal 100 por cada unidad, con destino a la Sastrería de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10622-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 19.000 kilos de dulce de membrillo en envases de 2 1|2 kilos, aproximado con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10619-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir bancos escritorios tipo pupitre, sillas para los bancos, mesas escritorio en pino, salivera, felpudos, enjaretados de alambre, esponjas o cepillos de pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10620-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados, escobas, escarapelas reglamentarias, esponjas de acero, jarritos de aluminio, líquido para limpiar metales, papel estraza tamaño grande, papel de embalaje azul, termos de medio litro, termos de un litro, tazas para la barba de aluminio, líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida, papel higiénico, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10623-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite mezcla de oliva, maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, aceitunas, avena laminada, almidón, arroz grano entero, azúcar molida, completo Puritas o similar, chocolate, duraznos en almíbar, harina de trigo, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, orejones, té, yerba mate en barricas, yerba mate en paquetes, sal fina, vino tinto, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10624-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir entretela ordinaria, satinet rayado, botones escudos empavonados de 20 mms., botones escudos empavonados de 15 mm., hormillas color yerba mate de 15 mm., botones corozo marrones de 20 mms., broches para cuellos, con destino a Talleres, para la confección de capotes para las Unidades del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 89 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-10593-v.ab 18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 30 para adquirir cheviot, paño azul para chaquetón tartán, satinet, percalina negra, forro sarga negra de algodón entretela fina, acolchado blanco, trencilla marina de 4 centímetros, paño negro azulado para capotes, sarga azul para uniformes, cinta de lana negra, acolchado ordinario, botones ancla dorados finos de 20 mm., hormillas negras corozo de 18 mm., botones negros corozo de 20 mm., botones corozo negros de 15 mm viseras negras, tafiletes, barbijos negros hojas cartón amarillo N.o 100, botones redondos negros tipo para botas, botones negros para tirador, croches negros para cuello, broches finos negros para pantalón, con destino a Talleres, para la confección vestuario de invierno para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.29-10570-v ab.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de terraplenes en los Polvorines Nacionales (Cerro de Montevideo) de acuerdo con la memoria, pliego, planos, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.13-10632-v.ab.24.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco carpas y cinco sobrecarpas de lona impermeable de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317 todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317 el día 17 de Abril de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz 30-10578-v ab 15.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TARIFAS DE SALARIOS PARA SASTRERIAS
Acta N.o 2

En la ciudad de Mercedes a los catorce días del mes de Enero de 1944, siendo la hora 19, se reúnen en el local de la Oficina de Trabajo, la Comisión sobre Salarios del Trabajo a Domicilio designada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 3 de Diciembre de 1943, con la asistencia de todos sus integrantes. Abierta la sesión se da lectura al acta anterior aprobándose.

Comunicado a la prensa. Por moción del señor Presidente se hace una advertencia a todos los sastres, notificándolos que no podrán dar trabajos a ningún obrero que no esté munido de la correspondiente libreta, por intermedio de la prensa local; asimismo se hará otra aclaración, advirtiendo a los talleristas que no podrán dar a confeccionar ninguna prenda, sin estar en las condiciones exigidas por la ley. Firmará dichas comunicaciones el señor Carlos M. Luz en su carácter de Presidente de la Comisión.

El señor Saverio Marino, en su carácter de Delegado Patronal hará una advertencia, también por la prensa, advirtiendo a todos los obreros que no podrán retirar ningún trabajo sin estar munidos de la libreta respectiva.

Categorías de sastrerías. Se da lectura a las categorías de las sastrerías, aprobándose luego de un corto debate, la clasificación siguiente:

Primera categoría. Fermín Barnó, Marino Hnos., Grisi Hnos., y Pedro Rodríguez. Segunda Categoría. Justo Muela, Juan Olhausen, Testagrossa Hnos., Vicente Rechocoli Emilio Brossard L. Schettini Eloy Blanc, A. Pinto Rodríguez y José Campanella.

Tarifa de salarios. Acto seguido se pasa a estudiar las tarifas de los salarios a pagarse, aprobándose por unanimidad la siguiente:

Primera categoría

Saco derecho	$	10 00
Saco cruzado	"	11.00
Sobretodo derecho	"	12 00
Sobretodo cruzado	"	13.00
Raglan	"	12.50
Raglan cruzado	"	13.50
Chaquet	"	13.50
Levita	"	17.50
Frac	"	17.50
Smoching	"	13.50
Chaleco derecho	"	1 60
Chaleco cruzado	"	1.80
Pantalones	"	2.20
Pantalón frac	"	3 00
Brech	"	3 00
Bombacha	"	3.00
Saco en prueba blanca	"	1 00
Saco en prueba buena	"	3 50
Sacos terminación	"	6 50
Sacos cruzados terminación	"	7.50

Segunda categoría

Saco derecho	$	9 00
Saco cruzado	"	10 00
Sobretodo derecho	"	11.00
Sobretodo cruzado	"	12 00
Raglan derecho	"	11.50
Raglan cruzado	"	12 50
Saco en prueba blanca	"	1 00
Saco en prueba buena	"	3.50
Sacos terminación	"	5.50
Sacos cruzados terminación	"	6.50
Pantalones	"	2.00
Brech	"	2.60
Bombacha	"	2 60
Chalecos derecho	"	1.40
Chalecos cruzado	"	1.60

Tercera categoría

Saco derecho	$	8.00
Saco cruzado	"	9.00
Sobretodo derecho	"	10.00
Sobretodo cruzado	"	11.00
Raglan derecho	"	9.50
Raglan cruzado	"	10.50
Sacos en prueba blanca	"	1.00
Sacos en prueba buena	"	3.00
Terminación saco derecho	"	5.00
Terminación saco cruzado	"	6.00
Pantalón	"	1.80
Brech	"	2.60
Bombacha	"	2.60
Chaleco derecho	"	1.20
Chaleco cruzado	"	1.40

Folletos de la ley. El Delegado Patronal, a los efectos de conocer la ley y reglamentación del trabajo a domicilio, solicita que por intermedio de la oficina se pidan 12 folletos de dicha ley, cuyo costo correría por cuenta del interesado. Se aprueba.

Pago del personal. El señor Marino mociona en el sentido de que el pago del personal se efectúe en un mismo local, a los efectos de mejor control y simplificar el pago. Se resuelve tratarlo una vez aprobadas las tarifas.

Próxima reunión. Se resuelve no realizar reuniones hasta tanto el Instituto de Trabajo, apruebe las categorías y precios a pagar.

Siendo la hora 20 y 30 se levanta la sesión. — Carlos M. Luz, Presidente. — Saverio Marino, Delegado Patronal. — Antonio Pezoli, Delegado Obrero.

La presente tarifa entrará en vigencia obligatoriamente a los sesenta días de su publicación en "Diario Oficial".

(Cuenta corriente) Ab.11-10605-v.ab.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Abril 17: hora 14, talco (quinto llamado); 14 y 15, paneles (segundo llamado); 14 y 30, extinguidores para incendio (segundo llamado); 14 y 45, zapatería (tercer llamado); 15, ferretería; 15 y 15, camión para la Colonia Saint Bois (quinto llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.14-10635-v.ab.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Jueves 13 de Abril: hora 14, papas y cebollas; 14 y 15, boniatos.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10628-v.ab.15.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones y cuya apertura se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 520, en los días y horas que se establecen:

Abril 20. — 1) Zapatería y afines, a las 14 y 30 horas.
2) Vestuarios y afines, a las 15 horas.
3) Víveres a las 16 horas.
4) Artículos de molino a las 17 horas.

Abril 21. — 1) Artículos de higiene y limpieza, a las 15 horas.
2) Lamparillas eléctricas a las 16 horas.
3) Verduras y frutas, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones se hallan en el Departamento de Suministros, calle Yaguarón 1617, para ser consultados por los interesados. El Consejo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.11-10612-v.ab.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 60 — 3.000 m.2 madera de haya: Abril 20, hora 14.

Licitación número 61 — 6.000 m.2 madera de roble: Abril 20, hora 15.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.11-10602-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a estos Institutos de un chassis para ómnibus rural, nuevo o en buen estado de uso.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Abril próximo a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.11-10601-v.ab.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Diez cabinas fotográficas de madera compensada para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"

Licitación pública número 5303

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 cabinas fotográficas de madera compensada, etc. Apertura: el día 20 de Abril de 1944, hora 15.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1351 donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora más arriba mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.10-10588-v.ab.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor ARTURO BERGAMINO GIURIA, que renunció.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 26 de Abril próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.11-10606-v.ab.15.

FACULTAD DE INGENIERIA

TERCER LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO"

Llámase por tercera vez a licitación pública para la impresión del "Boletín" de la Facultad de Ingeniería de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 17 de Abril próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 194.. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.28-10546-v.ab.17.

U. T. E.

VENTA DE SULFATO DE ZINC

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta 3.900 kilos de sulfato de zinc, envasado en 15 barricas, de acuerdo con las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las ofertas serán recibidas hasta la hora 15 del día 17 de Abril de 1944. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.12-10613-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA E. L. DE VIVEROS y ELVIRA L. DE FRANCO, uruguayas, profesoras de C. y Confección, domiciliadas en la calle General Urquiza N.o 2782 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de corte y confección denominado "Costura Modelo" del que se declaran autoras, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.11-2606-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO VALETA, uruguayo, profesor de naturismo y educación física, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras: "El naturismo en el hogar", "Clínica naturista", "Por la salud intestinal", "El régimen vegetariano", "Método de gimnasia sueca y respiratoria", "Baños de sol", "El reumatismo", "El valor de la transpiración", "Botánica Práctica", "Higiene y Salud" (publicación), "Doble goals", "Pelotarco" y "Balón" (deportes), de las que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.50 Ab.13-2670-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayo, estudiante domiciliado en la calle Vázquez número 1278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra de derecho titulada "Desarrollo del Programa de Derecho Comercial Marítimo" de la que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.13-2671-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ELISA A. MENENDEZ, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Joaquín de Salterain número 1316, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de que es autora, titulado "Artigas, Defensor de la Democracia Americana", y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.90 Ab.10-2560-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Ovidio Fernández Ríos y Pintín Castellanos, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación G. de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano N.o 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la Ley de Derechos de Autor, de las siguientes obras de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una firmados a los efectos que corresponda. — Montevideo, 29 de Marzo de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Arturo Monich, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Duvimioso Terra 2079, declárase único autor de la obra de "Cristianos". — Teatro.

Víctor A. Puglia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Valparaíso 1293, declárase único autor de la música y letra de "Para ti solamente" — Bolero.

Nicolás Romanelli y Ernesto Viegas uruguayos músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Guaná 2076 y Rivera 2235 declaranse únicos autores de la música y letra de "Estación felicidad" — Fox-trot.

José Ramón Salafranca uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 1368 declárase único autor de la música de "Alegrías do Brasil" — Samba.

Juan Cao, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad San José 771 declárase único autor de la música y letra de "Miramar". — Habanera.

Gerardo A. Forino uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad Domingo Aramburú 1791, declárase único autor de la música de "El baile del cisne negro" — Fox-trot.

José Alberto Indart, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Colonia 1524 declárase único autor de la música de "La pialada" — Ranchera.

Orlando Romanelli y Salvador Granata, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Duvimioso Terra 1409 declaranse únicos autores de la música y letra de "Me gustan los ojos negros" — Maxixa-canción.

José Camus y Raúl de Castro, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, 14 de Julio 1422, declaranse únicos autores de la música y letra de "Déjame soñar" — Canción.

Miguel Toscano y Héctor Cotrofo, uruguayos, músicos domiciliados en esta ciudad, Cno. Carrasco 4238 y Jean Jacobo Rousseau 3427 declaranse únicos autores de la música y letra de "La V de la victoria" — Vals.

Renée Carmen Díaz y Santo García, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Rafael Pastoriza 1350 y Joaquín A. Núñez 2786 declaranse únicos autores de la música y letra de "Como las olas" — Tango. — "No se si valió la pena" — Tango. — "Son recuerdos" — Tango.

Luis Altieri y Jorge García Rivas, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 2283 y San José 1225, declaranse únicos autores de la música y letra de "Corazón de oriental" — Tango.

M. Adela Fourquet y Jorge García Rivas, uruguaya y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad Julio Herrera y Obes 1511 y San José 1225, declaranse únicos autores de la música y letra de "Capricho sentimental" — Milonga.

Jorge García Rivas y Raúl Miranda argentinos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225, declaranse únicos autores de la música y letra de "Muchachita que sueñas" — Tango.

Luis Ferreira Montani uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguel del Corro 1468 declárase único autor de la música y letra de "Gladys" — Vals.

Walter Zaffaroni uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Tapes 886 declárase único autor de la música de "Cuanto te quiero" — Vals — "La fallada" — Milonga.

Rogelio Coll y Errico Egidio uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Av. Italia 3265 declaranse únicos autores de la música y letra de "Tu silencio" — Tango.

Carlos Teramo Victorio Irrazabal y Antolín R. Lassus, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Rocha 2160, declaranse únicos autores de la música y letra de "La bandera de Artigas" — Marcha.

Oscar Vicente Desándalo uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Harapo" — Tango.

Ernesto Céspedes Polanco y Fernán Silva Valdéz, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad Agraciada 4194 y Juan M. Ferrari 1414 declaranse únicos autores de la música y letra de "Paloma que vuelas" — Vidalita.

Joaquín Barreiro y Jorge Monsalve V., uruguayo y venezolano, músicos domiciliados en esta ciudad Agraciada 2198 y Rincón 707, declaranse únicos autores de la música y letra de "Amor y luna" — Bolero.

Joaquín Barreiro y Humberto Zarrilli, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Luis de la Torre 532 y Ri-

Negro 1323, decláranse únicos autores de la música y letra de "Danzarina" — Vals.

José A. Chain y Carlos Abayubá Olave, español y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Agustín Abreu 2220 y Gral. Aguilar 1120, declaranse únicos autores de la música y letra de "Dile que no". — Samba.

Donato Racciatti y Luis Caruso, italiano argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Valmaca 4362 y Pan de Azúcar 2405, declárase únicos autores de la música y letra de "Borrasca". — Tango.

Aribel Puente y Luis Caruso, uruguayo y argentino ,músicos, domiciliados en esta ciudad 18 de Julio 2166 y Pan de Azúcar 2105, declaranse únicos autores de la música y letra de "Piba". — Tango.

Romeo Cernuschi y Luis Caruso uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 2012 y Pan de Azúcar 2405, declaranse únicos autores de la música y letra de "Ritmo negro". — Milonga. — "El vals del amor" — Vals.

Sara Conde García uruguaya, música domiciliada en esta ciudad, Ejido 1329, declárase única autora de la música y letra de "Nostalgia". — Melodía.

Romeo Gavioli y Antonio Casciani, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Capitán Vidiella 3195 y José Ma. Reo 1122 declaranse únicos autores de la música y letra de "Jardín de Francia". — Vals.

Julio César Rela, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad Guadalupe 1963, declárase único autor de la letra de "Ilusión de puerto" — Tango. — "Milonga eterna" — Milonga.

Gregorio Román del Puerto Moore y María Josefina Vignolo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833 y Curiales 1527 declárase únicos autores de la música y letra de "Negro merengue" — Candombe.

Gregorio Román del Puerto Moore y Renée Briand, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833 declaranse únicos autores de la música y letra de "Candombeando". — Candombe. — "Mi triste vida" — Tango.

Gregorio Román del Puerto Moore y Carlos Alberto Irigaray, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833, declaranse únicos autores de la música y letra de "Terminamos para siempre". — Tango. Y el primero de los nombrados de la música de "La cansadora". — Polka.

Teresa Añón y Julián Cardozo, uruguaya y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1827 y Vázquez 1181, declaranse únicos autores de la música y letra de "Sonia" — Vals.

Otto Demetrio Fortunato Arias, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de "Una noche" — Tango.

Lauro Fernández y Segundo Fernández Bautista, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Asencio 1382 y Olimar 1373 declaranse únicos autores de la música y letra de "Dale candombe" (Ay... ay... ay...). — Candombe. — "Una esperanza". — Tango.

Julio César Comesaña y Carlos E. Ariza, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 1465, declaranse únicos valores de la música y letra de "Ven colombina" — Marcha brasileña.

Julio César Comesaña y Daniel Julio Buenseñor, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 1465, declaranse únicos autores de la música de "Ven colombina" — Característica.

José María Vázquez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cuareim 1135, declárase único autor de la música y letra de "Con el tiempo" — Tango.

Efraín Caldevilla y Juan Eduardo Rodríguez Rey, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Miguel del Corro 1434 y Constituyente 1940 declaranse únicos autores de la música y letra de "Mis temores". — Bolero. — "Soledad" — Bolero.

Bruno Galeotti, Américo Perelló, Angel Sica y José Emilio Laguardia Carly, uruguayos e italiano, músicos, domiciliados en esta ciudad, Isla de Flores 1820, José L. Osorio 1126 Misiones 1441 y Cerro Largo 1040, declaranse únicos autores de la música y último de los nombrados de la letra de "Más alpiste al pajarito" — Ranchera.

Bernardo Abate, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Zapicán 2512, declárase único autor de la música y letra de "Dos corazones" — Tango.

Mario Humberto Orrico Panuncio, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Rosi, Artigas 1037, declárase único autor de la música de "Huída y muerte de Moreira" — Fin de cuadro.

Rafael Torres y Ernesto J. D'Antuoni, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Lima 1675, y Bonaparte 3280, declaranse únicos autores de la música y letra de "Gesta Heroica". —Milonga Patriótica.

Gregorio Román del Puerto Moore y José Diego Chichet, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Chaná 1833 y Madrid 1676, declaranse únicos autores de la música y letra de "Si te casas... rajá lejos". — Milonga.

Horacio Susena, uruguayo, comerciante, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de "Quien". — Tango.

$32.00 Ab.2550-v ab.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIANO V. RAMIREZ ABELLA, argentino, empleado, domiciliado en la calle Leandro Gómez N.o 956, ciudad de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor del seudónimo "Ramy" que usa en sus producciones y del libro de versos titulado: "La Tropa de mis Recuerdos", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.60 Ab.11-2562-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE CUNCIC, ciudadano legal, mecánico, domiciliado en la calle Rivera N.o 3002, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de vehículo que denomina "Tetraciclo" propulsado por balanceo de pedales y dos sistemas de engranajes, del cual se declara autor y del que ha depositado en esta oficina los planos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo Marzo 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.30 Mz.30-2483-v.ab.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42003. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Timken Roller Bearing Company, de Canton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TIMKEN

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.80 Ab.1.o-2526-v.ab.19.

ACTA N.o 41969. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José J. Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAQUIFEROL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3 40 Mz.27-2368-v ab.13.

ACTA N.o 41985. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Con esta fecha el señor Miguel Beghetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

RADIOLO

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas sus formas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.40 Mz.29-3405-v.ab.15.

ACTA N.o 41984. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Con esta fecha el señor M. Bellieres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BORYS", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecvtivos. — La Dirección.

$3.20 Mz.29-2406-v.ab.15.

ACTA N.o 41983. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Con esta fecha el señor M. Bellieres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca " EYTEB", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Mz.29-2407-v.ab.15.

ACTA N.o 41982. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Con esta fecha el señor M. Bellieres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NETEB", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Mz.29-2408-v.ab.15.

ACTA N.o 41981. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Con esta fecha el señor M. Bellieres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VIGOROCAP", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquesce por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Mz.29-2409-v.ab.15.

ACTA N.o 41980. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por County Perfumery Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BRYLTONE", para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Mz.29-2430-v.ab 15.

ACTA N.o 41987. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por County Perfumery Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BRYL-SET", para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3 80 Mz.29-2431-v.ab.15.

ACTA N.o 41978. — Montevideo, Marzo 24 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Henderson y Compañía, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLACIAL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$3.50 Mz.29-2432-v.ab.15.

ACTA N.o 41973. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Con esta fecha Blanca E Gaye, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEL SOCORRO" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Mz.29-2399-v ab.15.

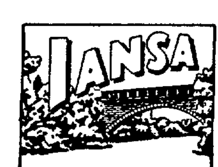
ACTA N.o 41989. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Mario Ruella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WARM", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Mz.29-2400-v.ab.15.

ACTA N.o 41988. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Mario Ruella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANTI - RID", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Mz.29-2401-v.ab.15.

ACTA N.o 42034. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Samson Cordage Works, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.60 Ab.1.o-2528-v.ab.19.

ACTA N.o 42033. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Lehn y Fink Products Corporation, de Bloomfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ETIQUET", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Ab.1.o-2527-v.ab.19.

ACTA N.o 41975. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Con esta fecha Maquera Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAQUERA", para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Mz.31-2511-v.ab.13.

ACTA N.o 41976. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Con esta fecha Maquera Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DON PANCHO", para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 Mz.31-2512-v.ab.13.

ACTA N.o 42048. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2655-v.ab.22.

ACTA N.o 42054. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.60 Ab 12-2642-v.ab.22.

ACTA N.o 42052. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.70 Ab.12-2638-v.ab.22.

ACTA N.o 42055. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.90 Ab.12-2640-v.ab.22.

ACTA N.o 42045. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.40 Ab.11-2602-v.ab.21.

ACTA N.o 42035. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMERAL", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Ab.10-2569-v.ab.20.

ACTA N.o 42047. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 Ab.12-2657-v.ab 22.

ACTA N.o 42040. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2630-v ab 22.

ACTA N.o 42039. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2631-v.ab.22.

ACTA N.o 42041. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2632-v.ab.22.

ACTA N.o 42046. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.10 Ab.12-2656-v.ab.22.

ACTA N.o 42053. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.70 Ab.12-2639-v.ab.22.

ACTA N.o 42036. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para afeitar) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 10-2567-v ab 20

ACTA N.o 42008 — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.20 Ab.10-2574-v.ab 20.

ACTA N.o 42030. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLIK", para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.20 Ab 10-2568-v.ab.20

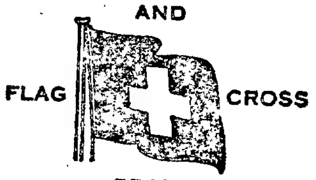
ACTA N.o 42032. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda. de Montevideo han solicitado el registro de la marca "DIANESO" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Ab.1.o-2529-v ab 19

ACTA N.o 42004. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Smith Kline y French Laboratories, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PRAGMATAR" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Ab.1.o-2530-v ab 19

ACTA N.o 42002. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Vernon y Co., Limited, de Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos) — La Dirección.

$10.70 Ab.1.o-2525-v ab 19

ACTA N.o 42007. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, S. C. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NAIOBE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.40 Ab.1.o-2520-v ab 19

ACTA N.o 42001. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "MONARCH" para distinguir artículos de la clase 8.a (especialmente tiza para billar). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.10 Ab.1.o-2517-v.ab.19

ACTA N.o 41996. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Con esta fecha Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TETRAGNOST", para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Mz.30-2464-v.ab.17.

ACTA N.o 41997. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Con esta fecha Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KARANUM" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Mz.30-2465-v.ab.17.

ACTA N.o 42061. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADA - ADA", para distinguir artículos de la clase 14 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Ab.14-2733-v.ab.25.

ACTA N.o 42059. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAL-DE-VIT", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-2732-v.ab.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 879. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina para elaborar, compensar o balancear forrajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$10.60 Ab.13-2663-v.my.6.

ACTA N.o 5994. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Daniel Salmazó, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención pr el término de quince años para "Un depósito de descarga para fines sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.12-2641-v.ab.22.

ACTA N.o 5993. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.90 Ab.10-2570-v.ab.20.

ACTA N.o 878. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Aniceto Larre Simonetti y Juan José León Griart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de maquinarias destinadas a la industria lanera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$11.70 Ab.10-2564-v.my.3.

ACTA N.o 5989. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boquilla adaptadora para calentadores de agua en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.20 Ab 1.o-2516-v.ab.19.

ACTA N.o 5992. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Raúl Senín, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.00 Ab.1.o-2538-v.ab.19.

ACTA N.o 5988. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Con esta fecha, el señor Zoltan Kuty, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un generador a gas de acetileno (gasógeno), para empleo en la industria automotriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.80 Ab.1.o-2571-v.ab.19.

ACTA N.o 5990. — Montevideo, Marzo 28 de 1944 — Con esta fecha el señor Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la iluminación simultánea de varios ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.50 Mz.30-2480-v.ab.17.

ACTA N.o 5986. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Con esta fecha los señores Renato Marchetti y Conrado Wertnig, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mandrín y procedimiento para la fabricación de caños sin costura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.80 Mz.29-2410-v.ab.15.

ACTA N.o 5991. — Montevideo, Marzo 28 de 1944 — Con esta fecha el señor José Cuncic Pibac, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de propulsión por acción mecánica simple" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.40 Mz.30-2482-v.ab.17.

ACTA N.o 5984. — Montevideo, Marzo 21 de 1944 —Con esta fecha el señor Esnesto Salvatico Pan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo especial de cierre adaptable a tapones para botellas, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.70 Mz.29-2398-v.ab.15.

ACTA N.o 5987. — Montevideo, Marzo 23 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Radio Corporation of America, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el tratamiento de metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.40 Mz.29-2411-v.ab.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 423

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio ocupado por el Consejo del Niño (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.14-10636-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 422

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: trabajos a efectuarse en la escuela de segundo grado número 110 (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.11-10603-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 421

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del Destacamento Policial en Arroyo Grande (Departamento de Flores), con el nuevo formulario de precios, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.11-10604-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 2. — Rectificación de la carretera a la entrada de la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1094. — Propiedad de Ana Fascendini de Borges. Area: 1 H. 8810 m.2.

Número 1099. — Propiedad de Juan D. Lois. Area: 1 H. 0278 m.2.

Ruta número 100. — Camino Ombúes de Oribe - Arroyo Sarandí de Cuadra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1114. — Propiedad de María E. Rachetti Masanés. Padrón número 716, Area: 6067 m.2.

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1112. — Propiedad de José Pola. Padrón número 14215. Area: 2468 m.2.

Número 1116. — Propiedad de José María Amicone. Padrón número 14898. Area: 625 m.2.

Número 1136. — Propiedad de Sucesión Sara García Lagos de Becú. Padrón número 9919. Area: 4689 m.2.

Número 1153. — Propiedad de Julio Baldomero Fajardo. Padrón número 13317. Area: 198 m.2.

Ruta número 3. — Camino Salto - Bella Unión. Ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto.

Número 1167. — Propiedad de Eduarda Padrón de Silva. Padrón número 319. Area: 1 H. 1718 m.2.

Ruta número 3. — Camino Paysandú-Young. Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1177. — Propiedad de José R. Ugarte. Padrón número 519. Area: 9 Hs. 0374 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.13-10629-v.ab.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedenets del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Caponi, Ana S. Naugreses, María E. Furno o Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver,

Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne o Revoul, Vicenta B. de Carricaburu, José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Ornoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.

$96.50 - Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del referido local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretiert, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E Ures, un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura

$43.90 Mz.8-1684-v jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo Enero 12 de 1944 — La Jefatura.

$69.10 En.17-308-v my.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944 — La Jefatura.

$61.20 Feb.23-1179-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A segundo cuerpo Cementerio Central, con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54 70 En.4-13494-v.ab.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de treinta casas en la ciudad de Artigas y veintiséis en la villa de Bella Unión, por cuenta del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Los planos, memoria constructiva y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Junta Local de Bella Unión, en donde deberán presentarse las propuestas en sobres lacrados y sellados antes de la hora 16 del veintisiete de Abril, que serán abiertas en el mismo día y hora por el Secretario de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados o sus representantes.

Podrán intervenir en la licitación los constructores o albañiles que se consideren capacitados, sin limitación alguna.

Por más informes dirigirse a la Inspección Técnica Municipal. — Artigas, Marzo 24 de 1944. — La Comisión Departamental de Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Mz.29-10568-v.ab.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 14 de 1944

11.a Sección

AGUSTIN JOSE ESPERON, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 2871, y NORMA ROSA CASTRO FACCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4421.

12.a Sección

ROSENDO RODRIGUEZ, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Buenos Aires 403, y MARIA DEL CARMEN BALDOMIR, 28 años, soltera, española, domiciliada Fco. Labandeira 3313.

INDALECIO MARTINEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Mariano Soler 3272 y ELEUTERIA WELHELMINA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1632.

JACINTO HELIODORO RADESCA, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rocha 2619 (apartamento 1), y ELIDA SETARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2832.

BRUNO JULIO BIRRIEL, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado camino Mendoza 8626, y HERMINIA PEÑA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guaviyú 2681.

14.a Sección

CARLOS DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1244, y MARIA RENEE MAESO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2715.

19.a Sección

MOISES NEPOMUCENO MOROSINI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2023, y MARIA LUISA GONZALEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Democracia 2023.

PEDRO MARSELLA LAGARDE, 27 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado República 1888, y ROMANA NAYOLAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República 1888.

21.a Sección

ALVARO FERREIRA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1695, y ELBA RUGNITZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Coronel Raiz 1695.

VICENTE GAMBINI, 69 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado Juan Lavalle 721, y TERESA CAPELLO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 721.

23.a Sección

PEDRO ZAPARRART, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2674, e IRMA FERMINA BERASAIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2674.

FRANCISCO PEDRO DELEGA ORGA, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado General Urquiza 2639, y RENEE ELSA HAYDEE CROCE BEITIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2639.

JUAN EVER CARLE RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2779, y MARIA LUISA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2827.

$2.00 Plp.v.ab.17.

Montevideo, Abril 13 de 1944

4.a Sección

JOSE WODZISLAWSKI, 36 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Soriano 780, y MARGARITA MAIDANIK, 29 años, soltera, empleada, rumana, domiciliada Soriano 780.

10.a Sección

MARIO LUIS FUGASSA, 35 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Avellaneda 3350, y ADELAIDA ALBA CERIANI, 35 años soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3350.

ALFREDO JUAN BOGLIACCINI, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Veracierto 1532, y GLADYS HEBE DE LODRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1532.

JUAN UBALDO MIRALLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3999, y OLGA CASTRILLEJO, 22 años, soltera, oriental domiciliada L. Forteza 2357.

BUENAVENTURA PEREYRA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laborde 2333, y AURELIA EUSTAQUIA MOSEGUI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2664.

MANUEL EDUARDO DEL CASTILLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1435, y MARIA DE CARMEN MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2594.

ANTONIO GARCIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3174, y FLORA IRMA DIAZ SAGARRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3174.

MIGUEL FLORENCIO DELGADO, 27 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Veracierto 1631, y MARIA VIOLETA ASUNCION PENINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1631.

JUAN BAUTISTA RIBELO, 32 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Magariños Cervantes 2209, y JUANA PELAYO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2209.

RUBEN ASURABARRENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1707, y ROSA BLANCA PORTELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1707.

11.a Sección

LUIS GONZATO, 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Maldonado (kilómetro 19), y MARIA DELIA VALENTIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado (kilómetro 19).

MIGUEL ANGEL PADULA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4177, y NELSA ADELAIDA HIERRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4177.

JOSE BELLO, 38 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Celiar 3165, y MARIA DELIA JORGE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3165.

JACINTO ISAAC FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3332, y SARA ELVIRA VIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaen 3670.

DIEGO ALBERTO URRUZOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2642, y ANA FERINA STRATA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2646.

13.a Sección

CARLOS HUMBERTO MACHADO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 370, y MARIA ADELA PEREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4091.

PABLO RAJKOVICH, 40 años, soltero, jornalero, yugueslavo, domiciliado Gibraltar 831, e IRMA BAGNASCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4064.

JUAN RAMUNDOS, 31 años, soltero, marino, griego, domiciliado Norte América 1728, y EVANTHIA PAPOUTSAKIS, 19 años, soltera, griega, domiciliada Norte América 1728.

14.a Sección

MIGUEL ANTONIO GREGORIO RIVAROLA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3056, y NOEMI EMILIA MEZZOTTONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3056.

FERNANDO LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arroyo Grande 2496, y AURORA ALVES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2496.

JUAN ANTONIO SALA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3154, y EDELMIRA JULIETA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3154.

EMILIO PRONZOLINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2630, e IRMA FERRARI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2630.

LUIS ALBERTO GENIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3148, y MARIA LUISA SARTHOU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3148.

JUAN ENRIQUE BRASESCO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 937, y MARIA AUED, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 937.

RICARDO MORACA, 28 años, soltero, empresario pintura, argentino, domiciliado Zapicán 2477, y DELIA SIMONA GALNARES, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Zapicán 2477.

FELIX BIDART, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 941, y MARIA ELENA NOGUEIRA GIRIBALDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel W. Regules 3730.

15.a Sección

ALFREDO CASTELLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3036, y ANA FELICIANA SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 1926.

16.a Sección

HECTOR RAVIA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino O'Higgins 3948, y OLGA CASTILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada camino La Capilla sin número.

JUAN TENREIRO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Simón Martínes 286 (kilómetro 21), y GLADYS BARRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 86 (kilómetro 21).

17.a Sección

JOSE LUIS AULET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3098, y MARIA CONCEPCION AULET, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3073.

18.a Sección

LUIS ISERN, 27 años, soltero, arquitecto, peruano, domiciliado Ellauri 785, y MATILDE HEBE CASAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Báez 465.

GUILLERMO GREGORIO IDIONDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 932, y OFELIA SILVA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 932.

ALBERTO PEDRO LOUREIRO, 35 años, viudo, oriental, domiciliado Carapé 2120, y ZARINA MALAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2120.

RUBEN BLANCO GATTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2357, y MARIA ALONSA ROMERO, 24 años soltera oriental, domiciliada Timbó 2660.

JUAN PEDRO PABLO FARIELLO, 30 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Rivera 2591, y MARIA VALMAGGIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1254.

CARLOS MARIA BOSCH SIENRA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ellauri 1128, y MARIA ELENA GARCIA BOSCH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coloñ 2657.

NELSON VANNI CAIRONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1037, y ROSA ESTER ALONSO ORSETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1037.

19.a Sección

JOSE FRANCISCO IGLESIAS, 33 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Defensa 2128, y FILOMENA CARMEN VOZA, 27 años, soltera oriental, domiciliada Defensa 1836.

FRANCISCO LUIS MAGNOU, 22 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Cufré 1824, y YOLANDA MENA OCCHIUZZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2281.

ISABELINO ERNESTO MATEOS, 38 años soltero, maquinista, oriental, domiciliado Defensa 2279, e IRMA MASTRANGELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2259.

AMADEO QUINTANS, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Municipio 2130, y MANUELA VIDAL, 37 años, soltera, española, domiciliada Municipio 2130.

SIXTO GENARO PEREYRA, 41 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Emilio Reus 2370, y LUCIA BERMUDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2370.

AGUSTIN JUSTO SALAZAR, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nicaragua 1879, y ROSA TITA TABOADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1879.

HERCULES DEVIVO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2318 (bis), y CLARA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2180.

JOSE LONGINO CHERRO, 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 1825, y ROSA GONZALEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 2089.

20.a Sección

JOSE LOPEZ, 45 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Timote 24, y EPIFANIA CIRIACA LEONARDI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 22.

IDILIO VIÑA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Costa 219, y MARIA E. MUÑIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 218.

22.a Sección

BERNARDO LEIBAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 3963, e IRMA GARRIDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3874.

HECTOR ENRIQUE CASTRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Lahandeira 3803, y LEONOR POMBO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3378.

HORACIO ARISTIDES SIERRA, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado A. Díaz 2975, y ELSA ANTONIA LOUZAO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3307.

ANDRES JUSTO ALTEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Valladolid 3428, y MARIA AMANDA DIEGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3571.

$2.00 Plp.v.ab.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYALA MARQUEZ (BERNARDINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 293. L.o 10 F.o 241), padrón N.o 142 588 (ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña María Avala Márquez de Cardozo, Elina Ayala Márquez de Solari y a doña María Juana Gavasso Ayala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.11-10611-v.my.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS ANDRES DE TRUEBA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo 365), se emplaza a Víctor Adhemar y Alfredo de Trueba Batitoni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.111 situado en la calle Igualdad entre Oficial y E. Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.25-10533-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL OTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 644), se emplaza a Manuel Otero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.886 situado en la calle Rojas esquina P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1944 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz 25-10534-v my 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUAN CARLOS HITA. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores para que comparezcan a la junta de acreedores señalada para el día 5 de Mayo próximo a la hora 15, a fin de considerar la propuesta de arreglo presentada en autos. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab.13-2058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO L. SALADA o FRANCISCO LUCIANO SALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-10607-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA QUEIROLO DE FRAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab 10-2579-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA CRAVI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su nombre figura como "Juliana" debe decir "Julia", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Mz 30-2462-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULPIANO GEREMIAS MARCHESE o ULPIANO MARCHESE o ULPIANO MARCHESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Mz.30-2454-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Serafín Barreira contra ANGELA PEREZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Angela Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$18.50 Mz.25-2298-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Guillermo F. Blanco contra JOSEFINA GASALLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Gasalla para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Mz.25-2288-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS POLOVIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella escrito su apellido como "Polobio" en lugar de "Polovio" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.90 Mz.24-2273-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ VIDAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su madre como María Villar debe decir María Vidal, que es su nombre verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.00 Mz.24-2274-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.18-2075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EOLO FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.18-2076-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Elisa Gorostiza de Demartini contra MARIA SUAREZ DE ARTETA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación a María Suárez de Arteta, Bernardina Ballero, Victoriano, Cornelio, Julián, Flora Antonia, Benjamina, Juan Rafael, Toribio, Manuel, Eugenio, Florencio y Amaro Suárez; Inés Núñez de Silvera, Celedonia Núñez de Eguzquiza, Luciano Núñez (hijo), Trifón, Delfina, Laureana Ramón, Angel y Luis Núñez, Cipriano y Enereo Egusquiza, Catalina Barreto, Antonio Barbosa, Ana García, José Ramón Rey, Juan Anfusso Juan Brescia, a los actuales linderos dueños de los padrones números 7647, 1752, 8100 6205, 1675, 1723, 1729, 1730 y 1731 del Departamento de Maldonado; a Laureano Lorenzo, Manuel Núñez Viera, Manuel Núñez y Manuel Lorenzo y a los sucesores o causahabientes de todos los nombrados y, en general, a todos los que por cualquier título, razón o causa se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en "Pago de la Paja" sexta sección del Departamento de Maldonado empadronada con el número mil setecientos cincuenta y tres, compuesta, según título, de setenta y una hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros, lindando: al Norte, con Ubaldino Baliero; al Sud y Oeste, con sucesión Reyes; al Este, la cañada de La Paja, por medio, con Leocadia Techera y Feliciano Sosa y, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Noviembre de 1943 tiene setenta y cuatro hectáreas seis mil ochocientos metros, lindando: por el Norte y Noreste, con padrones 7647, 1752, 8100 y 1752; al Sud, padrón 1728; al Oeste, padrones 6205 y 1675, y al Sureste, cañada de La Paja, por medio, con padrones 1723, 1729, 1730 y 1731. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$83.00 Mz.11-1814-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos "Alejandro Ruszkai con ROSALIA MOLNAR. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a doña Rosalía Molnar para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.60 Mz.15-1957-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.15-1970-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.36 Mz.20-1807-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO GROBA o GROVA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.40 Mz.15-1938-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "CENTRO COOPERATIVO PROPIETARIOS DE SASTRERIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Manuela Imenarrieta de Inciarte, Manuel y Mercedes Naya Sande (linderos) y Catalina Tiscornia (anterior propietaria del inmueble), como asimismo a todos los que se consideren con derechos al inmueble motivo del presente juicio de prescripción por el término de noventa días, debiéndoseles designar defensor de oficio que los represente, para el caso de que no comparezcan, con quien se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$29.30 Ab.14-2750-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia" cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$15.90 Oct.19-10477-v.oct.29. Feb.4-v.feb.15. Ab.14-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GERMAN ZERVANDO LATORRE con MARIA LUISA LOPEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos, Juan Enrique Nelsol y Germán Servando Latorre: donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente aparece "Emiliano", debiendo decir en todas Germán Zervando, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.20 Ab.12-2649-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ANGEL SEIRUTI, en el sentido de substituir el apellido del padre, que aparece equivocadamente como "Serruti" debiendo decir Seiruti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.13-2681-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Ab.10-2559-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA GARCIA WICH DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.10 Mz.31-2494-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Victoria Vannucci contra HERBERT LEWY SMITH. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Herbert Lewy Smith para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente, con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.70 Mz.31-2594-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT. Sucesión", se cita, llama y emplaza al Sr Carlos Doly Griot para que se presente a deducir los derechos que le corresponden en la sucesión de su señor padre don Rodolfo Bartolomé David Griot dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.29-2404-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don GUIDO MACHIN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse al Síndico nombrado señor don Francisco Abal, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1944 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.29-10569-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NICOLAS y ANTONIO ARRICO: en la primera aparece el apellido del padre "Rico" debiendo decir Arrico y el nombre y apellido de la madre aparece "Visenta Loruso" debiendo decir Vicenta Lorusó. En la segunda aparece el apellido del padre "Arrique" debiendo decir Arrico y el nombre de la madre aparece "Vicenta Lorruzo" debiendo decir Vicenta Loruzo por ser en las dos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$13.90 Mz.23-2223-v.ab.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CESALPINA CARRION, que aparece "Venancia" debiendo decir Cesalpina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.40 Mz.24-2286-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de casamiento de CASIANO CALCAGNO con VELIA ITALIA NOVARA: donde los nombres de los contrayentes aparecen "José y Amelia" respectivamente, debiendo decir, por ser como corresponde, Casiano y Velia Italia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.40 Mz.23-2233-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente ca-

ratulado "Manuel Cortes Miguez contra ENCARNACION CAMBRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Encarnación Cambre, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$20.90 Mz.14-1917-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CORBEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 Ab.14-2723-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO INMEDIATO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.10 Ab.13-2664-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CLAUDIA NIEVAS DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.10 Ab.11-2604-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VILLANUEVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Ab.1.o-2557-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BELLINI o SANTO DI PIO BATISTA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 Mz.31-2485-v.ab.18.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Molinos Harineros del Uruguay, S. A. contra BILALOVICH (ROBERTO). Medidas de seguridad" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don ROBERTO BILALOVICH y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y a los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Ramón Alvarez Lista, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Ab 10-10599-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FASANELLO (HECTOR ENRIQUE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Héctor Enrique Fasanello: donde dice "Fassanello" debe decir "Fasanello". En la de matrimonio de Héctor Enrique Fasanello con María Mercedes Ferrer: donde dice "once de Junio de mil novecientos diez" debe decir "once de Junio de mil novecientos nueve"; y en la de defunción de María Mercedes Ferrer de Fasanello: donde dice "Mercedes Ferrer de Fasanello" debe decir "María Mercedes Ferrer de Fasanello". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.00 Mz.31-2487-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUEVARA o ANTONIO GUEVARA ETCHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.20 Mz.30-2463-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES GOLOVAÑUK o GOLOVAÑUCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Mz.30-2460-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SALA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Mz.29-2421-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASSE TISSIE AUGUSTO. Rectificación" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Augusto Masse Tissie en la siguiente forma: donde dice "Mas" debe decir "Masse" y donde dice "Ficiel" debe decir "Tissie". — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.00 Mz.28-2373-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Giannoni (Aldina) con VIÑAN (MANUEL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Viñan, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.70 Mz.23-2239-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANA ALMEIDA DE VOLLONO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 1.o de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.40 Mz.6-1603-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIGUEROA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Ab.14-2720-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de DANIEL D'ANGELO y de TERESA CONDE, donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Conte" debe decir "Conde"; B) En la partida de nacimiento de Antonio Pedro Luis D'Angelo Conde, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Conte" debe decir "Conde"; y C) En la partida de nacimiento de Cayetana Filomena Antonia D'Angela Conde, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con los apellidos de "De Angelo" y "Conte" debe decir "D'Angelo" y "Conde", respectivamente, y donde el abuelo materno aparece con el de "Conte" debe decir "Conde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ab.14-2722-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DUHALDE o DUHARDE DE ELISSECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Ab.12-2645-v.ab.22.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don ABRAHAM COHEN, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Carlos Hernández Wildner, domiciliado en la calle Rondeau número 1928. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ab.1.o-10591-v.ab.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "TOURIZ SILVEIRA JOSE GUALBERTO. Incapacidad" (Lo. 32. Fo. 754), se hace saber que por auto de Junio 8 de 1943 se declaró incapaz a José Gualberto Touriz Silveira, designándose curadora definitiva a su esposa Carmen Wilkins, por auto de Diciembre 16 de 1943. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — M. A. Pérez Montebruno.
$5.50 Ab.1.o-2518-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GOIRIENA DE BELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Ab.1.o-2555-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o JUAN F. DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Ab 1.o-2556-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR E. TOSAR ESTADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Ab.1.o-2522-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARRIL Y BARNETCHE o ROSA CARRIL DE FERNANDEZ Y MEDINA, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.30 Ab.1.o-2523-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA M. o MARTINEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Ab.1.o-2521-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 Mz.30-2438-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Mz.30-2439-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DUBOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.—Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Mz.30-2440-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUEIRO DE VINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Mz.30-2441-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BLENGIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Mz.30-2442-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Tallac María, Elisa y Luisa contra CATALINA y BAUTISTA IRIGOYEN y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 536), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Catalina y Bautista Irigoyen, Lázaro, Juana y María Tallac, Alberto, Alcides Edmundo y Erlinda Gerinarda Flores Gayoso, sus herederos o causahabientes, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la zona suburbana de la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, en la manzana número 178, empadronada con el número 1713, con una superficie de 30 hectáreas 2167 metros, estando señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Leonel Lema de Agosto de 1943, deslindándose así: al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, cañada de Lázaro; al Este sucesión de Juan F. Larrañaga, y al Oeste, Cañada Lázaro. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$46.10 Mz 18-2093-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AUGUSTO DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Mz.30-2443-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a ANGEL RODRIGUEZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), su esposa Felicita Barcia Alvarez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$17.00 Mz.25-2327-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos "GORLERO AGUIRRE JUAN MAXIMO, JOSE ANTONIO C. GORLERO AGUIRRE, ISABEL M. D. GORLERO AGUIRRE DE BERGALLI y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 740), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Anacleto López o Anacleto S. López, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Solar de terreno empadronado con el número trescientos seis, manzana número cincuenta y tres de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, pueblo Punta del Este, que consta de una superficie de trescientos setenta y seis metros y se deslinda así: once metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle número veintiuno; treinta y tres metros por el Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 305; once metros cuarenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad empadronada con el número 309, de don Aurelio H. Fernández, y treinta y tres metros por el Este, por donde linda con propiedad de don Donato Piccione Mónaco. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$51.40 Mz.22-2196-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON CASTIÑEIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Castiñeira con Amalia Chalá, estableciéndose que donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Paz debe decir Doldán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.30 Ab.14-2709-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA COTELO DE MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Ab.14-2711-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARINI DE DEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Ab.14-2712-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA CATALINA GARBARINO BADANO DE TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.14-2713-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CANDIDO NAVA o JOSE CANDIDO DE NAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Ab.14-2714-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Ab.14-2702-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Ab.13-2698-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis A. Bouza, dictada en el expediente caratulado "EDITH MORI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Edith Mori, en la que el nombre de la inscripta aparece como Ellit cuando en realidad debe decir Edith. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.30 Ab.12-2044-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODOLFO ANTONIO BERTERRECHE o ADOLFO BERTARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 Ab.19-2549-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Ab 1.o-2553-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en autos "MANUEL RODRIGUEZ SAN PEDRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Rodríguez San Pedro con Hilda Monegal, estableciéndose que donde el contrayente figura como de nacionalidad paraguayo debe decir que es brasileño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.00 Mz.31-2509-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ZUNINO DE TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Mz.31-2488-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA LUCINI. Rectificación de partida", se hace saber *al público que* se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Lucini, estableciéndose que donde el apellido paterno de la

inscripta figura Licini debe decir Lucini y donde el nombre de la madre de la misma aparece como Josefa debe decir Josefina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.80 Mz.31-2492-v.ab 24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y María Aranda Yaben y a Fermín Yaben Saldías, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes y defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.80 Mz 10-2493-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA LAMADRID DE BARCELONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.
$5 10 Mz 31-2489-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CELIA PEREIRA o CELIA PEREIRA URAL, FRANCISCO S. o FRANCISCO SOLANO PEREIRA y ROGELIO CIRIACO PEREIRA URAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.20 Mz.31-2491-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KATCHADOU KALOUSDIAN o KACHADUR KALUSTIAN o KALOSTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 28 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Mz.31-2490-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA FRANCO DE MOSTEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.
$5 10 Mz 30-2466-v ab.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA ARRUYER DE AISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5 10 Mz 30-2467-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO NAVONE o NABONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5 10 Mz 30-2461-v ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MAGDALENA D'ACUNTO o ACUNTA DE PROTTO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María y Josefina Protto: donde la madre y el abuelo materno de las inscriptas figuran con el apellido Agunda debe decir D'Acunto; 2.o Nacimiento de Antonia Protto: donde el padre de la inscripta y la madre y los abuelos paterno y materno de la misma aparecen con los apellidos Poroto y Agundo debe decir Protto y D'Acunto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.50 Mz.31-2367-v.ab 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PRATS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Mz 28-2369-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO ARBURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Mz 28-2370-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.90 Mz.22-2166-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz 21-10497-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "WERNER HOLZ. Solicita se les nombre curador a los señores Ilse Margot Levy Fabian, Max Gutmann y Hanny Fabian de Gutmann", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Max Gutmann, Hanny Fabian de Gutmann e Ilse Margot Levy Fabian, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con los cometidos, además, de un curador de bienes. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Mz.7-1621-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO AGUERREBERE o PEDRO MAXIMINO AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1944 — C. Walter Balleta Actuario.
$15.80 Mz.9-1703-v ab 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ MARGARITA MARINELLO DE ANDREINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5 80 Ab.13-2676-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "ARAUJO VILLAGRAN HORACIO. Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, actualmente empadronado con el número 404, señalado con el número 11 de la manzana 33, compuesto de una superficie de 675 metros, deslindados así: 15 metros frente al Sur, a calle número 12; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 5, de propiedad de Julio Crespi; 45 metros al Este, confinando con el solar 12, de Emilio Uslenghi, e igual extensión al Oeste, con el solar 10, de propiedad de Juan Barnetch. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena o Philomene Forton o a sus herederos o a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$53.50 Ab.12-2643-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab 11-2612-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEON CAPNIKAS y ELKA KREIN DE CAPNIKAS. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Rosa y Mauricio, de la manera siguiente: 1.o De Rosa Capnikas: donde dice "Liebe Shapnik" y "Elsa Krein" debe decir León Capnikas y Elka Krein, respectivamente; y 2.o De Mauricio Capnikas: donde dice "Capuikas" y "Capuinik" (al dorso) debe decir Capnikas, y donde dice "Eia Krein" debe decir Elka Krein, por ser la verdad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.50 Ab.10-2572-v.ab.36.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$5 60 Ab 1.o-2539-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BOTTINO DE ARZENO o CAROLINA BOTINO DE ARZENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Ab.1.o-2540-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab 1.o-2541-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AQUINO DE SILVA BIENVENIDA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento con Rufino Silva: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino; B) De na-

cimiento de sus hijos Emilio Donato: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De Fausto: donde dice "Ramona Vienvenida" debe decir Bienvenida. De Marta Teresa: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De Víctor Manuel: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De María del Carmen: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De Isabel: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. y C) De defunción de su esposo Rufino Silva: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. — Montevideo, Marzo 1 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.80 Ab.10-2566-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO GONZALEZ o GONZALES o GONSALES o GONSALEZ o GONCALVEZ o GONCALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Ab.1.o-2542-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PACHIAROTTI o PACHIAROTI BARRAGAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.1.o-2543-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA FRANCISCA o CLARA ZUÑIGA o SUÑIGA SAMANO o ZAMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Ab.1.o-2544-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON GONZALEZ o GONZALEZ MARRERO o SIMON ISIDRO DEL SACRAMENTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ab.1.o.-2545-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Artuario.

$5.60 Ab.1.o-2546-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MALLORATTO o MAGGIORATTO o MAGIORATTO o MAGGIORATTI o MAYORATTO o MAYORATTI o MAGIORATO o MAIORATTO o MAIORATTI o MAGIORATTO FARZONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Ab.1.o-2548-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VIGNOLI o VIGNOLO o VIGNOLA o VIÑOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Ab 1.o-2547-v.ab.19.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUGGERO SOMMA JUAN. Emancipación" se hace público que por resolución de 25 de Febrero último, dictada de conformidad con el Ministerio Público, se concedió a don Ruggero Somma la autorización necesaria para emancipar a su hijo lemítimo Juan Ruggero Somma, mayor de 18 años de edad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Mz.31-2496-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ontiveros Dora Raquel con JUAN MASSAROLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Juan Massarolo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.10 Mz.30-2451-v my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO TOR OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Mz.29-2396-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Mz.29-2394-v.ab.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del comerciante RAUL BONINO para la reunión que tendrá lugar el día 13 de Abril entrante a las 10 horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del señor Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 10 de Abril entrante; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Abelardo Castiglioni. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.70 Mz 29-2397-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a sus presuntos herederos Julia Aberastury de Mier Velázquez, Elbio, Nelia, César Braulio, Julia, Jacinto, Héctor, Francisco, Carlos Guzmán y Francisco Lázaro Mier Aberastury y a todos los que se consideren sus sucesores a título universal, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.90 Mz.24-2276-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABATE VICENTE. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor Vicente Abate solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Magdalena Ramorino, pues donde en la misma dice "Ernesto" debe decir "Vicente". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.10 Mz.22-2181-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Puppo y Compañía contra JUAN PEREZ. Por cobro de pesos" se cita y emplaza al señor Juan Pérez para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.13-1867-v.ab 22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Fernández Eustasia con FRANCISCO SUAREZ Y CARRIL. Divorcio" se cita y emplaza al señor Francisco Suárez y Carril para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Mz 16-2013-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LUISA OLIVA DE GODOY Sucesión Rectificación de partidas. Lo. 31. Fo 10" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carmelito Maximiliano Godoy y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Mateo Godoy: donde dice "Alfredo Godoy" debe decir Mateo Godoy; B) De defunción de Francisco Godoy donde dice "Alfredo Godoy" debe decir Mateo Godoy; C) De defunción de Marcelina Godoy: donde dice "hija de Luisa Godoy" debe decir hija de Mateo Godoy y de Luisa Oliva; y D) De defunción de Luis Alberto Godoy: donde dice "hijo de (se ignora)" debe decir hijo de Mateo Godoy y de Luisa Oliva que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario

$17.80 Mz.23-2227-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DELACRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 4 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz 10-1731-v ab 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORIANO ACUÑA o FLORIANO GREGORIO ACUÑA y CARMEN de LEON o DE LEON DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.30 Ab 13-2669-v.ab.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PARSONS DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente por el término expresado a Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti o los herederos o sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$34.80 Ab.12-2551-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ENCARNACION

PEREGRINA ALBAN DE RABUFETTI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julio Anselmo Rabufetti por aparecer en ella con el nombre de Peregrina en lugar de Encarnación Peregrina, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$10.10 Ab.12-2636-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CANO, FLORENTINA RODRIGUEZ DE CANO y de FRUCTUOSO CANO o PEDRO CANO o PEDRO FRUCTUOSO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.50 Ab.12-2650-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Ab.12-2651-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña OLGA PEREIRA por el término de noventa días a comparecer y a estar a derecho en los autos caratulados "Antonio Parsons o Antonio W Parsons Sucesión" (Libro 29, Folio 50), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$18.50 Ab.1.o-2552-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ o EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944 — C. Ponce de León. Actuario Adjunto.

$5.60 Ab.1.o-2554-v.ab.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "ISIDORO SCHMIDT. Quiebra. Cesación de pagos" (Lo. 29. Fo 584), se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 5 de Abril de 1939, y que el informe y resolución respectiva se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a disposición de los acreedores y del fallido — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. —Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.1.o-10590-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores ALBERTO JOSE BENITO, CARLOS DANIEL, JULIO JUAN FRANCISCO y RICARDO SANTORO VECINO y doña OFELIA ESTHER FRANCISCA SANTORO VECINO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 6.534, situado en la manzana oficial número 126 4.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de 21 metros 475 milímetros de ancho, o sea, de frente al Sur, a la calle Isla de Flores, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 963 al 975 (antes 92 y 94), entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Branco, por 43 metros de largo, lindando: por el Norte con sucesores del doctor Martín Aguirre y de Miguel A. Sierra; por el Este, con los sucesores de Juan R. Zaballa y Bartolomé Berro, y por el Oeste, con sucesores de José Rodó y los expresados del señor Zaballa. Dicho bien, según plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza, el 3 de Diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de ese mismo mes, se compone de una superficie de 1.012 metros 54 decímetros que se deslindan así: 21 metros 55 centímetros al Sur, frente a la calle Isla de Flores; 21 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Justina Sierra y Cayetano Zito, y 47 metros 15 centímetros en sus líneas Oeste y Este, lindando por la primera con Tranquilo Malugani, Luisa Richieri de Widmar, Cayetano Brescia y Domingo Carrera, y por la segunda, con sucesión de Fortunato Pulia, José Abal y Tomás Bonino. Que de acuerdo con el área que arrojan los títulos de propiedad y la que indica el plano de mensura practicado por el agrimensor Irastorza, existe un sobrante a los fondos de dicho bien, consistente en una faja de 4 metros 15 centímetros por 21 metros 40 centímetros de largo, que es lo que se pretende prescribir por la presente acción. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sobra de terreno referida y, especialmente, a los propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 6.538, 6.539, 6.540, 6.541, 6.511, 6.522, 6.532 y 6.533, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$112.10 Mz.29-2363-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña INES ARISELA REBOUR solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido paterno como Rebur en lugar de Rebour y el materno Correa en vez de Carreras, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1944 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$10.20 Mz.25-2331-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA FRANCISCA MENDOZA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con AMERICO HERRAEZ, por aparecer en ella la interesada con el nombre de Ema Mendoza en lugar de Juana Francisca Mendoza que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.30 Mz.23-2206-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA CHIAPPORI DE PESAGARICANO, iniciando juicio por prescripción adquisitiva con respecto a un sobrante existente en el siguiente bien: La propiedad empadronada con los números 7677 y 7678 o sea el solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana 103 de la ciudad de Montevideo, cuyo solar mide 461 metros 154 milímetros cuadrados, y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay por donde están señaladas las puertas del edificio con número 443 y 443 A, hoy números 1338 y 1340, entre las calles Ejido y Yaguarón; por 42 metros 940 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Viera; por el Este con Manuel Sierra y Oscar Scangemberg y por el Oeste con Agustín Larrechart. Que de acuerdo con el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, inscripto con el número 9532 en la Dirección General de Catastro en Noviembre 12 de 1943, ha resultado una demasía en el área obtenida en relación con la que indica el título de propiedad, pues dicha mensura expresa, un área total de 476 metros 4281 milímetros "en lugar de 461 metros 154 milímetros cuadrados" que establece dicho título Esa diferencia que es de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, proviene de haberse hallado en el frente al Norte sobre la calle Uruguay y en el fondo al Sur una dimensión de once metros 125 milímetros, en lugar de 10 metros 737 milímetros que expresa el título, y a la vez en los linderos Este y Oeste, una dimensión de 42 metros 825 milímetros en lugar de 42 metros 950 milímetros que también expresa el título En consecuencia la acción prescriptiva es con respecto al sobrante de terreno hallado en la mensura de que se ha hecho mención del agrimensor Carlos M. Furtado, o sea a la superficie de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, y dentro de los límites antriormente relacionados. Por tanto se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a dicho sobrante, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, a deducir en forma y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

$102.50 Mz.18-2089-v.ab 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el número 72652, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Apóstoles número 3642, entre las calles Pernas y Comercio (Pueblo Nuevo), villa de La Unión, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$24.50 Ab.14-2721-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Sucesores de FEDERICO NOLTENIUS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico Noltenius a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Mz.10 1769-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por las "Sucesiones de Francisco Piria y María Emilia Franz de Piria contra ALEJANDRO REINOSO Desalojo" se hace saber a don Alejandro Reinoso, sus herederos, o a quien sus derechos represente que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35 de la manzana 41, padrón 137459 con frente a la calle Viena entre Módena y Cuchilla Grande (barrios Jardines del Hipódromo), se le emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$29.00 Mz 31-2486-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CLEMENTINA DE LEON DE PERUZO o PERUSSO o PERUSO o PERUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sayago, Marzo 30 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Ab.13-2692-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO EMILIO ELIZALDE, solicitando rectificación de la partida de defunción de Darío Elizalde en la forma siguiente: donde dice: "Darío Elizalde" debe decir: "Darío Jacinto Elizalde". A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Marzo 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Escribano.

$5.60 Mz 28-2385-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO T. GONZALEZ, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Isabel Meneses; donde dice "Antonia A. Castro, debe decir: Gervacia Antonia Alemán; nacimiento de Miguel Meneses; donde dice: "Antonia Alemán", debe decir: Gervacia Antonia Alemán A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 10 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Mz.28-2392-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido, don ENRIQUE TOLVE, solicitando ser rehabilitado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.10 Ab 13-2701-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2687-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2682-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARRETTO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2683-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.10-2585-v.ab 20.

Aviso

EDICTO — Por sentencia ejecutoriada dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "CATALINA CURBELO DE VIETA. Incapacidad" de fecha dieciséis del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ha sido desechada la demanda instaurada ante este Juzgado por don José Rosa Giffoni, en representación de Simón, León, Mateo, Juan Félix, Angela Eleodora, Anastasio, Nicasia, Margarita y Leocadia Vieta y Timovea Magia de Vieta, en la que se provocaba la declaración de incapacidad de doña Catalina Curbelo de Vieta, poniéndose las costas producidas a cargo de los denunciantes. Y en virtud de lo que establece el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 23 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.20 Mz.29-2424-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO GUILLEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Mz.30-2450-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1944. Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Mz.28-2364-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ANTONIA NEGRO TORTEROLO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a cualquier título de la causante Antonia o Carolina Antonia Negro Torterolo o Tortarolo, hija de José Negro y Antonia o Antonieta Tortarolo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado, que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1944 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto

$28.39 Mz.23-2241-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ITURRIA, doña LUCIANA PERAZA DE CABRERA, doña MARIA y doña NEREA, don MANUEL, don MIGUEL y don CAYETANO PERAZA, don MANUEL DE LA PAZ VELAZCO, don JOSE ALVAREZ DEL PINO don SILVESTRE BURGUEZ don TOMAS SASTRE, don MANUEL y don ROBERTO CALLEROS, don JUAN PEREZ, doña CASIANA SILVA, don BERNARDO y don DOROTEO CURBELO, don PEDRO ONABRICHERE o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien raíz: Una fracción de terreno empadronada con el número 7121 situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio de Abril de 1936, consta de una superficie de 31 hectáreas 206 metros que se deslindan: al Norte, el arroyo Canelón Chico y calle por medio con Lola Freire de Rendo y Félix Fuster y camino vecinal; al Oeste y Noroeste, el arroyo Canelón Chico; al Sur Justa Gandini de Rosso prolongación de la calle General Fructuoso Rivera, en medio; con Justa Gandini de Rosso y Alminda Testa de Abilleira: al Sureste, Isabelino Curbelo, Carlos Ferrari, Natalio Ferrari y Santiago Irigoyen, y al Noreste, Guillermo Fuster, en virtud de lo cual deberán comparecer dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$64.30 Mz.20-2142-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "RAMON SANTOS Prescripción", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicado en la manzana número ciento treinta de la ciudad de Santa Lucía, empadronada actualmente con el número 2069 y anteriormente con el padrón número 648, que consta de una superficie de mil ciento noventa metros, ochenta centímetros y se deslinda así: veinticinco metros, diez centímetros al Noroeste, de frente a la calle Cerro Largo; cuarenta y siete metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste, confinando con propiedad de la sucesión Brígido Santos; igual extensión al Sureste, con propiedad de Alberto Lamela, y veinticinco metros cinco centímetros al Sureste, con propiedad de Angel D. Carrión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 26 de 1944. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$43.70 Mz.29-2393-v my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS ESPOSITO o EXPOSITO o SPOSITO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa del Tala, Marzo 21 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$5.40 Ab.10-2576-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento de ab - intestato

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento ab - intestato de don ANTONIO INCALZI, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Marzo 22 de 1944. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.31-10581-v.ab.18. My.2-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CIRIACO RAMON GONZALEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres Marcelo González y María Josefa Toribio, la de su nacimiento y la de sus hermanos Juana, Lorenzo, Tomás y Eduviges. La partida de matrimonio de Marcelo González y María Josefa Toribia debe decir Toribio en vez de Toribia. La de nacimiento de Juana Gonzales Toribia debe decir Toribio en vez de Toribia y González con "z" al final en vez de "s". La de nacimiento de Lorenzo Gonzalez Toribe debe decir Toribio en vez de Toribe. La de nacimiento de Tomás Gonzales Toribio debe decir González con "z" al final en vez de "s" y el nombre de la madre, que dice María, solamente, debe decir María Josefa. La de nacimiento de Ciriaco Ramón González Toribio debe decir hijo de María Josefa y no de María, solamente. La de nacimiento de Eduvigis Melo Toribio debe decir Eduviges en vez de Eduvigis y que es hijo de Marcelo González en vez de Marcelo Melo y de María Josefa Toribio en vez de Josefa solamente, y que es varón en vez de niña, que son los verdaderos nombres y sexos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Santa Rosa, Octubre 22 de 1943. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$24.00 Mz.25-2311-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA MARQUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.70 Ab 11-2597-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 18 de 1944. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.70 Mz.31-2507-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. — Melo Agosto 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.10 Mz.29-2425-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALLES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.14-2758-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELISEO SALGUEIRO, emplazándose por el término de noventa días a doña Blanca Garibaldi de Salgueiro y a todos cuantos se consideren con derechos a intervenir en ella, bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.60 Mz.23-2228-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "VERDE PEDRO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Calletano Alverto Berde debe establecerse Pedro Verde. Y a los efec-

tos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 21 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Ab.10-2586-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1944 — Juan C. Altieri; Actuario.

$5.00 Ab.10-2587-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VEROLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Mz.29-2422-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Pisciottano-Menotti contra la Sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 27 Fo. 504), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los actuales propietarios del bien hipotecado que se determina: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el número 416 teniendo el mismo un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Sur, la calle Angel Hernández; al Este, propiedad del actor; al Norte propiedad del señor Manuel Dassori, y al Oeste, la calle Independencia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, si no comparecieren. — Colonia, Marzo 16 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario

$42.00 Mz.29-2423-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "QUIROGA RICARDO Inventario de los bienes quedados a su fallecimiento" se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y demás interesados en los bienes del causante Ricardo Quiroga, para que dentro del término de sesenta días comparezcan en forma a estar a derecho en los citados autos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del C. P. C. se hace la presente publicación — Colonia, Marzo 22 de 1944 — Juan C Altieri Actuario

(Gestión Fiscal) Mz 29-10572-v ab.15.
Ab 28-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN MACEDONIO OVIEDO OVIEDO; ETAOIN ETAOIN ETAOI— DO, ZULMA IRENE OVIEDO y LUIS EDUARDO OVIEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia Marzo 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$5 00 Mz 28-2384-v.ab 14

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace aber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOME o JUAN FROGONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezc[illegible]tro de treinta días a deducir en form[illegible] derechos ante este Juzgado — Nueva Palmira, Abril 1.o de 1914. — Mario R Morquio, Juez de Paz.

$5 80 Ab.14-2729-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M Baumgartner, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Silverio Ramón Girona. Denuncia la incapacidad de RAMONA, IGNACIA y MATILDE OLIVEIRA DUARTE", ha sido designado curador interino de las personas y bienes de las presuntas incapaces doña Ramona y doña Matilde Oliveira Duarte y de doña Ignacia Oliveira Duarte de Núñez, al doctor don Ramiro Pucurull. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 27 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Ab.10-10596-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "JUAN S. ZARATE. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Silvano Zárate solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Valentín" debe decir Juan Silvano, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 15 de 1944 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$13.50 Mz.25-2329-v.ab 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARTIGAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos. — Durazno, Marzo 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$5.00 Ab.10-2584-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "HUMBERTO L. PELLEGRINO. Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiera lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de derecho sobre el siguiente bien objeto de la acción: Solares 4 y 6 de la manzana 17 de la planta urbana de esta villa, padrón 88, con edificios, cercos y demás mejoras que contenga, compuesto cada uno de una superficie de ochocientos metros, con veinte metros de frente al Suroeste, sobre la calle Ituzaingó por cuarenta de fondo, formando una superficie total de mil seiscientos metros y linda: Noreste, solares 2 y 9; Sureste, con el 8 y el Noroeste con el 1 todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí, Marzo 22 de 1944 — R. Guichón Núñez Juez de Paz.

$42.20 Mz.31-2514-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO LEOPOLDO IRURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Marzo 24 de 1944 — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$5.40 Mz.29-2428-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEVIA o EUSEBIA LAMELA DE ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1944. — Milton Galmés Actuario.

$5.10 Ab.1.o-2537-v.ab.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GABARD o HERMENEGILDA GABARD SASTRE citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título, siguientes: A) Estirpe de Bernardo Gabard: Clorinda, Bernardo, Leonardo y María Irma Gabard, esta última fallecida, y le suceden los hijos: Nilda Amalia Esther, Yolanda, María, Berta, Selva y Violeta Acuña Gabard; B) Estirpe de Cándida Gabard: Zelmira Amelia Roberto María Esther, Ema, Evola, Elena y Enrique Gabard; C) Estirpe de Pantaleón Gabard: Arcadio, Moisés, Ramona, Victoria, Francisca, Pantaleón Juana María, Eva, Jacobo Generoso y Juan Adán Gabard; D) Estirpe de Isidoro Gabard: Odolfo, Ormando, Olmira, Ofelia, Olivia y Olfe Gabard Odolfo y Olfe son fallecidos por lo que se emplaza a sus descendientes, que son: de Odolfo: Nélida Iris y Orosmán Walter Gabard; y los de Olfe: Miguel Angel, Walter, Juana, Evangelina, Gladys María y Orosmán Gabard. E) Estirpe de Martín Gabard: Elvira, Martín, Roberto, Fernando Luis Alberto y Juan Carlos Gabard; F) Estirpe de Juana Gabard de Suárez: Santiago, Elina, Rogelio Luis y Roberto Suárez Gabard; y G) A los herederos componentes de la estirpe de Pedro Gabard, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Febrero 29 de 1944 — Milton Galmés, Actuario

$61.40 Mz.7-1654-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ALONSO o ALONZO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1944 — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.13-2690-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o VICENTA ISABEL CARRERAS DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Febrero 9 de 1944. — José Ramón Díaz Actuario.

$5.00 Ab 13-2691-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO EUSTAQUIO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2533-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Celia Cubas de Umpiérrez y Martín Bernardino Perla con la sucesión de ELISEO CIFUENTES. Posesión notoria de estado civil" (Lo 21. Fo. 613), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Eliseo Cifuentes, hijos de Dolores Cifuentes de Correa, llamados Juan, Rosa, Pedro, Lauro, Modesto y Pablo Correa; los hijos de su hermano fallecido Daniel Cifuentes, llamados Daniel, Pablo, Miguel, Donata, Concepción, Evangelista, Martín, José, Ramón y Juan Pedro Cifuentes y los hijos naturales de la finada Clara Cifuentes llamados Juana, Pedro, Julián, Anarquía, Eloísa, Eliseo y Plácida, para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.1.o-2531-v.my.13.

Aviso y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "CECILIO NUÑEZ Sucesión Medidas de seguridad" (Lo. 21. Fo. 611), se anuncia al público que el día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio "Estación" proximidades de esta ciudad de Minas ha fallecido Cecilio Núñez, y se llama y emplaza a los interesados en la herencia para que comparezcan con los justificativos del caso en los expresados autos dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.16-10455-v.mz 27.
Ab.15-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SIL-

VEIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.80 Mz.30-2475-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TEODORA DE LA LLANA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 7 de 1944 — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Mz.30-2476-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesiones de HERMELINDA ZAYA, ZHAIO, ZAIO o ZAIGA DE BOVIO, PEDRO BOVIO, TERESA o TERESA MAGDALENA BOVIO y ERNESTO o CARLOS ERNESTO BOVIO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el señor Angel C. de León, por poder, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Ermelinda ZAIO, por aparecer en la misma con los nombres de Hermelinda Zaya y como hija legítima de Carlos Zaya en vez de Carlos Zaio y casada con Pedro Bobio en vez de Pedro Bovio; B) La de defunción de Teresa Bovio, por aparecer en ella como hija de Hermelinda Zhio en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Zhio en vez de Carlos Zaio; C) La de defunción de Ernesto Bovio, por aparecer en ella como hijo de Esmerilda Zallas en vez de Ermelinda Zaio; D) De defunción de Pedro Bovio, por aparecer en ella como viudo de Hermelinda Zaiga en vez de Ermelinda Zaio; E) De nacimiento de Francisco Alberto Bovio, por aparecer en ella con el nombre de Francisco Alverto y como hijo de Ermelinda Zaia en vez de Ermelinda Zaio y como nieto de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; F) De nacimiento de Rosa Dominga Bovio, por aparecer en ella con el apellido Bobio en vez de Bovio y como hija de Ermelinda Zaia en vez de Zaio y como nieta de Andrés Bobio en vez de Bovio y de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; G) De nacimiento de Agustín Cayetano Bovio, por aparecer en ella como hijo de Ermelinda Zaia en vez de Zaio y como nieto de Carlos Zaia en vez de Zaio; H) De nacimiento de Juan Andrés Bovio, por aparecer en ella como hijo de Ermelinda Zaya en vez de Zaio y como nieto de Carlos Zaya en vez de Zaio; I) De nacimiento de Carmen Filomena Bovio, por aparecer en ella como hija de Hermelinda Zaia en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; J) De nacimiento de Margarita Vicenta Bovio, por aparecer en ella con el apellido Bobio en vez de Bovio, como hija de Pedro Bobio en vez de Bovoi, como hija de Armelina Sais en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Saigo en vez de Carlos Zaio. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Marzo 15 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$51.00 Mz.30-2473-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (L.o 16, F. 349, N.o 544), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los herederos o sucesores de don Eugenio Ríos Lucas para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy Actuario.

$19.50 Mz.9-1737-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el 21 de Abril en curso a las 15 horas en la sala de este Juzgado, para la designación de Síndico, por renuncia del designado. Se previene: 1.o Deberán presentarse los justificativos de los créditos; 2.o Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Ab.13-10634-v.ab.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO SCHNYDER, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Juan P. Pena; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 16 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Mz.23-10520-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, en autos: "BECEIRO VICTOR. Prescripción" se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiesto de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos o sucesores de Domingo Mussio, de Esteban Mussio y de sus herederos o sucesores así como a las personas que pretendan derechos de posesión y dominio a los inmuebles a describirse: dos fracciones de terreno ubicadas en las quintas 292 y 313 del ejido de la ciudad de Paysandú empadronadas actualmente con los números 7205 y 7302, que según plano del agrimensor José M. Guerin de 2 de Agosto de 1890 tienen las áreas límites y linderos que se expresan: una fracción, que está ubicada en la quinta 292 tiene una superficie de una hectárea, 2784 centiáreas, deslindada: al Norte con 68 metros 20 centímetros con el camino general al paso de las Piedras de Sacra, al Sud en 81 metros 80 centímetros da frente a la calle "a" (minúscula), al Oeste en 171 metros 80 centímetros da frente al camino General al Sud, hoy calle Zorrilla de San Martín y al Este linda con propiedad de Benedetto Russi hoy Catalina Gargano. La otra fracción ubicada en la quinta 313 tiene una superficie de una hectáreae 2672 centiáreas que linda: al Norte en 61 metros 67 centímetros da frente a la calle "a" (minúscula), al Sud en 75 metros 67 centímetros linda con Francisco Ducce, hoy propiedad municipal, por el Este en 182 metros linda en parte con Pablo Fraschini y en otra parte con Francisco Russi, hoy propiedad municipal, y al Oeste en 190 metros 47 centímetros limita con propiedad del Municipio, antes Francisco Russi. — Paysandú Marzo 3 de 1944 Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$78.00 Mz.9-1738-v.ab.19.

Juicio ab - intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestado de doña MANUELA BENITEZ DE MARTINEZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Febrero 24 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Mz.4-10367-mz.15. Ab.10-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. — Mario Durañona, Actuario. $16.10 Feb.1.o-975-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictado contra la propiedad número 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se cita, se llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388 a nombre de Camila Carlon, ubicada en esta sección y Departamento en Paso de los Mellizos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio por mandato del señor Fiscal Letrado. — Paso de los Mellizos, Febrero 21 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.9-10408-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANAURELINO DOMINGUEZ. Rectificación de partidas" (Lo. 32. Fo. 448), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Anaurelino Domínguez solicitando rectificar su partida de matrimonio celebrado en esta ciudad el día 4 de Setiembre de 1930, en la parte en que el contrayente figura con el nombre de "Laudelino" debe decir Anaurelino, que es su verdadero nombre, y en cuanto a la fecha de su nacimiento, que en dicha partida se expresa haber nacido el 3 de Mayo de 1906 y debe decir 14 de Marzo de 1909. Igual error de nombre aparece en las partidas de nacimiento de sus hijos Gervasio y Julio César, nacidos en esta ciudad el día 27 de Mayo de 1931 y 2 de Noviembre de 1936, respectivamente, pues dice Laudelino en ambas partidas y su verdadero nombre es Anaurelino. Y mi edad dice 25 y 30 años y debe decir 22 y 27, respectivamente. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$22.05 Ab.13-2700-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN TEODORO o JULIAN RAIMUNDO PADERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2606-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO GONZALEZ o FRUCTUOSO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2697-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALADIN DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2699-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apeprtura de la sucesión de ERNESTO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.11-2613-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "ENRIQUE LAUNAS. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo 431), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Launás, nacido en la 2.a sección de Rivera el día 15 de Julio de 1893, hijo legítimo de Manuel Launás y de doña Emilia Montero, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que el apellido dice "Lauro" debe decir "Launás", que es su verdadero apellido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley N.o 9950. 16|8|40) Mz.25-10539-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NAIR DUTRA PEREIRA DE MONTERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 27 de 1944. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$5.40 Ab.10-2581-v.ab.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIA ROCHA DE DECUADRO o INOCENCIA TEODORA ROCHA DE DECUADRO, MAMERTA HONORATA DECUADRO y BELARMINA DECUADRO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.13-2684-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO o EBARISTO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.40 Ab.13-2685-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMON Y ACOSTA o MIGUEL HUGO RAMON Y ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5 60 Ab.12-9648-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RIVERO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que camparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4 30 Ab 11-2598-v.ab.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de RAMON MAXIMO RESTITUTO ROCHA o MAXIMO RESTITUTO ROCHA o RESTITUTO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.11-2601-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.29-2418-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. OTAMENDI o JOSE ANTONIO OTAMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que coomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4 70 Mz 29-2420-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA FERNANDEZ DE SESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1944 — Próspero M Rubert, Escribano.

$4 50 Mz.29-2419-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente ISABEL y MARIO SANCHEZ FIGUEREDO Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Isabel Sánchez Figueredo, porque donde aparece con el nombre de "Israel" y como perteneciendo al sexo "masculino" debe decir "Isabel", del sexo "femenino"; y B) De Mario Sánchez Figueredo, porque se le inscribió con el nombre de "María" y como perteneciendo al sexo "femenino" debiendo decir "Mario", del sexo "masculino", por ser en ambos casos lo que corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 22 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ao.11-2600-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ADRIAN SIXTO DOROTEO ALMEIDA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Luisa Lemos de Almeida, porque en la misma se le hace figurar con el nombre de "Félix" en vez de los de "Adrián Sixto Doroteo", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano

$11.20 Mz.24-2277-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 23 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Mz.29-2116-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Mz 29-2417-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PABLO JUAN HUMEDAS BAS o HUMEDAS Y BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario

$15.80 Mz.28-2389-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al óblico que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO BERNABE PORTUGAU solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de defunción de Juan Leandro Portugau; donde aparecen los apellidos y nombre Portugau Juan Portugó y Echevarría debe decir Portugau, Echevarren, Juan Leandro Portugau, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.28-2388-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 21 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.65 Ab.10-2588-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ DE LUZARDO o ANITA PEREZ DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.15 Ab.10-2589-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AMADEO SALLES PEREZ y otros. Prescripción adquisitiva. Lo. 11 Fo. 124, N.o 77" se cita y emplaza a doña Josefa Salles de Espina, a don Manuel Espina, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble que se describe a continuación, o sea: Una fracción de campo ubicada en este Departamento, paraje denominado "Carreta Quemada", 3.a sección judicial compuesta de una superficie de 17 hectárea 1064 metros, o sea, la señalada con el número 8 en el plano de los agrimensores don Manuel Gil (hijo) y don Evaristo M. Calderón, de Junio de 1883, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Carreta Quemada; por el Sur, con la número cinco, del mismo plano, perteneciente a don Martín Salles; por el Este, con la número siete, de don José León Salles, y por el Oeste, con la número nueve, de don José María Salles. Esta fracción se le adjudicó a Josefa Salles, en la partición de bienes de doña Felicia Peláez de Salles, aprobada por auto dictado en esta ciudad el 22 de Octubre de 1883. La referida fracción se encuentra empadronada con el número 2229. Los citados deberán comparecer a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — San José, Marzo 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$90.75 Ab 10-2583-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO VIERA solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Eugenio y no "Eugenio del Carmen", como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$10.60 Ab.13-2686-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA DIONISIA DARBLADE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma se expresa el apellido de la peticionante como Darblad en lugar de Darblade, y el abuelo materno como Darblad en lugar de Darblade, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$7.70 Ab.14-2754-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo, 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Ab 14-2752-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POLICARPO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ab 14-2753-v.ab.25.

Quiebra

Por resolución número 1938, de fecha 22 del corriente mes, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente caratulado "Año 1944. — Número 226. EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Edmundo Ferrúa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Enrique Fernández Segurola, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab.13-10633-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.50 Mz.11-2614-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POSE o POSSE y MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$5 40 Ab.10-2565-v.ab.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Año 1944. — N.o 200. — ANGEL CAPANO DE ANDREA. Quiebra", se hace saber que por resolución N.o 1765, de fecha 17 del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de la plaza de Dolores, don Angel Capano, y, en consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico señor Fermín Barnó, los justificativos de sus créditos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término expresado — Mercedes, Marzo 22 de 1944. — Horacio A Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab.1 o-10589-v.ab.25.

Quiebra

Por resolución número 1513 de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V Barbé Pérez, en el expediente: "Año 1944 N.o 44 ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNENDEZ BEAU Quiebra" se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Isidoro Tellechea Suárez y Homero Julio Fernández Beau componentes de la firma comercial que giraba bajo la razón "Tellechea y Cía." previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o) Fíjase el plazo de treinta días para que dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Raúl Martínez los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

(Costas) Mz.28-10554-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JOAQUIN ARAMBURU, GABINA RIOS DE ARAMBURU, FRANCISCO ARAMBURU, MICAELA ISABEL BERMUDEZ DE ARAMBURU, SIMON VICENTE ARAMBURU y CATALINA NOGUEIRA DE ARAMBURU, citándoe a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1944. — Ramón Costa Pérez.

$6.30 Ab.14-2745-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don BERNARDO FREGEIRO o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 78, empadronada con el número 558, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sur, con la sucesión de Julián Goicoechea; por el Este, con Francisco Labella Nolé, y por el Oeste, con la calle José Pedro Varela, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz 30-10574-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don GUMERSINDO ORTEGA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 772 en la manzana 106, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con Celmira Bellini y Hermanas; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la calle Lavalleja y por el Oeste, con la sucesión de don Alejandro Bellini, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-10575-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña VENTURA SALVO DE CARBALLAL, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 105, empadronada con el número 767 de esta ciudad, que linda: por el Norte con la calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez); por el Sur, con don Constancio R. Rasines; por el Este con doña Juana Carballal de Prestes, y por el Oeste, con don Martín Irisarri, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez.

(Gestión Fiscal) Mz 30-10577-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO ETULAIN, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 171, empadronada con el número 768, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Rodó; por el Sur, con doña María Mazzocchi de Zefferino; por el este, con la calle Buenos Aires, y por el Oeste, con don Juan Muñoz Salgado, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.3-10576-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña DAMASA CENTURION DE GARCIA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 30, empadronada con el número 173 de esta ciudad, que linda: al Norte, con Nicanor Pérez Roubin, Inés Vega y Juana Zozaya; por el Sur, con calle Ricardo Detomasi; por el Este, con Regino Juan Centurión, Angel y Ciriaco Rodríguez y Andrés Méndez, y por el Oeste con la calle José Pedro Varela, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Costas) Mz.28-10558-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JOSE MARIA GRAÑA, o a quienes se consideren con derecho a las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana de esta ciudad: Primero Una en la manzana 301, empadronada con el número 1855, que linda por el Norte, con Victoriano Izaguirre; por el Sur, con don José Bogni; por el Este, con don Simón Castro, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Segundo Otra en la manzana 281, empadronada con el número 1795 que linda por el Norte, con don Pedro A. Ferro y don Luis Ribolla; por el Sur, con la calle Eduardo Casagrande; por el Este, con don Florencio Nicolich, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Tercero Otra en la manzana 280, empadronada con el N.o 1782, que linda por el Norte, con don Eduardo Rodríguez Sainz; por el Sur con don Dionisio Masaute; por el Este, con don Constancio Sainz Rasines, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. —Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Costas) Mz.28-10561-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado y en los autos "VERRI DE GIANNECHINI o BERRI DE GIANECHINI FLORENTINA. Sucesión", el señor Tomás Pesce solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Florentina Verri de Giannechini, por figurar "Berri de Guianechini" en lugar de "Verri de Giannechini"; B) De matrimonio de Prassildo Giannechini con Florentina Verri, por figurar "Yanequini" en vez de "Giannechini"; C) De nacimiento de Andrés, María Aniseta, María Angela y Domingo Prasildo Giannechini, por figurar en la primera los apellidos "Giamecipini - Berri", en la segunda "Guiannechini", en la tercara "Gionnechini" y en la última "Yenequini" en lugar de "Giannechini y Verri" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Febrero 15 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$15.70 Ab.14-2751-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NESTOR RIQUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.30 Ab.13-2672-v.ab.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "PURA ISOLINA FERNANDEZ y GERMAN BENITO POGGI. Rectificación de la partida de matrimonio y de la partida de defunción de este último", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Pura Isolina Fernández de Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Germán Benito Poggi con Pura Isolina Fernández: donde dice "Germán Leopoldo Poggi" debe decir Germán Benito Poggi. Y partida de defunción de Germán Benito Poggi García: donde dice "Germán Leopoldo Poggi García" debe decir Germán Benito Poggi García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.70 Ab.13-2674-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORA ECHIZARTE DE PEREIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.60 Ab.13-2652-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA ISABEL EUDICES DALTOE. Rectificación de su partida de matrimonio con Fernando Angelo, y Teresita Angelo Rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Eudices de Daltoé solicitando la [illegible] de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Fernando Angelo con María Isabel Eudices Daltoé: donde dice en el membrete "García María Isabel" debe decir Daltoé María Isabel Eudices; donde dice, refiriéndose a la contrayente, "María Isabel García" debe decir María Isabel Eudices Daltoé; donde dice "hija de Ramón García, de nacionalidad oriental, fallecido" debe decir hija de Miguela Daltoé, de nacionalidad italiana y de estado soltera. Y la de nacimiento de Teresita Angelo: donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta "... y de su esposa María Isabel García" debe decir ...

de su esposa María Isabel Eudices Daltoé; donde dice, aludiendo a los abuelos maternos "Ramón García, oriental" debe decir Miguela Daltoé, italiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$23.80 Ab.11-2595-v.ab.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA AGUIRRE DE SPARKEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1942. — Alfredo de Mello.

$5.70 Ab.13-2673-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1944. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$5.00 Ab.10-2590-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO MIRANDA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1944. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$5.00 Ab.10-2591-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALEJANDRO PEDROSO o GABRIEL PEDROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Ab.14-2736-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA JUSTA CARNALES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Ab.14-2737-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAAC RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.70 Ab.14-2738-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 Ab.14-2739-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TABEIRA DE TABEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.70 Ab.10-2558-v.ab.20.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS PERINETTI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Ruben, por contener los siguientes errores: se ha escrito el nombre del inscripto Carlos Ruven, cuando debió escribirse Carlos Ruben y el apellido del padre y del abuelo paterno Perinitti, cuando debió escribirse Perinetti. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$12.00 Mz.28-2366-v.ab.20.

REMATES JUDICIALES

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 1.a sección, en autos "Tufic Sasson y Halfon contra CAYETANO ZITO. Juicio ejecutivo", remataré el viernes 28 de Abril a las 15 horas, en Plaza Independencia N.o 747: Una caja de hierro grande con pedestal, dos puertas; base, $ 200.00, diez maniquíes sastrería reforzados bronce; base, $ 16.66 cada uno. Informes: Julio Herrera y Obes, 1413.

$5.80 Ab.14-2746-v.ab.25.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "ANIBAL y NESTOR HORNE. Incapaces" se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, con la base de $ 8.000.00, el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situado en la 24.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 26.551 compuesto de una superficie de 1865.84 ms.2, que se deslindan así: 44.05 ms. de frente al Norte, a la avenida Italia, por donde el edificio está señalado con el N.o 3346; 45.96 ms., al Este, a la calle Magariños Cervantes; 32.57 ms. en la línea del Sur, y 52.07 ms. al Suroeste, por donde confina con propiedad de don Juan G. Riva Zuccelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 134 serie "X"); 3.o Los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.80 Ab.14-2710-v.my 2.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Remataré el lunes 24 de Abril y días siguientes hasta su terminación, a las 13 horas por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "ABRAHAM COHEN. Quiebra" todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles de este negocio de provisión ubicado en la calle San Martín N.o 2655 de esta ciudad, todo sin base y al mejor postor.

$6.30 Ab.10-2593-v.ab.20.

AGUSTIN PEREYRA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y en el expediente: "Banco Hipotecario contra TELMA ANGELICA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 28 del entrante mes de Abril, de las 14 horas a las 14 horas y 1/2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y mejoras, situado en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, calle "18 de Julio" N.o 84, entre las de "Rincón" y "25 de Agosto", compuesto de una superficie según títulos de 895 mts. 30 ctms. y según plano, del mes de Julio de 1926, del Agr. Facundo P. Machado, de 910 mts. 7.080 ctms., y cuyos linderos son: 20 mts. 74 ctms. de frente al Noreste, a calle "18 de Julio"; 20 mts. 94 ctms. al Sudeste, por donde linda con fincas de Angela Inchausti de Pita y de la sucesión de Tomás A. Barrios; 43 mts. 70 ctms. al Noroeste, con la de Juana P. de Oribe; e igual extensión al Sudeste, con la de Carmen Demicheli y Juan Bertone. Padrón N.o 359. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana N.o 340 serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al serle ésta aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que la comisión del rematador, que se establece en el uno por ciento, será de cargo del comprador, quien deberá efectuar su pago en el acto del remate. — Rocha, Marzo 15 de 1944. — Prospero M. Rubert, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.484.88 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.11-10608-v.ab.26.

LUIS BIESTRO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en los autos caratulados: "JOSE FRAGA VILA y otros. División de condominio" se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Luis Biestro y con la base de $ 2.159.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones del arroyo Toledo, empadronada con el N.o 11.920, designada con el número 4 en el plano de 20 de Setiembre de 1921, trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta de un superficie de ocho hectáreas 736 metros 41 decímetros 50 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte 459 metros con Leonor Zás de Ramos, al Este, 151 metros 60, frente a servidumbre destinada a calle de 17 metros de ancho, constituída a perpetuidad por quien fué dueño de esos terrenos don Antonio Otegui, por medio con fracción 5; de Juan Bautista Abadie; al Sur, recta amojonada que separa de Juan Echebandy y al Oeste el cauce de la cañada Lybye que separa de terreno de Enrique Cornú. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de Registro, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; 7.o piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Comisión legal a cargo del comprador. Por Inf. Rincón 523.

$33.90 Ab.11-2596-v.ab.26.

FELIPE S. RODRIGUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 20 de Abril a la hora 15 se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don Felipe S. Rodríguez, de todas las existencias de la mueblería "Baltar": muebles, instalaciones, herramientas de taller, etc., en el local de la misma, calle Agraciada N.o 2668, correspondiente al expediente "GABRIEL BALTAR. Quiebra".

$6.80 Ab.10-2575-v.ab 20.

LUIS R. LARROSA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Amadeo Landó dictada con fecha 4 de Noviembre de 1943 en los autos "Banco Hipotecario contra PASCUAL ZITO. Ejecución de hipoteca" (L. 39 N.o 1816 F. 239), se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación (pueblo Vergara, 9.a sec. de T. y Tres), por intermedio del martillero designado Sr. Luis R. Larrosa, con asistencia del Alguacil y el subscripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 2 del pueblo Vergara (antes 2.a sección) hoy 9.a sección judicial del Depto. de Treinta y Tres, padrón N.o 330, compuesta de una superficie de 1.200 mts., que se deslindan así: 30 mts. de frente al Noroeste, a la calle Jacinto Ruiz, por 40 mts. de fondo, que por ser esquina son de frente por el Suroeste, a la calle Dionisio Coronel; por el Sureste, con José Ramagli y por el Noreste, con la Empresa del Telégrafo Nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o del importe de su oferta, como garantía de la misma, en

el acto de serie aceptada; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca N.o 959 serie "31"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco Hipotecario determine; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, así como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y E) Para el caso de que el comprador no consignare, de inmediato, el 10 o|o del importe de su oferta, se continuará el remate. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1944 — Hugo D Govenola, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5 788 26, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.10-10600-v.ab.25.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 24 a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller c| MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE Cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán, se va a proceder, por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Sr. Alguacil y Actuario Ad - hoc del Juzgado, sobre las bases de las 2|3 partes que se indicarán, a la venta en remate público, de los siguientes bienes situados en la 18 a sec. jud de este Departamento: 1.o A las 16 horas, sobre la base de $ 10.966 67: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32.311, compuesto de 235 metros 02 decímetros, con 8 metros 59 de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre N os 2928 y 2930, por 27 mts. 26 de fondo al Sur, limitando con el lote 22; al Este, con el lote 6 y al Oeste con el lote 4, de la señora Fernández de Villar: 2 o A las 16 y 30 hs. sobre la base de $ 16.143 33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.326, compuesto de 295 mts. 15 dms con 8 mts. 59 de frente al Oeste, a la calle Pedro F Berro N os 630|32|34 y 636, por 34 mts. 36 de fondo, lindando: al Norte, con lotes 1, 2, 3 y 4; al Este, con el lote 22, y al Sur, el lote N o 10 Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de P Civil; 2.o Que el comprador abonará, además de los gastos de escritura, certificados, etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada; 3.o Los inmuebles descriptos soportan un gravamen de $ 9.000.00 y $ 11.000 00, respectivamente, que el comprador puede tomar a su cargo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía del Sr. Vicente Caputi, calle Mercedes 1226, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944 — José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.

Rincón 430, escritorio 10.

$51.90 Ab.1.o-2500-v.ab.25.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 24 a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados Jacques S. Miller c| MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE. Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber al público que el día 22 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán, se va a proceder por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Sr. Alguacil y Actuario Ad - hoc del Juzgado, sobre las bases de las 2|3 partes, que se indicarán, a la venta en remate público de los siguientes bienes situados en la 18 a sección judicial de este Departamento: 1.o A las 16 horas, sobre la base de $ 10.966 67: Un solar de terreno con los edificios y demas mejoras que contiene empadronado con el N.o 32.311, compuesto de 235 ms. 02 dms., con 8 ms. 59 de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre N os 2928 y 2930, por 27 ms. 26 de fondo al Sur, limitando con el lote 22; al Este, con el lote 6, y al Oeste, con el lote 4, de la señora Fernández de Villar; 2.o A las 16 y 30 hs., sobre la base de $ 16,143 33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N o 32 326, compuesto de 295 ms. 15 dms., con 8 ms. 59 de frente al Oeste, a la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636, por 34 ms. 36 de fondo lindando, al Norte, con lotes 1, 2, 3 y 4; al Este, con el lote 22, y al Sur, el lote N.o 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; 2.o Que el comprador abonará, además de los gastos de escritura, certificados, etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada; 3.o Los inmuebles descriptos soportan un gravamen de $ 9.000.00 y $ 11.000.00, respectivamente, que el comprador puede tomar a su cargo: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía del señor Vicente Caputi, calle Mercedes 1226, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.

$45.40 Mz.31-2500-v.ab.22

EDUARDO M. VAZQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "JUAN JOSE TUTZO. Sucesión" (L. 30. F 27), se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo número 523 se procederá por intermedio del martillero don Eduardo M Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de sus respectivas tasaciones practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles con sus mejoras: 1 o Sobre la base de $ 4 217 40, o sea a $ 50 00 la hectárea: una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 2866, ubicada en la 4 a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Meseta de Artigas" señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1943 y compuesta según dicho plano de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, tres líneas rectas alambradas de doscientos metros, quinientos metros y ochocientos sesenta y un metros; por el Este, una línea alambrada de quinientos un metros, lindando con el padrón número 1289; por el Sur y Sureste, tres líneas rectas sin alambrar de novecientos treinta y ocho metros, mil doscientos metros y trescientos sesenta metros que la separan de las fracciones A, B y C, empadronadas con los números 5587, 5586 y 5589, y en parte con la fracción del campo empadronado con el número 4945, fraccionado en manzanas: por el Sur una línea recta de quinientos treinta metros con la fracción donada por el Banco de la República al Estado, donde se halla ubicado el monumento a Artigas; y por el Oeste, el río Uruguay 2.o Acto continuo y sobre la base de $ 23 409 23, o sea a $ 50.00 la hectárea: otra fracción de campo, situada en el mismo lugar y sección señalada con el número 2, en el referido plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta según el mismo, de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuyos límites son: por el Nordoeste y Norte, en cuatro líneas rectas, sin alambrar de ochocientos ochenta metros, quinientos cincuenta y dos metros con la fracción donada por el Banco de la República al Estado donde está el monumento de la Meseta de Artigas; y quince metros y mil trescientos quince metros con la fracción amanzanada que se describirá, y el padrón número 5888; por el Este, dos líneas rectas de dos mil ciento cincuenta y cuatro metros y quinientos siete metros alambradas, que la separan de la propiedad de César Mayo Gutiérrez, padrón número 1289; por el Sur y Suroeste, el arroyo Chapicuy Chico; y por el Oeste, el río Uruguay. Esta fracción es parte del padrón número 2866 3.o Acto continuo y sobre la base de $ 1 684 06, o sea a razón de $ 55.06 la hectárea. Zona amanzanada, compuesta de cuarenta y cuatro manzanas fraccionadas en solares y una fracción destinada a hotel, con sus mejoras, situadas en el mismo lugar y sección, y que según el ya mencionado plano, se detallan a continuación: número 1, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 2, con seis mil trescientos diez metros cuadrados; número 5, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 6, con seis mil trescientos diez metros; número 7, con tres mil ciento treinta y nueve metros, 58; número 8, con ocho mil novecientos tres metros, 42; número 9 con seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, 92; número 10, con siete mil metros cuadrados; número 11, con una hectárea, dos mil trescientos cuarenta y nueve metros, 62; número 20, con seis mil once metros, 74; número 21 con una hectárea mil ochocientos ochenta y un metros 57; número 22, con una hectárea, mil quinientos ochenta y ocho metros, 71; número 23, con nueve mil quinientos cuarenta y un metros, 93; número 24 con ocho mil ciento dos metros, 70; número 25, con seis mil novecientos trece metros, 44, número 26 con seis mil cuatrocientos sesenta y un metros, 31; número 27, con seis mil setenta y un metros, 32; número 28 con cinco mil seiscientos setenta y nueve metros 60: números 29 30, 31 y 32, de dos mil novecientos cincuenta metros cada uno, dan 1 hectárea, 1 800 metros cuadrados; número 33, con cinco mil novecientos sesenta metros 30; números 34, 35, 36, 37 42, 43, 46, 47, 48, 52 y 53 de siete mil cuatrocientos cincuenta metros cada uno, dan 8 hectáreas 1 950 metros cuadrados; número 38, con seis mil seiscientos sesenta y siete metros, 12; número 39, con tres mil trescientos setenta y siete metros, 15, número 40 con cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros, 76; número 41, con seis mil seiscientos noventa metros 12; número 44, con siete mil cuatrocientos sesenta y dos metros, 50; número 45, con tres mil setecientos veinte metros, 33; número 50, con seis mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, 20; número 51, con cuatro mil ochocientos cincuenta metros, 85; números 54 y 55 con dos mil novecientos cincuenta metros, cada uno, dan 5 900 metros; fracción destinada a hotel una hectárea siete mil novecientos veinte metros, y 03 la ubicada entre las manzanas 8, 10, 14 y 15, suman las áreas de estas manzanas fraccionadas en solares, la cantidad de treinta hectáreas, seis mil ciento noventa y tres metros cuadrados, 59 Padrón en mayor área número 4945; y 4.o Acto continuo y sobre la base de $ 1.214 10; la 26 98 o|o parte proindivisa de un solar de terreno, enclavado con los edificios en él construídos, sito en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado hoy en mayor área con el número 10 167 (antes padrón número 13 568 parte) compuesto, según plano trazado por el ingeniero Lorenzo A Gori Salvo, en Diciembre de 1933, de una superficie de noventa y un metros, noventa y seis decímetros sesenta y seis centímetros, encerrados así: en el Norte, línea de un metro lindando con propiedad de Delia Giorello de Martínez; en el Oeste, línea de veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con propiedad de Alcides Giorello y otros; en el Sud, línea de seis metros, cuarenta y ocho centímetros, confinante con Rafael, José y Alfonso Cordano; y en el Este, línea inclinada de veinticinco metros diecinueve centímetros, lindando en parte con terreno de los herederos de Antonio Ricard; y por donde tiene salida a la avenida Agraciada, y parte con fracción de la viuda de Juan Minelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma 2 o Que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas; y 3.o Que el título de propiedad y plano de las fracciones de campo descriptas en el 1.o, 2.o y 3.o apartados y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 6 o piso a disposición de los interesados; y en cuanto al título de propiedad del bien destindado en último término, se halla en poder de los acreedores hipotecarios, señores Gori y Mulfino, en cuyo escritorio sito en el Palacio Salvo (5.o piso), está, también, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 28 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$309 10 Mz 17-2035-v ab 27

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Orfilia Isabel Girino contra DOROTEA CELINA GONZALEZ SOSA DE RUGLIO y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 237 sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 1 en el plano de subdivisión del agrimensor Pedro O. Machado, de Abril de 1931 con una superficie de 184 hectáreas 6197 metros, 50 decímetros, que se deslindan así: al Norte, mide 2219 metros, 60 centímetros lindando con propiedad de los señores Pedro y José Alfaro: al Sur limita con la fracción número 2 en una extensión de 2215 metros 80 centímetros; al Este mide 869 metros limitando con propiedad de doña Dominga Sosa Cruz, y al Oeste limita con propiedad de Mercedes M. de Victoria y sucesión de José María Moreira en una extensión de 997 metros Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código

de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario $57.20 Mz.17-1976-v.ab.20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALLEGUE (AGUSTIN). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 456. Libro 9. Folio 373", se hace saber al público que el día ocho de Mayo de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 333.33 (trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37 403, situado sobre la línea Norte de la calle Vicente Y. Pinzón entre B. Riquet y Vidaurreta. Se previne: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.80 Mz.25-2297-v.ab.18.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BANCO DE COBRANZAS, L. y ANTICIPOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 115. Lo 10. Fo. 127), se hace saber al público que el día veintisiete de Abril de 1944 a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 200.00 (doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 107.409 (ciento siete mil cuatrocientos nueve), situado sobre la línea Norte de la calle Continuación bulevar Propios entre De las Palmas y camino Lecoq. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adunto.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 8 - 32 - 73.

$28.60 Mz.31-2505-v.ab.24.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL DALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Expte. N.o 255. Libro 10. Folio 192), se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 630.52 (seiscientos treinta pesos con cincuenta y dos centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.794, ubicado sobre la línea Este de la calle Calera de las Huérfanas entre Martín Berinduague y Emilio Romero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Marzo de 1944 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.16-2005-v.mz.31.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha tres de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBIN (RAMON). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 253. Lo. 10. Fo. 207), se hace saber al público que el día veintidós de Abril de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 733.33 (setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 58.855, situado sobre la línea Sur de la calle Estanislao Vega entre B. Araújo y J. Acosta. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$26.40 Mz.24-2271-v.ab.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Testamentaría de JUANA GONZALEZ BARBOT DE TABAREZ" se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán a continuación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles, en el lugar de sus respectivas ubicaciones.

1.o El día 13 de Abril próximo a la hora 16 . Base $ 36.000.00. Un terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número 5.255, ubicado en la manzana 11 de la planta nueva de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de 10 metros 747 mms. de frente al O. a la calle Convención número 1400 y 20 mts. 616 mm. de frente al N. a la calle Colonia número 914, lindando al S., con finca que fué de la sucesión Marcos Vaeza y al Este, con otra que fué de Manuel del Castillo.

2.o A la hora 17. Base $ 85.332. Un terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número 5226, ubicado en la manzana 10 de la planta nueva de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de 18 metros 65 cents. de frente al Oeste, a la calle Convención números 1402 a 1408; y 20 mts., 63 ctmts., al Sud de frente a la calle Colonia números 901 al 913, lindando al N., con finca de Francisco Mazal y al E., con otra de Beltrán Hardoy.

3.o El día 14 de Abril próximo a la hora 16. Base $ 16.000.00. Un terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número 5.357, ubicado en la manzana 32 de la planta nueva de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de una superficie de 233 mts., 5.180 ctms., con 10 metros 737 mm. de frente al N., sobre la calle Mercedes número 956, y 21 mts 749 mm. de frente al O., a la calle Río Branco número 1446|50 lindando al S., con Pedro Darguein, y al E., con el solar 7.

4.o A la hora 17. Base $ 5.667. Un terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número 158.857, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Félix Lozaldo de Diciembre 1935, se compone de 175 mts. 28 dms. con 7 mts. 48 cms. de frente al N. E., a la calle Ellauri número 534, entre Blanca de Tabaré y José M. Montero, 21 m. 65 cm. al E., con el Municipio y 25 m. 14 cm. al S. O., con José Bilbao.

4.o El día 15 de Abril próximo a la hora 16. Base $ 5.667. Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 3.563, ubicado en Villa Colón, que es la fracción dos del plano trazado por el agr. Amaro H. Cabrera, en Diciembre 1913, compuesto de un área de 21.835 mts. teniendo 117 mts. 47 cm. al N. E., con frente a la calle Luis Lasagna, entre Cornelio Guerra y Galileo, 184 m. 35 cm. al N. O., lindando con la fracción uno mismo plano, 181 m. 70 cm. al S. E., con la fracción tres y 121 mts. 51 cm. al S. O., con terrenos de Francisco Basso

6.o A la hora 17. Base $ 3.067. Un terreno y mejoras empadronado actualmente con el número 152.130 ubicado cerca del Cerro en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 8.090 mts. 75 dc. teniendo 50 mts. al S., lindando con padrón 43.084, que da frente a la avenida Carlos María Ramírez; 161 m 60 cm. al O., lindando con padrón 43.083; 161 ms. 83 al E., lindando con padrón 162.502 y 50 m. al N., con padrón 43.083. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o) Que serán por cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituras, los certificados, el impuesto universitario, la comisión de 1 o|o de los martilleros y el impuesto inmobiliario desde la fecha de la escritura. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (primer piso). —Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$91.70 Mz.23-2234-v.ab.15.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de Crédito contra sucesión de MIGUEL ANTONIO CAMIO. Cobro de pesos", se hace saber al público que en el día 17 de Abril próximo, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se indican a continuación, se procederá por el señor Martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 16. — Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 18.770, situado en la manzana 887 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 481 metros 35 decímetros 69 centímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros al Oeste, de frente a la calle Constitución números 2038 y 2040, entre Nicaragua y General Pagola; 40 metros al Sur, lindando con Carlos Banfi e Hipólito Vanoli, 40 metros al Norte, con Pedro Carola, Carlos Vanfi, José Pini y Antonio Botrico, y 12 metros, al Este, con Luis Pola.

2.o) A la hora 17. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la vieja ciudad de esta Capital, empadronada con el número 3.470 compuesta de 4 metros 509 milímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí número 190, entre las de Maciel y Guaraní por 20 metros 401 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Juan F. Alvarez, al Oeste, con José Fernández, y al Este, con José Alvarez.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados, registro, impuestos universitarios, pavimento y saneamiento si se debieran, serán por cuenta de los compradores, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1944. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$45.60 Mz.22-2170-v.ab.15.

R. SCANAVINO Y SERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

Terreno en el "Puerto del Buceo". Sobre la base de $ 5.00 el mt2. incluídas las construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO PENSADO. Sucesión". Lo. 40 Fo. 21, se hace saber: Que el día 27 de Abril entrante a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ricardo Scanavino con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.00 el metro del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Buceo,

hoy 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30769, señalado con el N.o 18 de la fracción letra C del plano del ingeniero Donato Caminara, de Marzo de 1912, compuesto de 314 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, frente a la hoy llamada Rambla República de Chile, en nueve metros, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 41 metros 50 centímetros de la esquina con la calle hoy llamada Benigno Paiva, entre ésta y la actualmente denominada Nicolás N. Piaggio; por el Sur, con parte del solar N.o 24 en 4 metros 30 centímetros; por el Suroeste, con terrenos de la sucesión Rucker en 12 metros 60 centímetros; por el Este con el solar N.o 19 en 38 metros; y por el Oeste, con el solar N.o 17 en 26 metros 40 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad, también en esta oficina Actuaria.— Marzo 29 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$43.20 Ab.11-2605-v.ab.27.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca, L.o 38, F.o 443", se hace saber: Que el día 26 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se expresarán: se procederá por el rematador don José L. Fialo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) A las 16 y 30 horas. Dos fracciones contiguas de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan situadas en el paraje conocido por "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 40047 y 40048, señaladas en el plano respectivo con las letras D y E de la manzana número cincuenta y cuatro, y compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros seiscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Fomento, hoy Carlos de la Vega, por veintisiete metros diecinueve centímetros al Este, por donde linda con el solar C, por el Sur, con el solar letra G, y por el Oeste, mide veintiséis metros treinta y dos centímetros, lindando con el solar letra F. 2.o) A las 17 horas: Otra fracción de terreno con sus mejoras, sita en los mismos paraje y sección que la anterior, señalada con el número veinticuatro de la manzana cincuenta y siete en el plano del agr. B. N. Silva, con una superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, con nueve metros de frente al Este a la calle Inclusa, entre las de Fomento, hoy Carlos de la Vega, y Progreso, por treinta y ocho metros de fondo al Oeste por donde linda con el solar dieciocho, por el Norte con el solar diez, y por el Sur, con el veintitrés. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que el número actual que corresponde a la finca de la calle Carlos de la Vega, es el 4345, y el de la calle Inclusa el 174. C) Que los gastos, comisión de rematador, honorario de escrituras y demás gastos inherentes a las mismas, así como lo que pudieran adeudar dichos inmuebles por concepto de medianerías, pavimentos, u otras cargas análogas serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos de las propiedades a venderse, así como los autos en que se dispuso la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: Juncal N.o 1470 (1.er piso). Teléfono 85.001.

$51.40 Ab.12-2635-v.ab.26.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Francisco B. Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 1.900.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construida, señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número 2; por el Nordoeste, con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número 6, y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble: número 288 (número doscientos ochenta y ocho). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo de importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiese adeudarse por vencimiento, vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes en mi oficina: B. Aires, 498.

$54.30 Mz.21-1995-v.ab.18.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "Arturo González contra CLARO PEREIRA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del mes corriente a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Juez que subscribe, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos ochenta pesos, el edificio construído en el solar N.o 3 de la manzana N.o 253, ubicado en el barrio Aldea de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dicho inmueble. 3.o) Que no se posee título de tal propiedad. 4.o) Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Abril 1.o de 1944. — Juez de Paz.

$24.00 Ab.12-2679-v.ab.28.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, comisionada al autorizante Juez de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "MAURBRIGADE o MAUBRIGADEZ JUAN JOSE. Sucesión" se hace saber al público que el día doce de Mayo del corriente año, en el tiempo comprendido entre las horas 15 y 16, se venderán en remate público, al mejor postor, por precio que exceda al de su base, por el martillero Eusebio Bellomo, asistido del subscripto Juez de Paz, en las puertas del Juzgado y por separado, los siguientes inmuebles: I) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuarenta y una hectáreas ocho mil doscientos veintinueve metros sesenta y seis decímetros, padrón 628 (lindando, en conjunto: por el Sud, con Desideria Medina; por el Norte, con el arroyo Chamiso; por el Este, con René Ferré, y por el Oeste, con Amelia Ortiz. Base: ciento quince pesos la hectárea; II) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, padrón 110, ubicado en la manzana 92 de esta villa de San Ramón, letra F del plano respectivo, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que lindan: en veinticinco metros de frente al Oeste, con la calle Pescadores, por cincuenta metros de fondo al Este, confinando con el solar letra E; por el Norte, con el solar letra H y por el Sud, con el solar letra D. Base: seiscientos pesos. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes, están de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado de la Semana de Turismo para su cómputo. — Villa de San Ramón, Marzo 20 de 1944. — Florentino Berecochea, Juez de Paz.

$42.00 Mz.30-2472-v.ab.22.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANGEL V. CAMARANO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Abril entrante, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, que forma parte de las chacras números dos y tres, grupo uno, fracción segunda del ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número seis mil cincuenta y dos y que según plano levantado por el agrimensor Juan V. Busso en Octubre de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía fué señalada con el número ocho y se compone de veinticinco hectáreas siete mil novecientos setenta y cuatro metros cinco decímetros, que se deslindan así: Al Nordeste, con Prudencia Dolores Amaro; al Sudeste con Mauricio Pérez y calle de diecisiete metros de ancho, y al Sudoeste con Dolores Botana y Mauricio Pérez; B) Sobre un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene designado con el número seis, manzana número cuarenta y uno de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno empadronado en mayor área con el número 273, y cuya superficie es de mil metros, deslindándose así: veinte metros de frente al Sudoeste sobre la calle Ituzaingó; veinte metros de fondo al Nordeste, lindando con los solares números 8 y 9 de la citada manzana, y cincuenta metros por cada uno de los costados al Sureste y Noroeste por donde linda con los solares números 4 y 8 de la misma manzana 41. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de este Departamento villa Sarandí del Yí, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 16 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$48.00 Mz.25-2398-v.ab.18.

ANALIO CANOURA RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, dictada en autos: "REQUENA ALEJANDRO E. como curador de la incapaz Valentina Claudia González de Tort s/ remate" se hace saber al público que el día veintisiete de Abril de 1944, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al mejor postor en remate público por el martillero don Analio Canoura Risso asistido del Actuario ad-hoc Esc. don Armando Pérez Luaces, de: 1.o) Una fracción de campo situada en "Los Ceibos" 1.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 7619, compuesta de una superficie de 1 HA. 4.203 metros 88 decímetros lindando: Norte, camino nacional; Este, Suc. de León; Sur, Leandro de León; 2.o) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, empadronada con el N.o 8760, compuesta de una superficie de 1 HA. 8.589 metros 16 decímetros, lindando: Norte, Guillermo Nández; Sur, Juan R. Tort; Este, Antonio Tort y al Oeste, Carmelo Pérez. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base de $ 62 la hectárea, precio del aforo; B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía Pérez Luaces de esta ciudad; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituración. — San Carlos, Marzo 14 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$31.20 Ab.11-2599-v.ab.27

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en

autos "Carlos Julio Rivero por el Banco de la República contra FROILAN PLACIDO PEREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día cinco de Mayo entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "Don Carlos" octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 7320, y que según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil once metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, campo de Belarmina Arrarte de Saráchaga; al Sudeste, campo de Jorgelina Cabrera; al Sudoeste, campo de Benito Juan Reyes, y al Nordoeste, campo de Justo V. Reyes. Se hace constar: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, y C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el rpopio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución. — Rocha, Marzo 31 de 1944. — Alfredo de Mello. Juez de Paz.

$32.50 Ab.12-2647-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE SALVADOR FEDETTI" se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contengan, empadronado con el N.o 2267, situado en la manzana N.o 178, 1.a sección judicial de Salto, calle Montevideo N.o 257, compuesto de 14 metros de frente al Oeste, sobre calle Montevideo; por 86 metros 25 centímetros al Este, hace frente a la calle 25 de Mayo; al Norte, Domingo Cattaneo y Sud Antonio Fernández Barboza; formando una superficie de 1.207 metros 50 decímetros cuadrados, y 2.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 151, situado en la manzana N.o 12, 1.a sección judicial de Salto, calle Colón N.o 253, compuesto de 383 metros 1.543 centímetros y 75 milímetros, lindando: al Norte Cristina Martínez: 28 metros 29 centímetros: al Este, Antonio Burguetti 13 metros 40 centímetros; al Oeste, frente a la calle Colón: 13 metros 75 centímetros Sur, Inocencia Zuccetti 28 metros 25 centímetros. Teniéndose como base para el N.o 1 la suma de $ 2.500.00 y para el N.o 2 la de $ 1.408.90 sumas a que ascienden las tasaciones practicadas en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras certificados y demás accesorios: y Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 23 de 1944. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$35.40 Mz.2?-2415-v.ab.21.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Inocencio Lisandro contra MARIA EUFRACIA PEREIRA COSTA DE ROMAY. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmuebles, a saber: Una fracción de terreno de chacra, situada en el paraje denominado "Aldea". 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1212, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros y que según plano de mensura y división del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga de Agosto de 1913; se deslinda así: al Norte, Isabel Larrea; al Este, camino vecinal; al Sur, la Compañía de Piedra Arenisca, y al Oeste, con Dolores S. de Contardi, Marella y Díaz Romero. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$29.00 Ab.13-2675-v.ab.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1173 serie "29" a cargo de RICHOTTI COSME SESSA, el 4 de Mayo próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Larregui Aristía venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cincuenta y ocho pesos ($ 2.058.00), un terreno y mejoras en la manzana 38 del pueblo Frayle Muerto, sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón trescientos nueve, señalado con el número 8 en plano del agrimensor Francisco Román Mestre de Julio 28 de 1913 y compuesto de una superficie de mil metros, deslindado; 20 metros de frente al Oeste a la calle Veintisiete de Octubre, entre la de Burgos y el camino nacional, por 50 metros de fondo, lindando al Norte con el solar 7 de Gregoria Padrón; al Este, con el 3 de Ignacio Ramírez y al Sur, con el 9 de Juan Arévalo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.747.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintitrés pesos noventa y siete centésimos (pesos 1.223.97), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.223.97, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates).— Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10626-v.ab.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395, número 420 serie "Z", a cargo de ANGEL ADOBATTO el 3 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón ciento cuatro mil novecientos veintiuno, que está señalado con la letra "D" en plano del agrimensor Nicolás Perillo de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 del mes y año citados y consta de ciento tres metros treinta y ocho decímetros, deslindándose así: 8 metros 615 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agustín Abreu, edificio 2258, entre las de Joaquín Velazco y Cardal, por 12 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con Juan Pena; al Nordoeste, con el solar "C", de Salvador Ottati, y al Sudeste, con Pascual Incoronato. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Febrero próximo pasado, a $ 2.314.46, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 22 de 1944. Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10625-v.ab.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 222 serie "Q", a cargo de CANDIDO, JOSE SANTIAGO, CASIANO y NILDA o NILZA MONEGAL, GUADIELA MONEGAL DE BONILLA, HILDA MONEGAL DE RODRIGUEZ SAN PEDRO, ROMULO BONILLA y MANUEL RODRIGUEZ SAN PEDRO, el 5 de Mayo próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Larregui Aristía venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos veintinueve pesos ($ 7.329.00), un terreno y mejoras en la manzana 80 de la ciudad de Melo, Capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón quinientos cuarenta y tres, el que consta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y se deslinda: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, dando frente al Norte, a la calle Colón, por formar esquina; al Sur, linda con propiedad de Cándido Monegal, y al Oeste, con Juan J. Laureiro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.908.77, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ciento sesenta y dos pesos trece centésimos ($ 4.162.13), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.334.32 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10627-v.ab.22.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "FERNANDEZ y DUMAR" (Empresa El Siglo), retirándose el señor Alberto C. Dumar y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Fernández Quintana. Acreedores recurrir estudio del doctor Sercovich, Colonia 1139, de 18.30 a 19.30 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Alberto C. Dumar. — Roberto Fernández Quintana.

$5.10 Mz.27-2309-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. En cumplimiento de esta ley hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido al señor JUSTINO MARTINEZ las existencias, muebles y útiles que giraba a nombre de Faraut Hnos, situado en el paraje de Higueras de Carpintería, debiendo los acreedores presentar los justificativos e sus créditos en el mencionado comercio. — Higueras de Carpintería, Marzo 27 de 1944. — Faraut Hnos. — Justino Martínez.

$6.60 Mz.31-2449-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de cambio y viajes internacionales con las iniciales C. E. V. I. , sea con el nombre de Changes et Voyages Internationaux con sede en esta ciudad en la avenida 18 de Julio N.o 1121, giraba bajo la razón social de Vidal y Trillo, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor ALFREDO VIDAL. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación previniéndose a los interesados que deben presentarse con sus documentos de crédito en la sede de la sociedad antedicha. Montevideo, Marzo 23 de 1944 Alfredo Trillo. —Alfredo Vidal.

$12.10 Mz 28-2368-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores BERNARDINO ABELENDA LOIS, CELESTINO CHOUCIÑO y ELISEO VARELA nuestras casas de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenemos establecidas en esta ciudad, en la calle Iguazú N.o 4970, la casa matriz, y en la avenida General Flores N.o 5019 la sucursal con la denominación de panadería "Ituzaingó" Comunicamos asimismo a los interesados que esos comercios han girado bajo las razones sociales "Abelenda y Lois" y "Abelenda e Hijo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, con el fin de que los acreedores de las firmas sociales aludidas se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Elio Presa, calle Ituzaingó N.o 1469 (escritorio N.o 3). — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Ramón Abelenda. — José Lois.

$13.20 Mz.30-2403-v.ab.18.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Abril de 1944, a las 10 horas en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1943 y la cuenta de pérdidas y ganancia (artículo 21 de los estatutos). 3.o) Considerar la forma de distribución de utilidades. (Artículo 21 inciso B) 4.o) Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal. (Artículo 42) 5.o) Elección de la Comisión Fiscal. (Artículo 42) 6.o) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad (Artículo 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Secretaría expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — El Secretario.

$20.20 Mz.30-2479-v.ab.17.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 24 de Abril p. v. a las 18 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Ratificar la reducción del capital; 2.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo Marzo 27 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Mz.30-2437 v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944, a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1943 e informe del Síndico. 2.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente, y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 28 de 1944.

$12.20 Mz.30-2478-v.ab.22.

VENTA DE COMERCIO

Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene: HAROLD KRAVITZ compra la casa de comercio en el ramo de tintorería sita en Garibaldi 2043|45. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Abel Abir. — Harold Kravitz.

$4.10 Mz.30-2427-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma VIDAL HERMANOS, con fábrica de cajones para envases en Concepción Arenal N.o 1540, de esta ciudad, participa que ha disuelto la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Raimundo, Roberto y Manuel Vidal, cuya nueva firma girará con la razón Vidal Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo de 1944 — César Vidal. — Raimundo Vidal.

$7.00 Mz.30-2426-v.ab.18.

FIBRAVEGETAL S. A.

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Fibravegetal S. A. convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paraguay 1472 de esta ciudad, el día 20 de Abril próximo a las 14 y 30 horas, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Memoria y balance anual; aprobación de todos los balances generales practicados hasta el presente. 2.o) Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio que actuará desde la fecha de esta asamblea hasta el 30 de Junio de 1946 (artículo 12). 3.o) Elección de los Directores y del Síndico, titulares y suplentes que actuarán en el período inmediato posterior a la presente asamblea.

Asimismo se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local y día, media hora después de finalizada la asamblea ordinaria anterior, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 32 de los estatutos de la sociedad estableciéndose que el ejercicio económico de la misma vence el 30 de Junio de cada año iniciándose el nuevo el primero de Julio. Esta modificación entrará en vigencia de inmediato, de forma tal que el Directorio rendirá sus cuentas a la asamblea ordinaria de accionistas que se convocará de acuerdo con el artículo 35 a partir del treinta de Junio próximo. 2.o) Autorización al Directorio para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de la modificación del artículo 32 de los estatutos de la sociedad.

$20.20 Mz.30-2455-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he vendido al señor NICOLAS NESTOROFF la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles Haedo y 19 de Abril. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse a hacer efectivo el importe de sus créditos con los justificativos del caso, en la misma casa de comercio, en esta ciudad. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1944. — Guillermo P. Genoff.

$15.50 Mz.18-2100-v.ab.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Comunicamos haber desistido formar sociedad para explotar panadería San Martín, calle Caridad 1272 Presentar créditos escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Marzo 1944. — Jesús Pardo — Angel Sixto Alfredo Barona.

$3.50 Mz.28-2372-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Francisco Berninzone, ha prometido vender a don CARLOS SEOANE, la casa de comercio en el ramo de elaboración y venta de café, denominada "El Congo" establecida en la avenida Agraciada número 1863, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término legal en la avenida Agraciada número 1863. — Montevideo, Marzo 21 de 1944.

$8.80 Mz.28-2376-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería y despacho de bebidas que giraba en esta plaza bajo el rubro "Arturo C. de Estrada y Cía.", con sede en la calle Sarandí esquina Faustino Carámbula, quedando a cargo del activo y pasivo el socio ARTURO CERVIÑO DE ESTRADA. — Blás de la Barrera. — Arturo Cerviño de Estrada.

$13.70 Mz.28-2387-v.ab.26.

VENTA DE COMERCIO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al Sr. PEDRO P. BLESIO el comercio en el ramo de provisión situado en la calle Paraguay 1443. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. Créditos a cobrar escribano Zapicán Duarte, Gaboto 1511. — Montevideo, 11 de Abril 1944. — Rogelio Cheroni.

$7.30 Ab.14-2695-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lola Rivera de Núñez prometió vender a LUCIANO CARMELO GONZALEZ el almacén de comestibles, venta de leche y pan instalado Rivera 3786, esta ciudad. Acreedores a escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555 (4.o piso "C"), todo según ley 26 Setiembre 1904.

$6.00 Ab.14-2693-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor NERY QUINTANA REAL mi establecimiento de hotel denominado "Hotel Central" en esta villa, a fin de que los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días a mi domicilio en dicho local. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1944 — Gustavo Pistor.

$10.90 Ab 3-2694-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Santiago Faruolo ha prometido vender a sus hijos OMAR AMBROSIO y LEONCIO RAYMUNDO FARUOLO la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de panadería fábrica de masas y anexos giraba con denominación de Santiago Faruolo y Cía. en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en la misma casa comercial, calle José Batlle y Ordóñez N.o 348. — Minas, Marzo 30 de 1944. — Santiago Faruolo. — Omar Ambrosio Faruolo. — Leoncio Raymundo Faruolo.

$16.00 Ab 14-2689-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Robaina ha prometido vender a CAYO RICOY GOMEZ la panadería que posee en Libertad, sexta sección judicial de San José. Se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del mismo establecimiento dentro de 30 días. — Marzo 31|944. — Cayo Ricoy. — José Robaina.

$6.75 Ab.14-2688-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a ERNESTO A. BARBA mi casa de comercio Avda. G. Flores 4054. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — José Ma. Bonnin.

$6.00 Ab.14-2977-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MERCEDES F. DE RUGBY mi casa de comercio Libertad 2528. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Antonio Beltrán — Mercedes Fortete de Rugby.

$6.30 Ab.14-2678-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto cancelar mi comercio sito en la calle José Ma. Guerra 3703, de esta ciudad — Montevideo Abril 10 de 1944. — Juan de Dios Arce.

$3.20 Ab.14-2666-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a los señores DEMETRIO OSCAR DI CANDIA, CARLOS JULIO CHIARLE y SANTIAGO SANGUINETTI el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Quintín 4296. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Di Candia. — Demetrio Oscar Di Candia. — Carlos Julio Chiarle — Santiago Sanguinetti

$9.00 Ab.14-2661-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a HERMENEGILDO BLANCO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Salvador 1988. Acreedores presentarse al comercio (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Francisco Outerelo — Hermenegildo Blanco.

$6.90 Ab14-2659-v.my.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que quedó disuelta la sociedad existente entre los firmantes para explotación de productos químicos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio WASHINGTON VIOLA y retirándose el socio Antonio González Patulé. Los acreedores se presentarán en Comercio 2191. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Wáshington Viola. — Antonio González Patulé.

$12.20 Ab.13-2653-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Barredo avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar calle Arenal Grande 2347, al Sr. JUAN OTERO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Barredo. — Juan Otero.

$7.20 Ab 13-2646-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA y CATALINA ESPONDA la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado y taller de composturas ubicado en esta ciudad, Uruguayana N.o 3399. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Stela Tondini, calle Sierra N.o 2140. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Elvira S. de Esponda. — Catalina Esponda. — Teobaldo Marotto.

$9.40 Ab.13-2637-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por MANUEL EUGENIO y JOSE LAMELA MOSQUERA, constituyéndose una nueva sociedad entre Manuel Lamela Fariña y Manuel y Eugenio Lamela Mosquera, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Lamela Hnos. — Manuel Lamela e Hijos.

$9.10 Ab.13-2633-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE FERNANDEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Pablo Pérez 4206. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Manuel Rego.

$6.80 Ab.13-2634-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Cufré 2322, que prometí vender a ANGEL GUSTAVO ALCALDE ALONSO para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribanía Camaño. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Valentín Burgos Montoto.

$6 60 Ab.13-2628-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Estrella del Norte 1851, que prometí vender a MANUEL ESPAÑA IGLESIAS, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribanía Camaño. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Manuel Torres Mariño.

$6.60 Ab.13-2629-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea", que bajo la firma de aquél gira en esta plaza, con sede en Asamblea 584, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar, y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A. Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11.20 Ab.10-2592-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos y anexos gira bajo la razón de "URANGA y KRAMER". El señor Luis Uranga cede su cuota social al consocio Leonardo Kramer, quien se hace cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos del art. 492 del C. de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los Dres. Pastorino - Cendán, calle Alzáibar N.o 1358. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Leonardo Kramer. — Luis Uranga.

$14.70 Ab.10-2577-v.ab.29.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Abril en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria, balance y distribución de dividendo. 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal.— El Secretario.

$8.00 Ab.1.o-2563-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor DALMIRO DA COSTA TEIXEIRA las mercaderías, muebles y útiles y demás existencias del comercio que tengo instalado en esta ciudad, calle Brasil esquina General Córdoba, haciéndome cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Goncalves, calle Artigas número 921, de esta ciudad, a los efectos a que hubiere lugar. — Salto, Marzo 22 de 1944. — Raúl Lucas. — Dalmiro da Costa Teixeira.

$10 40 Mz.27-2357-v.ab.15.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 20 de Marzo de 1944 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo, a las once horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimoquinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o) Elección de nueve Directores. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 22 de los estatutos según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 21 de 1944 —J. F. Callery Vicepresidente

$29 80 Mz 25-2302-v ab 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenzo y Gómez avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su café, bar y horno calle Piedras 500 a los señores GARCIA y MORALES. Interviene oficinas "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — José Lorenzo — José Gómez. — David García. — Everildo Morales.

$6.60 Mz.27-2312-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "VEIRANA y LUCAS", en el ramo de instalaciones sanitarias. A los efectos legales los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410 — Montevideo, Marzo 30 de 1944 — Lorenzo Francisco Veirana. — Alfonso Lucas.

$7.90 Ab.10-2582-v ab 29.

AERO CLUB DE MELO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación pública para la compra de un avión de instrucción de pilotaje, destinado al Aero Club de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina calle 18 de Julio N.o 2137, y que puede ser retirado desde la fecha hasta el día 5 de Mayo próximo.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de Mayo a las 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 6 de Mayo de 1944 a las 10 y 30 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil — Melo, Abril 13 de 1944 — Juan Olmos Muñoz Presidente. — Ernesto Aroztegui, Secretario.

$8.90 Ab.10-2594-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí comercio "La Perla", Zorrilla de San Martín y 25 de Mayo, a ITALINA CARLE DE MARZUCA, LUIS A. y JORGE R. MARZUCA. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Acreedores presentarse escribanía Gauto y Sarachu. — Carmelo, Marzo 15 de 1944. — José Andrés Pansera. — Italina Carle de Marzuca.

$5.90 Mz.27-2333-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la sociedad "DODERA y MUSTO". La firma continuará a nombre del socio Antonio D. Dodera. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Los acreedores se presentarán en J. I. Cardozo 319. — Florida, Marzo de 1944 — Antonio D. Dodera — Fidel Musto (hijo).

$4.00 Mz.27-2322-v ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que se dejó sin efecto la promesa de compraventa entre la señora Agnes Sunok de Kulesar al señor Gabriel Balogh y, en su defecto compra la señora ANNA DITRICH DE BALOGH. Acreedores presentarse Plaza Independencia 707, Atarasiu.

$4 30 Mz.27-2337-v ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HECTOR ROEDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arrieta 3317. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Gumersindo Cadavid. — Argimiro Quiroga.

$5.10 Mz.27-2343-v ab 15.

THE BRITISH SCHOOLS' OLD BOYS' CLUB

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 al 22 (inclusive), de los estatutos del "The British Scholls' Old Boys' Club", para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día viernes 21 de Abril de 1944, a las 19.30 horas, en la sede del Club, calle Juan L. Cuestas 1388, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año fiscal fenecido. 2.o) Consideración del informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Elección de Presidente y de seis (6) miembros para integrar la Comisión Directiva. 4.o) Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal. 5.o) Elección de dos socios activos para firmar el acta de esta asamblea. 6.o) Fijación de las cuotas mensuales y de ingreso de socios. 7.o) Asuntos generales. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — El Secretario Honorario.

$7.00 Ab 13-2668-v ab 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano señor Luis Mischler con fecha 20 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad comercial "Ackermann y Kuster Hermanos", que giraba en esta plaza en ramos generales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad constituída en la misma fecha bajo la razón social de "KUSTER HERMANOS y COMPAÑIA" integrada por don Santiago Arnoldo Kuster, don Baldomero Erico Kuster y don Arnoldo Raúl Hirsiger. —Nueva Helvecia, Marzo 21 de 1944 — José Ricardo Kuster. — Santiago Arnoldo Kuster — Baldomero Erico Kuster. — Matilde Ihlenfeld de Ackermann — Arturo Raúl Ackermann

$11.80 Mz.27-2353-v ab 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 18 de Marzo de 1944, autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigan se disolvió la sociedad "Compañía Caudal, LUIS G. RADION y COMPAÑIA" y que giraba bajo la firma "Luis G. Radion y Compañía", con sede en la casa número 912 de la avenida 18 de Julio, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis G. Radion. — Montevideo, Marzo 23 de 1944.

$9 60 Mz 27-2345-v.ab 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Feijóo y Anido avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su bar y restaurant Yí 1300, al señor DELMIRO FEIJOO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Delmiro Feijóo. — Andrés Anido.

$6.00 Mz.27-2313-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Mosqueira e Iratzoz avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su café y bar Miguelete 1393, al señor EMILIO MOSQUEIRA. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Emilio Mosqueira — José Iratzoz.

$6.00 Mz.27-2314-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a PELAYO GARCIA café y bar sito en Dante 1902. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Manuel F. Díaz.

$3.40 Mz.31-2453-v.ab.19.

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a RAUL NEGRO CERIANI el almacén de comestibles Lavalleja 1748 esq. Magallanes, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — José Dios González.

$4.20 Mz.31-2474-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que los señores David Nudelman y Manuel Veiga han resuelto disolver la sociedad que integraban y giraba bajo la razón de "NUDELMAN y VEIGA" en el ramo de panadería y anexos con domicilio en la avenida Lezica N.os 6345 y 6347 (Villa Colón). El Sr. David Nudelman continuará en el giro del negocio tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en la escribanía del señor Oscar G. Roix calle Rincón 638 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.

$10.60 Mz.31-2484-v.ab.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Ramón B. Negro, el 24 del actual la cual fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de 1.a Instancia de 6.o turno, el día 29 con el N.o 42 al Fo. 115 del tomo 1.o de Contratos, JUAN VERHULST y RALPH BAYLY constituímos una sociedad de responsabilidad solicitada cuyas bases principales son: Razón social "Montex, Limitada". Domicilio: En esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en este país y en el extranjero. Plazo: Indeterminado, y para disolverse se necesitará el pedido escrito de un socio, hecho con anticipación de 6 meses. Objeto: Comerciar en frutos del país productos de la ganadería y agricultura, lanas, cueros, pieles, comisiones consignaciones representaciones, importaciones y exportaciones en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes suministrar capital para formar otras sociedades e intervenir en las que estén formadas y realizar préstamos de dinero y valores. Capital: 300.000 pesos, de los que ya se integraron $ 150.000 en dinero. El capital debe ser aportado por mitades. Reserva: El 5 o/o del capital. Ganancia y pérdidas: Pertenecen por mitades a los socios. Dirección y administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios, en forma ilimitada indistinta y separadamente. La firma será la de cada socio, anteponiéndole la frase "Por Montex Ltda". El fallecimiento de un socio determinará la disolución de la sociedad de pleno derecho. Liquidación: Si no hubiere acuerdo, se fijó el procedimiento para realizarla. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Ralph Bayly. — Juan Verhulst.

$20.60 Ab.1.o-2508-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Juan Domínguez Sarandí 490 (1er piso) hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de RODRIGUEZ y FERNANDEZ para explotación almacén y bar calle Rocha 2651 quedando el socio Sr. Antonio F. Fernández. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Rodríguez y Fernández. — Antonio F. Fernández.

$5.60 Mz.31-2452-v.ab.19.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Abril entrante a las 11 horas en la sede social, calle Andes 1409, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio 1943; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Informe del Síndico; 4.o Distribución de Utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados y que éstas se hallen depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.

$12.30 Ab.1.o-2524-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26|9|1904, he prometido vender al Sr. JUAN A. SILVA, la lechería, sita en Eufrenio Masculino 2510. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Silva.

$4.30 Ab.11-2616-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CESARIO OUTEIRO, la panadería de mi propiedad ubicada en la calle Caridad N.o 1272, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en dicho local dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Angel Sisto.

$10.40 Ab.11-2607-v.my.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 49 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad "Bianchi y Syargala" con domicilio en esta ciudad quedando con el giro, activo y pasivo el socio LEONARDO BIANCHI. — Mercedes, Marzo 1.o de 1944. — Leonardo Bianchi. — Carlos Syargala.

$8.30 Ab.11-2615-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvemos la sociedad "Est. Consulado" Gen. Flores 3197 quedando único propietario Sr. ALFONSO FREUDENHEIM. Acreedores presentarse al comercio dentro de 30 días.

$4.40 Ab.11-2603-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. CLARA VRANYA DE NAGY el almacén, sito en Millán 2702. Según ley del 26|9|1904 — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Margarita T. de Zeumann.

$5.30 Ab.11-2617-v.my.2.

CABO SANTA MARIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 28 de Abril a las ... en nuestro local Plaza Libertad 1325. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración el informe del Directorio sobre venta de los bienes sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Plaza Libertad 1325, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 de Abril inclusive, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos y con las disposiciones del decreto de Julio 16 de 1943. — El Directorio.

$11.20 Ab.11-2618-v.ab.21.

A V I S O

Se hace saber a ANTONIO SINISCALCO o a sus herederos, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazos respecto del terreno con frente al camino Maldonado, cuyo contrato fué inscripto con el número 533 folio 197 libro 5. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1944 — Banco Popular del Uruguay.

$10.90 Mz.25-2266-v.ab.18.

A V I S O

Se hace saber a JUAN GUALBERTO ESCAYOLA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el número 193, folio 50 libro 10, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo Marzo 21 de 1944. — Por Catalina Stratta de Rugna y otros: Banco Popular del Uruguay.

$10.90 Mz.25-2267-v.ab.18.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751 el día 28 de Abril de 1944, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndicos y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$13.00 Mz.25-2300-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Sucesores Francisco Real venderá "La Nueva Esmeralda", panadería calle Rivera 2916. Deben presentarse los créditos escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Viuda e Hijos de Francisco Real.

$3.40 Ab.1.o-2497-v.ab.20.

VENTA DE MAQUINAS Y UTILES

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LEOPOLDO VIZOSO un motor Ruston, una caldera horizontal tubular y un quemador para fuel oil y los accesorios del comercio que gira en Canelón Grande, en el ramo de tahona, de propiedad del subscripto, debiendo presentarse todos los que se consideren con derechos con sus justificativos en la escribanía Frías Pérez. — Canelones, Marzo 22|944. — José Carlos A. Boidi.

$7.80 Ab.1.o-2495-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que en ramos generales, giraba en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, bajo la razón social de "VDA. DE ANDRADE E HIJOS" haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio, el socio Ricardo P. Andrade. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los correspondientes justificativos en el local de dicho comercio — Carmelo, Marzo 27 de 1944. — Ricardo P. Andrade. — Angélica Panzera de Andrade.

$8.80 Ab.1.o-2536-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Braudakis y Cagna" establecida con panadería "Bristol" en la calle Gobernador Viana 2678, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor HECTOR BRAUDAKIS. Los acreedores deben presentarse ante la escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430, Escr. 18. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Marzo 25 de 1944. — Héctor Braudakis. — Carlos Cagna.

$5.90 Ab.1.o-2519-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Antonio Seyndic prometió vender a MAURICIO KLEIN, la carnicería calle Paysandú 1577. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo de acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marzo 27 de 1944.

$3.70 Ab.1.o-2515-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor ATAHUALPA SAQUERO, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Quintín N.o 4268, donde deberán concurrir los acreedores a cobrar sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 29, de 1944. — Carlos Julio Chiarle. —Atahualpa Saquero.

$6.00 Ab.1.o-2561-v.ab.29.

BARRACA AMERICANA

(Antes Huffagel Plottier y Cía. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la ciudad de Paysandú, en las oficinas de la Sociedad calle Pte. Feliciano Viera 998, el día 29 de Abril de 1944 a las 17 horas, donde se tratará la siguiente orden del día:

Reforma general de los Estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo con fechas 14 de Setiembre de 1922 y 13 de Febrero de 1940. Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en algún Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, 1.o de Abril de 1944.

$19.30 Ab.1.o-2481-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 contraté vender a FERNANDO MARTINEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Los acreedores presentarán sus cuentas a la oficina mencionada de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Manuela P. de Doce. — Fernando Martínez.

$9.10 Ab.1.o-25..-v.ab.20.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."

La CONVCOTAORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Abril del año corriente, a las quince horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al sexto ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el art 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Mz.31-2498-v ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor FELIX SLEPOVICH el comercio que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y anexos. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Pan de Azúcar Marzo 16 de 1944. — Félix Slepevich. Julio Alcántara.

$11.20 Mz.31-2477-v.ab.29.

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES
(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1944 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Cabildo N.o 1939, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943; 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1943; 3.o Elección de titulares y suplentes para integrar el Directorio; 4.o Elección de Síndicos titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$10.20 Mz.31-2506-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Regal y Fernández" tiene proyectado enajenar a favor de los señores OCTAVIO PEREIRA y RAMIRO NUÑEZ el establecimiento que en ramos generales, bajo dicha razón social y con la denominación de "Casa Iglesias" gira en el "Chuy", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, en cuyo establecimiento y dentro del plazo de treinta días deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — Rocha Marzo 10 de 1944. — Regal y Fernández. — Octavio Pereira. — Ramiro Núñez.

$16.00 Mz.18 2063-v.ab.17.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944 a las 16 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo N.o 634, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943, y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores titulares en cuatro y elección de un nuevo miembro. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — El Directorio.

$10.20 Ab.14-2704-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a ANDRES CORRAL el bar con bebidas alcohólicas establecido en Burgues 2801. Acreedores presentarse al comercio (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Angel González. — Andrés Corral.

$6.40 Ab.14-2662-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles de la calle Criollos N.o 4249, esq. Gregorio Sanabria, al Sr. INOCENCIO VICTOR FERRARO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Abril de 1944. — Delmiro Colmenero.

$5.40 Ab.14-2665-v.my.3.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente, se abonará en las oficinas de la casa central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Abril 11 de 1944.

$4.20 Ab.14-2748-v.ab 25.

KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Kasdorf S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo a las diez horas en el local de la sociedad calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$10.50 Ab.14-2744-v.ab.25.

LA UNIVERSAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "La Universal S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo a las 8 horas en el local de la sociedad calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta cinco días antes de realizarse ésta, según está establecido en los estatutos sociales.

$9.80 Ab.14-2743-v.ab.25.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha 23 de Marzo del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la sexta asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, calle Vilardebó número 1731, el día 22 de Abril a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al sexto ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre del año 1943, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades propuesta por el Directorio. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales donde constará el número de votos que les corresponde (artículo 43), venciendo el término el día jueves 20 del corriente a las doce horas. Horario de registro: de las nueve a las doce horas. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — El Directorio.

$18.60 Ab.14-2728-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Otto del C. Errazquín prometió vender a don ANTONIO D. DE MARIA, el bar y billar denominado Lavalleja, situado en la calle José Batlle y Ordóñez de esta ciudad. Acreedores concurrir a escribanía Amiivia, 25 de Mayo 595, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Marzo 15 de 1944. — Otto del C. Errazquín. — Antonio D. de María.

$8.00 Ab.1.o-2532-v.ab.20.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. (FINANCIERA)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944 a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo N.o 634, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943, y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores titulares en cuatro y elección de un nuevo miembro. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — El Directorio.

$10.50 Ab.14-2703-v.ab.22.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A." se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 29 de Abril de 1944 a las 13 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Abril 11 de 1944.

$9.30 Ab.14-2719-v.ab.28.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 28 de Abril actual, a las 18 horas, en el local social, calle Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1943, e informe del Síndico. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Retribución al Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$11.40 Ab.12-2654-v.ab.17.

PANAMERICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Abril de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 54), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 29 de Febrero de 1944. 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo Abril de 1944. — El Directorio.

$6.00 Ab.14-2747-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773, prometí vender la provisión de comestibles de la calle Zapicán N.o 2551, esq. Entre Ríos, al Sr. FEDERICO PEDRO FIORI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Vaccaro.

$5.50 Ab.14-2667-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad MANUEL FREIRE y Cía., establecida con almacén de comestibles y bar con alcohólicas en la calle 21 de Setiembre 2435 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Freire, desligándose Manuel Freire. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 26 de 1944. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

$9.00 Ab.14-2660-v.my.3.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 191

Llámase a licitación para la construcción, en hormigón armado, de una chata de carga de 200 toneladas, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el 15 de Mayo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 14 de 1944 — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.15-10642-v.ab.20.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: Tejidos (segundo llamado) Abril 24, hora 10.30: 40.000 camisetas para niños de 3 a 15 años; 20.000 camisetas para hombres y mujeres (talles surtidos). 40.000 tricotas para niños de 3 a 15 años. 20.000 tricotas para hombres y mujeres en talles surtidos. 20.000 frazadas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, en el Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio 1892 (primer piso), salón de actos, hasta el día y hora precedentemente indicados, debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, que se encuentra a disposición de los interesados.

Nota. — Las mercaderías que se liciten deberán entregarse del 1.o al 20 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.15-10641-v.ab.19.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1056

Llámase a licitación pública para la compra de cien mil bolsas de papel para carbón de leña.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 21 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-10638-v.ab.21.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1055. — Reparación del buque-tanque "Ancap" II. Apertura: 4 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1057. — Compra de cable de acero. Apertura: 27 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1058. — Compra de 10.000 tapones de hierro fundido. Apertura: 28 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1059 — Compra de maderas. Apertura: 3 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-10639-v.ab.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42062. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUNGICIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Ab.15-2774-v.ab.26.

ACTA N.o 42064. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Martínez Reina, Sociedad Anónima "El Telar", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FENIX" para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.90 Ab.152775-v.ab.26.

ACTA N.o 42065. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASMCVIL", para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.90 Ab.15-2775-v.ab.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5095. — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Winlmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de telas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.30 Ab.15-2777-v.ab.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, Abril 15 de 1944

1.a Sección

ANDRES LIPTAK RIVO, 50 años, divorciado, zapatero, húngaro, domiciliado Cerro Largo 1015, y ECATERINA SCHARNITZKY SCHUSTER, 48 años, soltera, rumana, domiciliada Cerro Largo 1015.

8.a Sección

DOMINGO LUIS DEFRANCISI, 61 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Sarandí 364, y MARTA MARIA DE JESUS FERRER, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 364.

9.a Sección

ANGEL FRANCISCO ELHORDOY, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iris y Durán, y ELIDA JUANA SOLARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lecoq 32.

10.a Sección

DAVID GHOUGASSIAN, 33 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado A. Bello 3752, y MARTA KARATEKEYAN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 3752.

11.a Sección

LONGINO JOSE BASSO, 34 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado La Chacarita, y PETRONA LEONCIA FIGUEREDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.a 34.

OMAR MARCELINO LAMBERT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4762, y MABEL IRIZ VECINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4762.

15.a Sección

EDUARDO MIGUEL TELLECHEA, de 23 años, soltero, consignatario, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1140, y RAQUEL OTERO ALBIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2063.

18.a Sección

CARLOS ENRIQUE BRAVO CORREA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Parra del Riego 1022, y JULIA CELIA LACAÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 1063.

20.a Sección

LUIS GABINO CALISTRO, 25 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado S. Martínez 4696, y JOSEFINA IRMA ANDRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4696.

TOMAS DE PEREDA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 322, y RAMONA RODRIGUEZ ESPIGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 322.

CIPRIANO AMARO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4017, y RUDECINDA AMARO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4017.

ROBERTO PEREYRA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4262, e IRMA PERALTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P Giralt 34.

$2.00 Pip.-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab 15-2773-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BOSSIO o BOSIO DE LOORES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5 20 Ab 15-2769-v.ab 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GERMAN ZERVANDO LATORRE con MARIA LUISA LOPEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos Juan Enrique Nelson y Germán Servando Latorre; donde el nombre del contrayente y padre respectivamente aparece "Emiliano" debiendo decir en todos Germán Zervando por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8 20 Ab.15-2649-v my 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BELTRAME (SANTIAGO LUIS). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Luis Beltrame en la siguiente forma: Donde dice "Beltrami" debe decir "Beltrame". — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.40 Ab.15-2779-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUNA ANTONIO LUIS o ANTONIO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Ab.15-2770-v ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ROGELIO FAGUNDEZ GALARZA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Rogelio Fagúndez Galarza, estableciéndose que donde el

inscripto figura como del sexo femenino debe decir masculino y donde el nombre del mismo aparece como Rogelia debe decir Rogelio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el interesado ha solicitado exoneración de costas. — Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.15-2764-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO JOSE CADENAS o CADENAS SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Ab.15-2759-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente seguido por el "Banco Popular del Uruguay por Sucesión Agustín Avelleyra, contra JOSE VARELA. Intimación" se hace saber a José Varela, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 31, manzana C, con frente a calle Francisco Plá, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que vencido dicho término quedará rescindida la promesa de venta a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$15.50 Ab.15-2766-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZEFERINO DELFINO o CEFERINO DELFINO COLLETTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2787-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA TOURN DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2789-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BATTÓ o BATTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2788-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Partida parroquial rectificada

EDICTO — En cumplimiento del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber que por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, se rectificó la partida parroquial de nacimiento de CARMEN IHIGO DE ROMERO, porque aparecía con el nombre de Cecilia Carmen en vez del citado, el padre con el apellido de Heigo en vez de Ihigo y la madre figuraba con el apellido de Gastelo cuando es Gastellu. — Florida, Marzo 30 de 1944. — Milton Galmés.

$1.50 Ab.15-2762-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CIRIACO M. ACOSTA FARIAS o SIRIACO MARIA ACOSTA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Ab.15-2780-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MARIA COSTA CURTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento y de su hija legítima María Olga Curto, en las que aparecen los siguientes errores: A) En la partida de nacimiento de María Olga Curto aparece el apellido del padre como "Curto" cuando en realidad debe ser "Costa Curto"; el nombre y apellido del abuelo se omitieron, debiendo determinarse que es "Domingo Costa"; el nombre de la abuela paterna aparece como "María Curto" cuando en verdad es "Ana María Curto"; el apellido de la inscripta "María Olga" aparece como "Curto" cuando en realidad su nombre y apellido son "María Olga Costa Galván"; B) En la partida de nacimiento de José María Costa Curto aparece el nombre y apellido del mismo como "José María López" cuando en realidad debe ser "José María Costa Curto"; el nombre y apellido del padre aparece como "Geroncio López" cuando en realidad es "Domingo Costa"; el apellido de la madre aparece como "Curtto" debiendo decir "Ana María Curto"; él apellido del abuelo materno aparece como "Roque Curtto" debiendo decir "Roque Curto" y, además, en dicha partida falta determinar que los abuelos paternos son "Luis Costa y Dominga Ghirlanda"; por otra parte consta que es hijo legítimo cuando en realidad su calidad es de hijo natural reconocido por sentencia judicial en la que se determina su filiación natural. — Paysandú, Marzo 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ab.15-2781-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "CECILIO CACERES. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al heredero ausente Bernardino Cáceres, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab.15-2782-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de BENICIO ROSA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.15-2792-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de VALERIO MENDEZ LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.15-2793-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de AMELIA QUINTEROS SILVA DE DO SANTOS o AMELIA QUINTEROS SILVA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarmbó, Marzo 28 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.20 Ab.15-2794-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GIORELLO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-2791-v.ab.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI", se hace saber al público que en el día 4 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Sr. Alberto Fraga Orzábal, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 10.666.66, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11.921, señalado con la letra "i" en el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Julio 14 de 1885, compuesto de una superficie de 274 metros 765 milímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros al Este, de frente a la calle Isidoro de María N.o 1310 (ex Uruguayana); 24 metros 95 centímetros al Sur, con el solar letra "j"; 24 metros 60 centímetros al Norte, con el solar "h", y 11 metros 10 centímetros al Oeste, con el solar "g". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuestos universitarios, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$35.40 Ab.15-2796-v.my.3.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MANUEL y RAMON NEGREIRA. Quiebra", se hace saber que el 4 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1419, por el rematador don Ramón Piñeyro López, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta al contado y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina Express y un lote de caños. Se previene que los autos en que se dispuso la presente se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Luis E. Fontana, Escribano.

$10.20 Ab.15-2784-v.ab.26.

SOCIEDAD ANONIMA "BELLA VISTA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 de Abril de 1944 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 53), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1.er ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Utilidades; 3.o Remuneración a los Directores; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, por ser segundo llamado, la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Abril de 1944. — El Directorio.

$4.20 Ab.15-2785-v.ab.16.

"LA TERRICOLA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola, S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 5 de Mayo próximo a las 9 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartirse; 3.o De-

signación de dos miembros para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que con ese objeto lleva la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto, este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 12 de 1944.

$13.90 Ab.15-2786-v.ab.26.

ASOCIACION DE FOMENTO Y TURISMO PRIAPOLIS

CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados de la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis para la asamblea ordinaria anual a realizarse en su local social el próximo sábado 22 a las 14 horas para tratar el siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual y balance general. Fijación de la cuota mínima para el próximo año. Designar tres asociados para firmar el acta de la asamblea. Renovación parcial de autoridades. — Piriápolis, Abril 6 de 1944. — El Consejo Directivo.

Nota. — Las listas de votación deben registrarse en la oficina con una anticipación mínima de dos días al acto eleccionario.

$1.80 Ab.15-2763-v.ab.15.

ASOCIACION MUTUALISTA DEL PARTIDO NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de los estatutos sociales, se invita a usted a concurrir a la reunión que celebrará la asamblea representativa de la Asociación Mutualista del Partido Nacional, el día viernes 14 de Abril a las 19 horas, en nuestro local social, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Acta anterior. 2.o) Memoria semestral del Directorio. 3.o) Aumento de la cuota social. —Juan Jacobo, Presidente. — Wáshington [illegible], Secretario.

Nota. — Se ruega a usted su asistencia, pues de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos sociales, para poder constituirse y funcionar la asamblea requiere la asistencia de la cuarta parte del total de sus miembros, por tratarse ésta de la segunda citación.

$2.00 Ab.15-2761-v.ab.15.

COMPAÑIA FRANCO-URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo del corriente año, a la hora 11 en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso) a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943. —Montevideo, Abril 11 de 1944. — La Secretaría.

$7.90 Ab.15-2680-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor GIL SANTEUGINI la provisión establecida en la calle Pan de Azúcar 2467. Acreedores presentarse a Luis Siéccola, calle Cerrito 665. — Montevideo, Abril de 1944. —, Alfonso Ribeiro y Daniel Carril.

$5.90 Ab.15-2756-v.my.4.

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 28 de Abril del corriente año, a las quince horas en el local social, calle Uruguay N.o 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943; 3.o Elección de cinco titulares y sus suplentes; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — El Secretario.

$11.50 Ab.15-2767-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Yaro 1117 - 19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Salvador Potendaro.

$11.90 Ab.15-2740-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle José L. Terra N.o 2444, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos — Montevideo Abril 11 de 1944 — Héctor A. Pintos.

$12.00 Ab.15-2741-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Dionisio López N.o 1968, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Francisco Sabettini.

$12.09 Ab.15-2742-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he vendido al señor CLAVER ALBOA las existencias de mi casa comercial que en ramos generales gira en esta localidad, quedando el subscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. — María Albina (Departamento de Treinta y Tres), Abril 1.o de 1944. — Constancio M. Tolas.

$8.80 Ab.15-2737-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que hemos prometido vender a don HILDEBRANDO MACHADO el comercio de ramos generales que gira en Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, bajo la firma de Froilán y Francisco Aragón. Acreedores presentarse al comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cerrillada, Abril 11 de 1944.

$8.60 Ab.15-2734-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. RICARDO FIGOLI la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en la Av. 8 de Octubre N.o 2514. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Juan D. Yannuzzi.

$7.40 Ab.15-2730-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos disolver la sociedad PARADELA y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Paradela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Jacinta Ellodora Giménez. — Manuel Paradela.

$5.40 Ab.15-2724-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que clausuré el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4943, de este Departamento, y prometí vender todas las existencias a ANTONIO RESTREPO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Michigan 1442. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Lucía Quintana.

$8.80 Ab.15-2725-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma E. BOVE y COMPAÑIA el establecimiento comercial denominado "Lafayette", ubicado en la calle Convención N.o 1397, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con una copia y duplicado de su factura en el estudio del doctor Arturo J. Dubra, calle Zabala N.o 1382, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Etta Coppi.

$13.40 Ab.15-2726-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FIORELLO DE LEONARDIS ZITO y ANDRES HONORATO CORBO la fábrica de pastas conocida por "La Marina" ubicada en la calle Pérez Castellano N.o 1531, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicha casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Primo Galbiani.

$12.80 Ab.15-2727-v.my.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Intercambio Comercial Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo		
Activo inmovilizado:		
Muebles, útiles e instalaciones	$	6.801.00
Activo circulante:		
Mercaderías	"	105.537.23
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	2.342.46
Activo exigible:		
Varias cuentas deudoras	"	84.908.46
Activo realizable:		
Varias cuentas deudoras	"	21.353.41
Activo no exigible:		
Acciones en cartera a emitir	"	20.000.00
Activo transitorio:		
Varias cuentas deudoras	"	6.452.91
Total activo	$	247.395.47
Pasivo		
Pasivo no exigible:		
Capital autorizado y reservas	$	213.617.06
Pasivo exigible:		
Varias cuentas acreedoras	"	24.174.12
Pasivo realizable:		
Varias cuentas acreedoras	"	9.604.29
Total pasivo	$	247.395.47

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 2258.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de los asuntos tratados

Montevideo, Marzo 24 de 1944.

Trámite Administrativo: P. de la R. Mensaje relativo a los autos sucesorios del súbdito español Juan Palma Macías. Sosa Alberto Ezequiel. Exhorto. Pedro Benito Etchave. Jubilación. José Darwin Monteros dos Reis. Jubilación. Eufemio Cipriano Hernández Martínez. Jubilación. Denuncia c. Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Artigas. Colonia. Certificados Protocolos. Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno. En autos: "Julieta S. Mistelli de García del Busto con José García del Busto", formula un pedido. Tacuarembó. Exposición sobre medidas de conservación del edificio del Juzgado Letrado. Colonia. Solicita reparaciones en el edificio que ocupa el Juzgado. Poder Ejecutivo. Leyes y Decretos. Civil 4.o turno. Octavio Quesada. Empleado. Licencias. Juzgado Letrado de Menores de 1er turno. María Esmeralda Fernández Lamas. Auxiliar 2.o. Licencias. Tacuarembó. Juez del 4.o distrito de la 8.a sección. Renuncia. Clavelli Julio César. Inscripción en la Matrícula de Contadores. Francisco L. Maglione. Cómputo de servicios. Alberto Arrizabalaga. Jubilación. Rogelio Rodríguez. Jubilación. Pedro S. Sánchez Fernández. Jubilación. Victoriano S. Rodríguez. Jubilación. Pedro R. Cardoso Cardoso. Jubilación. Civil 2.o turno. Gastos de Oficina. P. de la R. Declara jubilado al Juez del 5.o distrito de la 6.a sección de Maldonado, don Aniceto Alvarez y Alvarez. Libertades condicionales. Trámite: 16. Denegadas: 1. Causas en consulta: 23.

Asuntos Contenciosos: Tramontín Gino con Sóñora Horacio. Luis Angelucci en los autos sucesorios de Rodolfo Riephoff y Juana María Laborde de Riephoff. Administración Nacional de Puertos en los autos con Angel M. Macchiavello y Joaquín Secco García (Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal).

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 21. Revisados: 19. Oficios librados: 13. Mensajes: 9. Oficios de divorcio: 11. — José M.a Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1187 AL 1205

Solicitudes despachadas el día 21 de Marzo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|7712, A. López y Cía. Ltd., A, Brasil, Yerba mate, 2.770.
8|7710, Larrieux, Gard y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 5.603.
8|7735, The Dunlop C.o Urug. Ltd., A. Argentina, Cámaras para ómnibus, 787.
8|7737, The Dunlop Rubber C.o Urug. Ltd., A, Brasil, Cubiertas para ómnibus, 3.616.
8|7741, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 674.
8|7743, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 815.
8|7709, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 1.157.
8|7711, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 2.051.
8|7766, La Textilia Ltd., A, Brasil, Hilado de algodón (cardado), 770.
8|7768, La Textilia Ltd., A, Brasil, Hilado de algodón (cardado), 6.288.
8|7685,, Gerona Cía. Ltda., C, Brasil, Vacunas anticarbunclosas Manguin, 3.100.
8|7693, Carrau y Cía., C, España, Conservas, 1.886.
8|7714, Aniceto Ochotorena, C, España, Atún en aceite, 1.680.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|7783, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Juntas, bridas de acero, etc., 732.
8|7785, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Metal blanco en lingotes, 92.
8|7787, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Limas, 82.
8|7789, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tinta de color para imprenta, 94.
8|7791, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galvanizados, 225.
8|7793, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Conmutadores, 53.
8|7761, Cía. Swift de Montevdieo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 2.058.
8|5478, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 2.447.
8|6474, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 4.117.
8|6476, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 3.372.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|7772, United Shoe Machinery Company Argentina, A, Canadá, Cambrillones madera, 1.062.
8|7728, Warner Bros, First National, South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 15.
8|7767, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de tocador y belleza, 673.
8|7642, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Tiradores de vidrio, 451.
8|7792, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 518.
8|7715, Pacobo Benjuya, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de materia plástica, 149.
8|7644, Sedería París Soc. en Com. A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 830.
8|7689, Methol, Tarrés y Cía., A, Estados Unidos de Norte América Hierro redondo en barras, 612.

ADMISION TEMPORARIA

8|7186, Arturo S. Barbieri, X, Brasil, Tambores de hierro vacíos, 39.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|5622, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 34.675.
8|5624, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 42.381.
8|6480, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 30.734.
8|7477, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Bulones de varias medidas, 650.
8|7622, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Alambre de cromo niquel para resistencias eléctricas, 72.
8|7668, Rodríguez y Romaguera, A, Estados Unidos de Norte América, Jarras vidrio prensado (gastos y fletes), 74.
8|7740, La Platense Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuentes, 39.
8|7657, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Papel amarillo satinado, 27.
8|7654, Siam Torcuato Di Tella, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas termostáticas, 758.
8|7595, Siam Torcuato Di Tella, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas termostáticas, 760.
8|7209, Rigau Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro para escobas, 1.348.
8|7730, Warner Bros First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 132.
8|7774, United Shoe Machinery C.o, Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para relleno de calzado, 72.
8|7776, United Shoe Machinery C.o Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Correas de cuero, 28.
8|7652, Torcuato Di Tella Siam, A, Estados Unidos de Norte América, Compresores para refrigeración, 394.
8|7596, Martínez y Cía. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Clavos parar herrar, 468.
8|7645, Clericetti c Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Barnices Duco Dupont, 159.
8|7635, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas preparadas al aceite, 402.
8|7639, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas Duco Dupont, 200.
8|7607, Flores y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para carátulas, 781.
8|7603, Fox Film de la Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 147.
8|7579, Cía. Burroughs de Máquinas Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas para máquinas Burroughs, 234.
8|7296, Cohen Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cereales Kellogg, 259.